



ACTA ORDINARIA N° 34-2024-2028

Acta de la Sesión Ordinaria N° 34-2024-2028, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 18 de diciembre del dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas y cuarenta y un minutos de la tarde (04:41 p.m.). Ocuparon Curul los regidores: -----

Jorge Li Wong **Presidente Municipal** -----

Fabiola Solís Pérez **Vicepresidente Municipal** -----

Donald Cortés Porras -----

Gretel Vanessa Masis Arias. -----

REGIDORES SUPLENTE -----

Adrián Pérez Retana -----

Miriam Quesada Fernández -----

Elmer Uva Beita -----

Delky Maroto Chavarría -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----

Jorge Enrique Cerdas Pérez -----

Ana Ortiz Esquivel -----

Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enock Alvarado Uva -----

Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales -----

Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas Aguilar -----

Maria Cristina Garro Salazar -----

SINDICOS SUPLENTE -----

Walter Diaz Matarrita -----

Douglas Gerardo Cerdas Chavarría -----

AUSENTES: Lic. Mainor Anchía Angulo (alcalde), Juan Carlos Anchía Angulo (regidor propeitario), Michael Arturo Valverde Fonseca (regidor suplente), Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente). -----

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela Alto Los Mogos. -----

Punto 2. Juramentación miembro Junta de Educación Escuela Finca Tres. -----

Punto 3. Oldemar Núñez Sánchez. Asunto: Propuesta Educativa Regional de Osa. -----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°19-2024-2028. -----

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°33-2024-2028. -----

Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°20-2024-2028. Pendiente art. 48 CM. -----

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. -----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong, procede a nombrar en propiedad al regidor suplente Elmer Uva beita. -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El señor Presidente Municipal Jorge Li Wong, somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, solicita al síndico propietario, Enock Alvarado Uva que realice la oración. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----



Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela Alto Los Mogos. -----
El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, procede a llamar a los (as) señores (as): **Jeimy Jiménez Arley cédula 602990821, Odilie Araya Valencia cédula 602680101, Diana Yanci Duarte Ramírez cédula 603560588, Yanori Ledezma Macotelo cédula 602350901 y Karolina de los Ángeles Carrillo Blanco cédula 604400400**, les solicita que levante la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden - Sí, juramos. -Si así lo hicierais, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentados" -----

Punto 2. Juramentación miembro Junta de Educación Escuela Finca Tres. -----
No se presentó. -----

Punto 3. Oldemar Núñez Sánchez. Asunto: Propuesta Educativa Regional de Osa. -----

Señor Oldemar Núñez Sánchez. -----
Buenas tarde miembros del concejo, buenas tardes al público que esta acá y a los que nos siguen por las redes sociales, bueno para mí es un placer estar aquí, tengo rato de no verme la cara con un concejo, creo que pasaron más como ocho, casi ocho años de no venir, pero bueno yo vine acá con una propuesta esa propuesta, aunque yo la escribí no quiero que sea mía yo quiero que sea una propuesta de la municipalidad del concejo municipal que sea el que lleve la asta, al despacho de la señora Ministra de educación y la propuesta es por tercera vez luchar por la dirección regional de Osa, yo soy fundador de Grande de Térraba Junto con don Álvaro Porras Barquero y con don Víctor Villegas Arroyo que fuimos la parte de Osa Buenos Aires puso la otra parte, cuando nos independizamos de Coto, pues las condiciones ya no eran las mejores, buscábamos otros aires pero resulta que el negocio nos salió malo también en Buenos Aires y años después decidimos luchar por una dirección regional en Osa, nos llevamos toda la administración de Oscar Arias hasta llegar a Laura Chinchilla pero ahí quedo frenada y después de ahí ha pasado un impase no quisimos entrar en las dos administración PAC porque sentimos que no teníamos fuerza ahí y ahora han pasado dos años de este gobierno y hemos pensado a mí don Lorenzo pero hoy don Lorenzo Ibarra no está porque el anda muy ocupado con las cosa de la iglesia y después el otro compañero es Alban, Adrián si lo conoce Alban Espinoza, Albal es el director de la escuela ahorita los Guidos de Heredia, fue el exasesor supervisor del circuito 08 de Sierpe, entonces la propuesta es que Osa tenga su dirección regional que podamos independizarnos de Buenos Aires porque haciendo un análisis el territorio de Buenos Aires y el territorio de Osa es más grande que la provincia de Heredia y más grande que la Provincia de Cartago, en extensión es bien grande y después hemos de entender que Buenos Aires tiene su propia problemática especialmente la parte indígena y nosotros pues tenemos otros aspectos diferentes como es la parte de la costa nosotros es el turismo, nosotros es otra parte muy diferente de la parte que es Buenos Aires dos contexto totalmente tanto a nivel social como cultural, entonces esa es otra parte y la otra parte no la vamos a ocultar y creo que aquí esta Donald, aquí esta Miriam por allá, esta don Adrián hemos sabido que al final nosotros en osa hemos salido perdiendo, se pensiona uno de osa y aterrizo uno de Pérez o de Buenos Aires, un día de estos hacia estadísticas en el colegio con esteban y ya en el colegio e llega al 70% de los profesores que ya no son de Osa y si usted hace el mismo arqueo en todos los centros educativos, los de Osa siguen siendo menos no es que tengamos nada contra gente que viene de otro lugar, no jamás, eso no pero si por un puesto hay cinco de Osa pero ignoran los de Osa y le dan la opción a otro casi que ni se ha terminado de pensionar el paciente cuando ya le tienen el repuesto de otro lado, entonces hay algo muy importante en cuanto a esto y estas palabras son de Adrián Pérez, si no ternemos sentido de pertenencia no funcionamos y creo que aquí en cortes cuando Adrián asume el circuito 06 se vio un cambio muy grande cuando e dieron las actividades del quince de septiembre que se fueron extra muros era la participan de todo un pueblo y después poco a poco se ha ido disipando y se ha ido disipando, entonces si n o amamos lo que tenemos muy difícilmente ven a otro hacerlo y yo creo que con la cuestión del colegio que también anduve con la construcción de él, si el director no hubiera sido de Cortes creo que no hubiera existido colegio nuevo, porque el que viene, viene por su horario y por su tiempo y se va, mientras el de aquí pues, los que nacimos y crecimos en este pueblo seguimos creyendo y amando este



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



pueblo, entonces esta propuesta yo la envié a cada uno, solo me faltó a una regidora porque no pude encontrar su número de teléfono ni tampoco su correo, pero al resto yo sí se los envié para que tuvieran el rato de poderlo leer, entonces yo considero que ustedes en un análisis que le hagan ustedes le harán la propuesta a la señora ministra, de hecho más que todo es resorte del ministro administrativo de don Leonardo Sánchez y de don Reinaldo que es el jefe de presupuestaria que con ambos ya hemos conversado, ya hemos hablado del tema y el tema de plata creo que no es problema aquí es la fuerza política y creo que después de 18 años era lo que hablaba hace un rato con Adrián y él me decía creo que hay un concejo nuevo hay una fuerza nueva y creo que esta hoy si quisiera casarse con algo que de importancia para el cantón, porque los años anteriores luchamos no solo con la adversidad del ministerio y la fuerza política sino hasta con la misma fuerza que se encontraban en el cantón, yo creo que ahora la historia será diferente y yo ahí la dejo que sea el concejo que haga la propuesta, que sea el concejo el que lleve la batuta, a mí no, aunque hay escrito lo que hay escrito a mí no me interesa figurar, a mí lo que me interesa es que sea el gobierno local, es el que tiene la fuerza política, es el que tiene que tiene que llegarle a la señora ministra y hacerle la propuesta, ahí si ustedes consideran que tienen que hacerle ajustes se lo pueden hacer, no tiene ninguna cuestión legal porque eso no es legal es solamente una propuesta que tiene que llegar, tiene la justificación de hecho que tiene la justificación la razón del porque y además de eso va acompañada de otra propuesta, porque son como una en dos y es la creación, la división o creación del circuito de Sierpe, dividir a Sierpe en dos, ustedes sabían que antes de que dividían los distritos Sierpe era mucho más grande de muchos de los cantones que hay en Costa Rica, ahora quedaron con quinientos y pico de metros cada uno, pero era mil y pico de metros y la distancia ahí es bastante fregada como decimos los ticos, entonces la propuesta es esa, a partir dos crear un circuito más el 08 se queda donde esta pro Drake pasa hacer un circuito nuevo, por ahí está la otra propuesta, la del otro circuito escolar el circuito de Bahía Ballena, Bahía Ballena que tiene una historia muy larga y los que leyeron podrán darse cuenta que ahí la historia es larga, es lo que es de Osa y al final como que no es de Osa y es la forma de poder volver a recuperar lo que de Osa, entonces se la dejo a ustedes yo solamente solo quería hacer hoy si existe una pregunta, alguna aclaración y si no la hacen hoy me la pueden hacer por el WhatsApp que está ahí, como ustedes quieran pero lo interesante que es a partir del 2025 sean ustedes lo que hagan a propuesta ante el Ministerio de Educación pública de la nueva dirección regional, otra cosa es que la municipalidad en si no puede donar terreno, hay una ley que está en la corriente legislativa pero el MEP si le puede pedir a la municipalidad y al municipalidad si le puede donar, siempre y cuando el MEP lo pida la municipalidad en si no lo puede hacer, pero si el MEP lo pidi él si lo puede hacer, mientras que creo que no está muy lejos la aprobación de donde van a derogar esa parte de que le impide a las municipalidades poder donar, mientras tanto la historia esta así, yo hoy se la dejo a ustedes y con mucho gusto, ahí estamos seguramente en otro proyecto y algún día me verán por aquí es la regionalización del Hospital Casas Casajús, eso va bien encaminado ya y la justificación También, solo falta la información del COSEVI con la cantidad de accidentes de la ruta 34 en el tramo dominical Palmar Norte para buscar la justificación, entonces señores, señoras esa es mi participación, si hay alguna pregunta.-----

Señor Jorge Li Wong Presidente Municipal de Osa.-----

Muchas gracias Oldemar, tiene la palabra don Adrián Pérez.-----

Señor Adrián Pérez Retana regidor suplente.-----

Muchas gracias señor presidente, muy buenas tardes para todos los presentes y a los que nos ven en las redes sociales, no sé si está bien claro que es el concepto de lo que es una dirección regional de educación, esta fue una lucha que se dio hace varios años ya, la primera fue cuando nace y se fue para Buenos Aires pero era para Osa, antes del 2010 se hizo la segunda propuesta para una dirección regional, bueno pero que es una dirección regional, es importante resaltar el significado en este caso para los oñes, primero que todo si tuviéramos una dirección regional vamos a tener mayores oportunidades para formar alianzas educativas con las universidades, mayores oportunidades laborales de acuerdo a la formación académica de los maestros y profesores de secundaria y de universidad a parte se crean 22 puestos directos que eso viene a crear dinero circulante que va a estar acá, son puestos de los asesores



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 específicos, una dirección tiene 3 jefaturas, la jefatura de director regional, director
2 administrativo y la de director de desarrollo administrativo, pero básicamente lo que busca más
3 es el desarrollar los perfiles educativos de acuerdo a la cultura y a las necesidades que tenga
4 Osa en este caso debemos ser un poco visionarios e lo que se avecina Dios mediante con el
5 aeropuerto y otros proyectos, entonces Osa debe estar preparado en el la parte académica
6 pero cuando dependemos de otras direcciones regionales en caso de Buenos Aires con todo
7 respeto es una área más que todo indígena de hecho más del 60% de centro educativos
8 indígenas, nosotros tenemos el 40%, eso depende del que está en el frente y vaya a buscar
9 las necesidades, nosotros nos enfocaremos en la parte cultural, en las necesidades que
10 tengamos en primaria y secundaria, importante resaltar compañeros que dentro del plan de
11 gobierno municipal está la estrategia o la propuesta para crear la nueva dirección regional de
12 Osa, Oldemar ha sido uno de los pioneros de esta situación, estuvimos por ahí Edgar Arroyo,
13 Erick el director del colegio y mi persona con Oldemar una lucha grande para abrirla sin buscar
14 ningún puesto, importante que tengamos esa razón ¿para qué? Para que nos sirve a nosotros,
15 definitivamente esa es una prioridad para desarrollar la parte educativa no estaríamos
16 dependiendo de otras personas en este caso, dentro de ese plan de gobierno municipal lo que
17 se pretende que tengamos esa nueva dirección regional para oportunidades para los oseños,
18 quiero Oldemar hablar de los circuitos escolares talvez ustedes no entienden nosotros somos
19 educadores, una dirección regional se divide en circuitos escolares, cada circuito escolar tiene
20 un supervisor tiene un asistente y maneja un grupo de centros educativos pueden ser 15,20,30,
21 y resto que maneje yo en algún momento, entonces bahía ballena siempre la ha administrado
22 Pérez Zeledón, esa ha sido una lucha bastante fuerte no tengo nada en contra de ellos siempre
23 lo he dicho tan excelente profesionales tiene Pérez Zeledón como lo tiene Osa las dos
24 direcciones regionales labore, pero esta la apertura para convertir a Sierpe y a Drake pasa
25 hacer un circuito Nuevo circuito escolar, entonces la primer propuesta es abrir dos circuitos y
26 traer a Ballena para Osa y luego vendría la segunda propuesta que sería la lucha con la
27 dirección nacional que se requiere presupuesto y algunos códigos verdad, yo me ofrezco para
28 colaborar lo que este a mi alcance, agradecerle a Oldemar como ustedes lo ven ahí pero es
29 el que estado al frente doña Aura también un trabajo de seis meses para poder justificar una
30 dirección regional, porque hay que justificar en ese entonces abarcaba desde Puerto Jimenez
31 hasta Dominical entonces había que hacer un v inventario de todos los centros educativos por
32 códigos de los diferentes grupos, primaria y secundaria y se hizo bueno, por cuestiones
33 políticas no se pudo abrir lo vuelvo a decir aquí con todo respeto, nunca tuvimos respaldo con
34 los concejos anteriores lamentablemente, quien pierde es Osa, no somos nosotros yo me
35 Pensione, bueno viene nuevamente vamos hacer la moción para mandárselo a la señora
36 ministra y que entienda lo que busca es una oportunidad muy grande, la oportunidad de los
37 jóvenes así como el Instituto tecnológico, también debe ir pero en este caso también la
38 dirección Regional, muchas gracias Oldemar por tenerlo por acá y gracias compañeros.-----
39 Señor Jorge Li Wong presidente Municipal de Osa. -----
40 Muchas gracias don Adrián, totalmente de acuerdo con tus palabras don Adrián, tiene la
41 palabra la compañera doña Miriam Quesada. -----
42 Señora Miriam Quesada Fernández regidora suplente.-----
43 Muy buenas tardes, compañeras y compañero a los que están presente y a las personas que
44 nos siguen en redes, un gusto escucharlo don Oldemar por ahí hemos estado hablando
45 arduamente sobre el tema, también soy testigo que se libró hace bastantes años y al final cosas
46 políticas nos dejaron si dirección regional, parece que nosotros los oseños estamos
47 acostumbrados a estos reveses, pero nunca nos damos por vencidos, eso hay resaltarlo, como
48 decía don Adrián, Osa tiene cuatro direcciones regional super recargada para los supervisores
49 Un solo supervisor valga la redundancia supervisar 20, 26 centros educativos y bastante lejano
50 uno de los otros, a veces la comunicación no es eficaz como se quisiera dentro de los centros
51 educativos Por las distancias tan enormes que hay sin embargo he visto a don Oldemar bien
52 activo últimamente, yo quisiera preguntarle además de toda la historia que ya nos contó que
53 algunos que estamos acá ya sabemos, yo quisiera preguntarle a don Oldemar ¿Qué ha hecho
54 que ha retomado que ha hecho este comité? Para nosotros podemos, montarnos sobre la ruta
55 y ver en que ayudamos. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°34-2024-2028

Página 5 de 59

Señor Oldemar Núñez Sánchez. -----
Bueno doña Miriam Como dijo don Adrián es un trabajo largo hay que tomar circuito por circuito y clasificar cada centro educativo por ejemplo dirección 1,2, 3 dirección 4, aquí llega hasta tres cuatro no hay y después igual que el colegio un colegio dos y después vienen los CINDEAS y después lo colegio rurales aquí hay dos, el de Drake y el de Sierpe y hay que clasificar todo eso por cada circuito porque usted tiene que demostrar con cuantos centros educativos va a quedar Buenos Aires, con cuantos centros educativos ira a quedar Osa para ver la compensación de la paridad esa, esa fue la experiencia que nos dejó cuando se creó Grande de Térraba, porque hubo que hacer ese trabajo del lado de Coto, el trabajo fue enorme haciendo toda la estadística ahora que hablaba con Maylin, que es la directora de la escuela de los Mogos, cada uno de ellos le enviamos un correo, lo que pasa es que algunos no entendieron, nosotros lo que les estábamos pidiendo era que cada centro educativo se pronunciara a favor del proyecto que dijera que el centro educativo de tal del circuito escolar, de tal dirección regional Grande de Térraba, se pronunciaba en favor d la propuesta o de una nueva propuesta de una dirección regional, lo que pasa es que ellos no captaron el mensaje porque me respondieron solo como cinco, porque eso hay que agarrarlo, también meterlo y empezar hacer la estadística, dentro de lo que se conversó con Leonardo Sánchez que es viceministro administrativo que así es el, el que toma la cruz que ni siquiera la misma ministra entra es el encargado porque es la parte administrativa, en conjunto con el director financiero el señor este, ese es el de la plata, entonces en base al consejo de ellos dos fue que montamos el trabajo, entonces ellos dicen primero es viable los dos circuitos, porque eso va solamente el asesor supervisor y el asistente del supervisor, significa que son cuatro plazas, pero cuando pasa a la dirección regional ahí son treinta y pico de plazas es más o sea en colones estamos hablando de 1400 millones una cosa así, mientras que la otra no, la otra casi que es diminuta a la par de una, una es más rápida la otra es un proceso que se lleva pero dice plata hay o sea, en el ministerio hay plata aunque digan que no hay plata pero hay plata en este país hay plata aunque se diga que hay que recortar aquí, pero uno sabe que hay dinero tuvimos ese tipo de conversaciones sabemos dónde está el camino, ahora que se ocupa el apoyo incondicional de este concejo ya que se haga la propuesta y nosotros lo que vamos hacer es irnos detrás de la propuesta que hace el concejo porque entonces tenemos que agarrar ahora será que regresen en febrero con el nuevo inicio curso de clases, para volver a decirles a los compañeros educadores que tenemos que irnos detrás de la propuesta municipal, es porque el viceministro explica, yo necesito la justificación es que hace dos o tres meses unos compañeros, bueno yo les digo compañeros yo estoy jubilado pero para mí siempre siguen siendo del circuito 09 de Piedras Blancas ellos hicieron una propuesta ellos dijeron queremos una dirección regional punto, no, así no funciona, tiene que justificar, tiene que decir porque quieres una dirección regional y varios aspectos los dijo Adrián, hay mucha diferencia en lo cultural en lo social no en lo histórico pero estos dos primeros con Buenos Aires, la temática es diferente muy diferentes ahora que hemos perdido la cuestión de la identidad y yo tampoco tengo nada porque mi mamá vive en Pérez a cada rato voy a Pérez es gente muy bonita, muy buena muy trabajadora, pero no podemos entender Pérez Zeledón, Buenos Aires y Coto todo, los y tres son de Pérez Zeledón, no me vengan a mí a contarme la historia que en Coto no había gente preparada para que fuera el director regional de Coto y que en Buenos Aires no había gente preparada para que el director regional una de las cosas que establecimos cuando se creó Grande de Térraba era la alternabilidad del director Regional, si esta vez era de Buenos Aires el que seguía era de Osa, nada pero a Osa se la brincaron todas las veces, porque quien ya descansa don Oscar Valverde se lo trajeron de Sarapiquí y es de Pérez Zeledón, seguía doña Ligia que vivía en Buenos Aires, pero es de Pérez Zeledón, Wilberth igual él es de Pérez Zeledón, después apareció Domingo que ya falleció que era indígena y después trajeron otro indígena cabécar y este último que lo dejaron en propiedad es de Pérez Zeledón y donde está el espacio de Osa, por eso nosotros decimos no más porque el negocio que hicimos lo hicimos malo y el noventa y pico por ciento de quienes trabajan en la dirección regional son de Pérez Zeledón o sea casi que abrimos otra sucursal para Pérez, no es que no tenemos nada en contra de ellos no, era un pacto de caballeros era mitad y mitad, mitad Buenos Aires mitad Osa, esa es parte de la cosa, nosotros con mucho gusto detrás de la propuesta de ustedes, ustedes



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



serán la cabeza nosotros iremos atrás. -----

Señora Miriam Quesada Fernández regidora suplente. -----

Esta bien muchas gracias.-----

Señor Jorge Li Wong presidente Municipal de Osa. -----

Oldemar una pregunta usted dice que ya hablaron con el señor del presupuesto. -----

Señor Oldemar Núñez Sánchez. -----

Lo hablamos no oficial, sino extraoficial o sea nos sentamos en un lugar allá por San José a tomarnos un café y hablar del tema. -----

Señor Jorge Li Wong presidente Municipal de Osa. -----

Porque el presupuesto del 2025 ya está aprobado ¿hay presupuesto para una dirección regional? -----

Señor Oldemar Núñez Sánchez. -----

Si la hay de hecho que con cálculos en mano hay, vale mil y pico de millones de colones la dirección regional, pero lo anterior la división de los dos circuitos eso es nada y eso es decisión de Reynaldo, es solamente que el viceministro le diga créame estos dos circuitos y nada más eso no va a derogar mucha plata crear cuatro plazas no deroga mucha plata por eso dividida en dos partes porque una va a hacer más rápida y la otra va a hacer un poco más lento eso es. -----

Señor Jorge Li Wong presidente Municipal de Osa. -----

Ojalá tenga la palabra la compañera Ester Vindas. -----

Señora Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas Aguilar sindica propietaria. -----

Bueno muy buenas tardes todos los presentes y a los que nos siguen también, no sé si don Oldemar se acuerda de mí, pero yo del sí, por ahí debe de haberme visto, efectivamente yo trabajo en el distrito de Bahía Ballena desde el 2003, estuve en esas luchas, en el caso de Bahía Ballena había oposición ustedes saben que principalmente era por cuestiones de distancia, pero había oposición por eso, porque no ere una propuesta de una dirección regional en Osa, pero estoy segura que esta ocasión no va haber oposición y ahora como parte de este concejo yo me comprometo a ayudar a que esto fluya de manera diferente a aquellas fechas, porque realmente vuelvo y repito que quede claro la oposición nunca fue, yo soy de acá de Osa y también creo en esa situación que cuando los docentes somos del mismo lugar donde trabajamos las cosas son un poquito diferente, yo sí apoyo esa propuesta yo sé que esto está en manos de los regidores yo como representante de Bahía Ballena, como les digo durante muchos años se opusieron y también quiero que sepa que mi posición es esta. -----

Señor Jorge Li Wong presidente Municipal de Osa. -----

Mucha gracia, tiene la palabra el compañero don Allan Herrera. -----

Secretario del Concejo Municipal: Allan Herrera Jiménez. -----

Buenas tardes, Olde, cuando usted dice que hay plata para la dirección regional es una suposición verdad, porque plata hay en el ministerio de educación, pero específicamente para una dirección en Osa no, porque no hay una partida presupuestaria para Osa, me imagino verdad, porqué todavía no hay una propuesta ante el ministerio de educación que plantee o que responda una necesidad educativa como tal. -----

Señor Oldemar Núñez Sánchez. -----

Por eso es la propuesta tiene que salir de ustedes, tienen que llegar al ministerio a partir de ahí comienza a hacer entonces comienza a hacer la cuestión presupuestaria a decir esto vale tanto ya si se sabe cuánto vale, extraoficialmente si se habló cuánto vale, pero tiene que llegar la parte oficial ¿Cuál es la parte oficial? La propuesta de la municipalidad de Osa, al llegar la propuesta a partir de ahí tiene que darle curso al proyecto para decir bueno vale tanto esto es así esto es asa ya con antelación ya se había hablado. -----

El secretario del Concejo Municipal: Allan Herrera Jiménez. -----

Yo entiendo la parte de la necesidad de la educación del acuerpa miento político del concejo Municipal, don Adrián menciono algo que para uno a veces es difícil de interpretar, como el tema de como maneja la política costarricense cada una de sus facultades, por ejemplo el ministerio de educación es el ente regulador de la educación el cual debe dirigir sus políticas a la educación como tal, por tanto si hay una necesidad educativa el que debe de plantear la necesidad educativa es el ministerio de educación no la municipalidad como tal porque sería



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



como un respaldo político nada más, en este caso los supervisores creo yo verdad que son los representantes con la máxima jerarquía del ministerio de educación en cada circuito educativo deberían ellos reunirse y plantear una buena propuesta que contemple cada una de esas necesidades para así fortalecer una dirección regional en Osa, sí es cierto que el concejo municipal puede salir un acuerdo miento, y el que sabe dónde le pica es el educador y el administrador educativo. -----

Señor Oldemar Núñez Sánchez. -----

Te respondo Allan, te respondo porque tenemos la experiencia de Grande de Térraba y no necesariamente los asesores supervisores del lado de Osa nos quisieron ayudar de hecho que casi se opusieron porque venían de Ciudad Neilly y venían de Coto Brus es más le voy a decir que uno de ellos se dejó decir yo no tengo que ir a ver ese montón de cholos y ese montón de piñas que hay ahí y lo digo con nombre y apellidos, Roger Cordero, nosotros fuimos solo en aquel momento cuando fue Grande de Térraba, fui yo don Álvaro y don Víctor y Buenos Aires tenía más porque era de otro lado, por eso le digo la propuesta finales es la voluntad que política, esa es la que funciona al final entonces la propuesta está aquí, de hecho Allan que por eso yo le escribí a todos los docentes de los cuatro circuitos lo que pasa es algunos no me captaron la idea vamos a tener que hacerlo otra vez, ellos tenían que pronunciar entonces ellos van a tomar el proyecto que se propone aquí que sale de la municipalidad y atrás viene todo el apoyo de los cuatro circuitos escolares de Osa, de hecho los tres supervisores están de acuerdo excepto uno que es el de Palmar porque él es Pérez Zeledón él dijo que eso a él no le importa, no le interesa.-----

El secretario del Concejo Municipal: Allan Herrera Jiménez. -----

Ahí según lo que estoy leyendo por acá, sería bueno que el alcalde haga una propuesta y el concejo le apoye con un acuerdo y enviar la propuesta ya con el respaldo necesario ya con acuerdo a donde corresponde. -----

Señor Oldemar Núñez Sánchez. -----

Esa era la idea de hoy, comenzar que el carro camine sobre los rieles o sea darle un banderazo de salida lo que hay que acomodar son las cargas, nada más para llegar donde hay que llegar de hecho que esperamos en algún momento poder encontrarnos con dos diputados de Gobierno esperamos que sea la fuerza de empuje que nos abran las puertas ahora en enero y febrero volver extraer lo mismo que ellos acuerpen la propuesta municipal. -----

El secretario del Concejo Municipal: Allan Herrera Jiménez. -----

Las herramientas para que esa institución función es el Ministerio de Educación que hasta ahí llegaría, igual la dirección regional, la dirección regional necesita un lote, necesita infraestructura, posiblemente la municipalidad pueda encontrar un lote que se pueda cumplir con esa necesidad, pero al final y al cabo el que debe de suplir y de llenar todas esas expectativas es el mismo Ministerio de Educación. -----

Señor Oldemar Núñez Sánchez. -----

No, el ministerio es el decidido, el que crea las plazas y todo eso, la municipalidad la municipalidad tiene una gran parte que es el coadyuvar a buscar digamos, si aparece la dirección regional, pero no hay todavía una construcción de edificio la municipalidad podría coadyuvar algún edificio o alguna construcción temporalmente como paso en Buenos Aires, porque así paso en Buenos Aires, por eso le digo que es una cuestión de trabajo cuando entendamos que para eso tenemos un gobierno esto es un gobierno en miniatura, tenemos un gobierno país, tenemos un gobierno en miniatura y el gobierno en miniatura son ustedes es la municipalidad ustedes son el concejo la gente no entiende que la municipalidad somos todos los que habitamos en este cantón ustedes son el concejo y lo otro es el alcalde, nosotros todos somos la municipalidad, entonces yo creo que cuando se trabaja en conjunto somos un solo grupo un sola cabeza las cosas caminan pero tiene que haber una Jefatura como en un hogar hay un papá y una mamá que es aquí creo que el papá y la mamá es la municipalidad o sea el concejo municipal. -----

Señor Jorge Li Wong presidente Municipal de Osa. -----

Gracias tiene la palabra Donald Cortes. -----

Señor Donald Cortés Porras regidor propietario-----

Muchas gracias señor presidente, muy buenas tardes, compañeras y compañero, muy buenas



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



tardes los compañeros de Osa que nos siguen en las redes sociales, Oldemar es un gusto tenerlo aquí en este concejo, permítame decirle que este concejo y esta municipalidad vamos a dar la lucha por esta dirección regional yo como educador y director pensionado sabemos la ‘problemática de la dirección regional que tenemos ahorita en Buenos Aires de Puntarenas, una dirección regional que esta largo de nosotros donde a cada nada nosotros como directores teníamos que ir a juntas a ver la situación de presupuestos, con la problemática que tiene la carretera hacia Buenos Aires que ya lo sabemos que se cierra que caen piedras todas estas situaciones decirle que es el momento de que nosotros como oseños nos unamos que no seamos islas independientes para lograr este gran objetivo, hoy usted está liderando y lo felicito nuevamente esta propuesta, nosot5ros como concejo y esta administración tendríamos que ponernos a disposición de este gran proyecto para así lograr nuestra dirección regional como lo teníamos hace diez años que tuvimos hablando sobre este tema, creo que hablar con Leonardo Sánchez y hablar con Reynaldo Brenes, creo que puede ser muy sencillo porque Reinaldo Brenes es el jefe de la parte presupuestaria, que es la parte que usted acaba de indicar y Leonardo Sánchez es el jefe administrativo del Ministerio de Educación, creo que esos son los canales oficiales en el Ministerio de Educación que nosotros tenemos que buscar, con respecto y muy respetuosamente no es que tenga nada con los diputados que tenemos pero ahí soy muy reservado con los diputados porque ahí nos llevan ,ahí nos llevan, entonces no son los mecanismos correctos para llegar al Ministerio de Educación, entonces ahí estamos Leonardo Sánchez que es el ministro y el compañero Reynaldo Brenes, son los dos mecanismos junto con la ministra al cual este concejo, esta administración, usted y todos los que quieran ayudar para este proyecto podemos canalizar para tener un buen futuro eso sería mis palabras Oldemar-----

Señor Jorge Li Wong presidente Municipal de Osa. -----

Gracias tiene la palabra don Adrián Pérez-----

Señor Adrián Pérez Retana regidor suplente. -----

Gracias, señor presidente tal vez para finalizar como dije está en el plan de gobierno, entonces se le va a dar prioridad en este caso lo que sería en este momento Oldemar, seria presentar una moción para enero de respaldo del concejo, el concejo es que los respalda no es que se va hacer cargo, no en ningún momento nada más el respaldo para iniciar ahí, ya vendrá una comisión especial que es la que le va a dar seguimiento y el concejo y la administración le daría apoyo eso es todo lo que se va hacer en ese momento, dirección regional eso va a llevar años tenga seguridad y cuando se pensó en abrir en ese momento se iba a abrir en las instalaciones del Liceo Pacifico Sur, hablar de que se va abrir no es tan fácil, si debo resaltar que el concejo anterior le dio un terreno que luego se lo quito, eso sí hay que decirlo yo espero que ahora no se va a dar eso en ese entonces, entonces enero 2025 estaríamos presentando la moción ya sea que la presente don Mainor o mi persona eso lo de menos lo importante como he dicho siempre yo aquí lo importante es hacer milagros no el santo que lo haga, gracias.-----

Señor Oldemar Núñez Sánchez. -----

Bueno compañeros yo al final con don Mainor hable como dos horas de este tema y hable sobre el tema de la regionalización del hospital que va hacer otro tema que ustedes también van a tener que levantar el estandarte, convertir al Tomas Casas Casajús en un hospital regional es que tenemos que entender que somos el cantón equidistante del sur de este país y de la zona sur, no me gusta cuando alguien dice sur, sur decía el finado Alex Chavarría, “eso es peyorativo” sur solo uno y no hay nadie más usted uno en el sur de Limón que llaman caribe sur ellos no dicen sur, sur caribe no, caribe sur, nosotros somos la zona sur de este país punto, entonces con mucho gusto esperemos en enero y en conjunto poder trabajar el tiempo que hay que hacer pedir las audiencias a don Leonardo y a don Reynaldo y el concejo nombrara una comisión que acompaña lo que tenga que acompañar en ese momento a esa audiencia yo nada más quiero decirle que con mucho gusto aquí estoy seguiremos luchando, yo no tengo interés de nada ya yo estoy jubilado yo no voy a pedir puestos ni nada, pero hay que entender que vienen las generaciones atrás y no importa yo termino con algo, no importa de quien fue la idea que hiciera el puente lo que interesa es que este el puente y que pase la gente, ¿de quién fue la idea? Eso no es relevante muchas gracias y esperamos vernos. -----

Señor Jorge Li Wong presidente Municipal de Osa. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Muchas gracias a usted don Oldemar, vamos a apoyar todo esto, tiene la palabra doña Mirian Quesada. -----

Señora Miriam Quesada Fernández regidora suplente. -----

Como dice don Oldemar que ya lo había conversado con el alcalde me parece a mí es una pequeña recomendación que el concejo apruebe esta iniciativa que se traslade a la administración para que nosotros nos pronunciemos como municipalidad y que estamos de acuerdo en iniciar con algo arrancar este proceso, don Mainor si ya le había dado el visto bueno hoy no se encuentra porque está en la Notaría el Estado firmando el traspaso de las motos que se donaron por parte de la municipalidad a la fuerza pública si ya estamos de acuerdo todos y se va a direccionar de un mismo lado creo que hay que empezar. -----

Señor Jorge Li Wong presidente Municipal de Osa. -----

Gracias doña Miriam, si claro como dijo don Adrián para el 2025 si Dios quiere hay que confeccionar esa moción para apoyar totalmente este proyecto, muchas gracias don Oldemar.

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°19-2024-2028. -----

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, menciona antes de someter a votación el **Acta Extraordinaria N°19-2024-2028**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Extraordinaria N°19-2024-2028. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Elmer Uva Beita.** -----

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°33-2024-2028. -----

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N°33-2024-2028**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N°33-2024-2028. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Elmer Uva Beita.** -----

Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°20-2024-2028. -----

Pendiente se acoge al artículo 48 del Código Municipal. -----

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

Antes de iniciar la lectura del primer documento, los regidores propietarios, Fabiola Solís Pérez y Donald Cortés Porras, se recusan de participar en la votación, por tener afinidades con la institución. -----

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong, procede a nombrar en propiedad para realizar la votación a los regidores suplentes Delky Maroto Chavarría y Adrián Pérez Retana. -----

Punto 1. Se recibe oficio PANI-OLOS-OF-630-2024, de fecha 4 diciembre 2024 recibido el 16 de diciembre de 2024, en la secretaría del Concejo Municipal, vía correo electrónico suscrita Ana Yancy Jimenez Pérez, promoción Social, Eilyn Nury Barrantes Picado Coordinadora, PANI oficina local de Osa, dirigida al Lic. Mainor Anchia Angulo, alcalde municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Colaboración para actividad paseo familiar en bicicleta. -----

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente se comunica que la oficina Local de Osa está organizando la tercera edición del paseo familiar en bicicleta para el día 26 de diciembre 2024 en Ciudad Cortes. La segunda actividad fue ejecutada el anterior con éxito y mucha participación por parte de la comunidad, donde los niños, niñas, adolescentes y sus familias tuvieron un espacio donde se promueve el derecho a la recreación y el deporte. -----

Por tanto, se solicita colaboración y apoyo para el cierre de la carretera Cantonal en horario de 2:00 p.m. a 3:30 p.m. mientras se realiza el recorrido con el objetivo de resguardar a las personas menores de edad y sus familias. Además, se comunica que se permanece realizando las coordinaciones con fuerza pública y tránsito para que colaboren en dicha actividad. A continuación, se adjunta un croquis del recorrido. -----

Salida por detrás del PANI - INA - 5 esquinas. Cruce 5 esquinas a Calle del Precario. -----

Calle del Precario -Barrio Lourdes- Urbanización Renacimiento- Supermercado 4 esquinas. ---



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Cruce de Supermercado 4 a Escuela Valle del Diquís para Hotel La Galeri.
Hotel La Galeri - INA regresando por detrás del PANI.
Es importante, mencionar que el recorrido no se va a cerrar las vías por completo se va a transitar por la vía derecha, los únicos cierres que se van a realizar son en los cruces de calles mientras terminan de cruzar los participantes.
Cordialmente, esperamos contar con su apoyo y autorización para ejecutar tan importante.
Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo municipal ACUERDA: Autorizar el uso de calles cantonales, para realizar paseo familiar en bicicleta para el día 26 de diciembre 2024 en Ciudad Cortes: Calle del Precario -Barrio Lourdes- Urbanización Renacimiento-Supermercado 4 esquinas.
Cruce de Supermercado 4 Esquinas a Escuela Valle del Diquís para Hotel La Galeri. Hotel La Galeri - INA regresando por detrás del PANI. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Delky Maroto Chavarría, Vanessa Masis Arias, Adrián Pérez Retana y Elmer Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.
Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez:
Los regidores propietarios, Donald Cortés Porras y Fabila Solís Pérez, retoman curul.
Punto 2. Se recibe oficio AI-278-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, recibida el 13 de diciembre de 2024, en la secretaría del Concejo Municipal, vía correo electrónico suscrito por Lic. Ronny Ugalde Morales, Auditor Operativo y de Carácter Especial y Lida Idriabel Madriz Mora Departamento Auditoría Interna Municipal, dirigido al Concejo Municipal de Osa, y al Lic. Mainor Anchia Angulo alcalde municipal que a la letra dice:
Asunto: Remisión del Informe final de Auditoría de Carácter Especial ACE-003-2024.
De conformidad con la Norma sobre atributos 2.10.2 Oficialización de resultados de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y la Ley General de Control Interno, se remite el informe No.ACE-001-2024, en el cual, se consignan los resultados del informe final del Estudio de Auditoría de Carácter Especial sobre el reconocimiento de reajuste de precios en los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios.
Se recuerda, que las recomendaciones señaladas en el aparte 4 del informe en cita, son de acatamiento obligatorio según lo establecido en el numeral 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, y deberán ser cumplidas dentro del plazo y términos conferidos para ello.
Asimismo, el incumplimiento a dichas recomendaciones es causal de responsabilidad administrativa sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda ser imputada, lo anterior con fundamento en el artículo 39 de la Ley citada.
La documentación, para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este informe, deberá remitirse en el plazo y términos fijados a este departamento.
El encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones es el Lic. Ronny Ugalde Morales Auditor Operativo y de Carácter Especial.

INFORME No. ACE-003-2024
INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE REAJUSTES DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS
1. INTRODUCCIÓN
1.1 OBJETIVO DEL ESTUDIO
Determinar la existencia y aplicabilidad de controles suficientes, válidos y adecuados para el reconocimiento y pago de reajustes de precios, en el período que comprende el presente estudio; y además, corroborar la observancia de la normativa legal y técnica que garantice el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos erogados para tales fines.
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO
a) Indagar sobre la existencia y aplicación de adecuados cálculos y controles para los reajustes de precios, incoados tanto por el contratista como por la propia Administración Municipal, de conformidad con la normativa que rige la materia.
b) Determinar si se cuenta con procedimientos internos para el cálculo de reajustes de precios y si las correspondientes tareas son desempeñadas por las unidades competentes.
c) Comprobar si se han efectuado solicitudes de reajustes de precios, por ambas partes; y de

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ser así, si se cuenta con los expedientes y documentación pertinente que respalde tanto lo actuado como los resultados de dichas gestiones. -----

1.3 ALCANCE Y PERÍODO DEL ESTUDIO Para la realización del estudio se evaluarán los controles institucionales aplicados en la materia objeto de estudio. -----

Para el desarrollo de la auditoría se observarán, en lo aplicable, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), (R-DC-119-2009). -----

Además, en lo que sea aplicable, se verificará el cumplimiento de los alcances de la Ley General de Control Interno y sus normas, Código Municipal, y la observancia de algunos dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República referentes al asunto en estudio. La revisión abarcará el análisis de los controles institucionales aplicados en la gestión para contratos de obra pública y servicios, en los ejercicios económicos del 2020 al 2023 y se ampliará en aquellos casos en los que se considere pertinente. -----

Esta Auditoría Interna contó con el apoyo y asesoría externa del Lic., Gerardo Marín Tijerino y del Ingeniero Civil Marco Córdoba Ramírez, de conformidad con lo establecido, según contratación 2024LD-000001-0019400001 de esta Municipalidad. -----

1.4 METODOLOGÍA APLICADA Se examinó la información y actuaciones ejercidas por la Administración sobre los procesos de tramitología, aprobación y pago del reajuste de precios de los diferentes contratos de obra y de servicios que ejecutó este municipio. En consecuencia, es de suma relevancia apuntar que los resultados y las conclusiones expuestos en el presente informe tienen como fundamento las pruebas realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna, así como la información y documentación aportada por la Administración Municipal. -----

1.5 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO -----

La comunicación verbal de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, se llevó a cabo en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, en reunión efectuada el 19 de noviembre de 2024, estando presente; por parte de la Alcaldía Municipal Licda. Wendy López Vega, Sr. Jorge Li Wong Presidente del Concejo Municipal, Bach. Xinthia Ibarra Bustos Encargada de la Oficina de Control Interno, convocados por Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna Municipal; Lic. Ronny Ugalde Morales Auditor Operativo y de Carácter Especial, así como con el Lic. Gerardo Marín Tijerino en calidad de Apoyo técnico externo de asesoría y acompañamiento. -----

En esa misma fecha se hizo entrega del borrador del presente informe al Concejo Municipal, a la Alcaldía Municipal, por medio del oficio No.AI-256-2024, en el cual, se concedió un plazo de cinco días hábiles (hasta inclusive el 26 de noviembre de 2024) para formular y remitir a esta Auditoría Interna las observaciones pertinentes sobre su contenido, con el sustento documental correspondiente. En el plazo otorgado, no se recibieron observaciones. -----

1.6 GENERALIDADES DEL PROCESO DE REAJUSTE DE PRECIOS -----

Los procesos inflacionarios de la economía inciden sobre el equilibrio económico de los contratos de los sujetos privados con la Administración Pública afectando los principios de justicia, equidad, intangibilidad patrimonial, y equilibrio de la ecuación económica financiera de los contratos. -----

La figura del reajuste de precios es el mecanismo por medio del cual la Administración Pública garantiza al contratante el principio de equilibrio económico en los contratos de obra pública de construcción y mantenimiento de obras, a efecto de garantizar que las partes no se vean perjudicadas. -----

El objetivo del reajuste de precios es garantizar el equilibrio económico del contrato en las relaciones contractuales entre la Administración y sus contratistas, manteniendo el valor real del contrato para evitar que alguna de las partes se vea económicamente perjudicada. -----

El artículo 43 de la Ley General de Contratación Pública N° 9986 (Derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato) señala que se deberá establecer, de forma expresa y clara en el pliego de condiciones, la metodología alternativa que utilizará para mantener el equilibrio económico tanto del contratista como de la Administración, con el debido respaldo técnico que la sustente¹. -----

Dice ese numeral que solo serán reajustados o revisados los elementos de costo del precio cotizado y bajo ningún supuesto la utilidad será susceptible de ser reajustada o revisada. -----

El artículo 108 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública señala que las partes





tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, conforme las reglas existentes, y que ese derecho rige desde la presentación de la oferta y puede ser solicitado una vez que dé inicio la ejecución contractual. Los Decretos Ejecutivos N° 33114–MEIC y N° 33218–MEIC2 contienen el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento, en adelante el Reglamento, el cual fija las bases y establece las condiciones necesarias para la aplicación de lo que dicta la Ley de la Contratación en lo correspondiente a los contratos de ejecución de obra pública de construcción y mantenimiento. -----

El Reglamento establece los componentes del cálculo, procedimiento, requisitos de información y demás parámetros indispensables para obtener y cuantificar la cobertura para el mantenimiento del equilibrio económico de los citados contratos de ejecución de obra pública, utilizando el mecanismo del reajuste de precios. -----

Dicho Reglamento rige para todos los contratos de obra pública de construcción y mantenimiento entre órganos o entes del Estado y los contratistas privados, sean personas físicas o jurídicas, según se define en el artículo 1 de la Ley de la Contratación Pública. -----

De acuerdo con el Reglamento, estos se determinan según los siguientes principios generales:

1. Corresponderá a la Administración Contratante analizar y resolver cada una de las solicitudes de reajuste de precios de cada contrato. -----

2. La Administración Contratante reajustará los precios del contrato, cuando varíen los costos directos o indirectos del contrato, con base en el programa de trabajo vigente (ruta crítica). ----

3. El derecho a que se reajusten los precios del contrato, surge a partir de la fecha de presentación de las ofertas. Los cálculos de los reajustes para todo contrato se hacen con base en los índices de precios de la fecha de presentación de las ofertas y los índices de precios correspondientes al mes de la facturación conforme al programa de trabajo vigente. -----

4. Los reajustes se calcularán sobre el total de la facturación correspondiente al último día hábil de cada mes calendario de avance de la contratación, con base en los programas de trabajo vigentes. Dicha previsión debe realizarse desde el cartel de la contratación. -----

5. El derecho a solicitar el reajuste de precios termina con el finiquito contractual. La finalización de la obligación o contrato se formalizará mediante el documento del finiquito contractual y de reajustes del contrato que deberán suscribir las partes. En caso de no formalizarse el respectivo finiquito, el derecho de reclamar el reajuste prescribe en 5 años, conforme al artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa. -----

6. El derecho al cobro de intereses moratorios en el pago de obligaciones de cobro no tiene otro límite que el que fije la Ley. -----

7. Las bases de referencia para que se efectúe el reajuste serán: -----

En primer lugar, las variaciones en los precios de los costos directos e indirectos son los que activan el instrumento de reajuste del precio del contrato. -----

En segundo lugar, el valor de los índices de precios iniciales correspondientes al tipo de obra en la fecha de presentación de las ofertas. -----

En tercer lugar, el reajuste se calculará sobre estimaciones mensuales de avance de la contratación, con base en los programas de trabajo vigentes. Si las actividades sufren atrasos imputables al contratista, en relación con lo dispuesto en el programa de trabajo vigente, el precio de dichas actividades se reajustará con base en los índices de precios que originalmente les correspondían de acuerdo con dicho programa (ruta crítica), según lo establecido en el presente reglamento. -----

Por el contrario, si las actividades se adelantan en relación con lo dispuesto en el programa de trabajo vigente, el precio de dichas actividades se reajustará con base en los índices de precios del mes en que efectivamente se realizaron. -----

2. RESULTADOS -----

2.1. Sobre Los Procedimientos, Lineamientos, Políticas Y Directrices Para El Reconocimiento Y El Pago De Reajuste De Precios. -----

Con base en la respuesta emitida se determinó que ninguna de esas Unidades o Áreas cuenta con los procedimientos, lineamientos, políticas y directrices en relación con el reconocimiento y pago de reajustes de precios. En su lugar, según las indagaciones realizadas, cada encargado de las Unidades administrativas, proceden a detallar y describir la gestión que a su





1 criterio realiza cada una en el trámite de pago de reajuste de precios. -----

2 Esta situación pone en riesgo la adecuada y oportuna revisión de procedimientos debidamente

3 regulados y compromete el cumplimiento obligatorio por parte de las Unidades o Áreas

4 involucradas. La ausencia de una normativa interna con criterios técnicamente definidos afecta

5 los procesos de reconocimiento y aprobación de los pagos millonarios de reajuste de precios

6 solicitados por los contratistas. -----

7 Con respecto a lo anterior, es importante mencionar lo que indica el Artículo 15.-Actividades

8 de control, de la Ley General de Control Interno, N° 8292 en lo que interesa señala lo siguiente:

9 “Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares

10 subordinados, entre otros, los siguientes: (/) a) Documentar, mantener actualizados y divulgar

11 internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el

12 cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que

13 conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus

14 funciones. (/) b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas

15 como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes: (/) i. La

16 autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las

17 operaciones de la institución.” (...). -----

18 Además de lo anterior, procede señalar lo indicado en el Artículo 16 de la citada Ley: -----

19 “Artículo 16.-Sistemas de información. Deberá contarse con sistemas de información que

20 permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo

21 esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y,

22 posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la

23 organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los

24 objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la

25 gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y

26 las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la

27 información registrada.” (...). -----

28 A raíz de lo anterior, surge la duda de si la revisión para el reconocimiento y pago de reajustes

29 de precios fue realizada por un equipo interdisciplinario con el conocimiento suficiente para

30 validar los reajustes de precios, o si, por el contrario, la responsabilidad recayó en un solo

31 departamento. Esta situación podría representar un riesgo potencial, ya que existe la

32 posibilidad de aprobar pagos de reajustes que no se ajustan a la realidad contractual ni al

33 cumplimiento de la normativa vigente. -----

34 **2.2. Seguimiento a la ejecución de los contratos de obra pública -----**

35 Con oficio Nro. AI-183-2024 del 16 de julio de 2024, la Auditoría Interna solicitó a la Proveeduría

36 Municipal, un listado de los proyectos en los que se ha aprobado el pago de reajuste de precios,

37 cubriendo el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023. En respuesta a esta

38 solicitud, la Proveeduría Institucional, mediante el oficio Nro. PPM-050-2024 del 12 de agosto

39 del 2024, proporcionó el siguiente listado de proyectos: -----

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

Número	Número de Proyecto - Contratación	Origen del Proyecto	Es Expediente de Salud	Descripción del Proyecto	Importe del Contrato (€)	Importe del Reajuste (€)	Unidad Administrativa del Contrato
1	2020LN-000001-0019400001	#822023030100050	Si	CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA, PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN CAMINOS DEL CANTÓN DE OSA	El contrato no tiene un monto establecido debido a que es Según Demanda, además, al ser una Licitación Pública Nacional no cuenta con un monto máximo.	527,428,161.88	Unidad Técnica de Gestión Vial
2	2020LN-000001-0019400001	#0822023030100047	Si	CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA, PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN CAMINOS DEL CANTÓN DE OSA	El contrato no tiene un monto establecido debido a que es Según Demanda, además, al ser una Licitación Pública Nacional no cuenta con un monto máximo.	250,203,525.11	Unidad Técnica de Gestión Vial
3	2021LA-000002-0019400001	#0822023030100072	Si	ADQUISICION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA, PARA EJECUCION DE OBRA PUBLICA EN EL CANTON DE OSA	328,500,000.00	2,509,592.73	Unidad Técnica de Gestión Vial
4	2021LA-000002-0019400001	#0822023022500008	Si	ADQUISICION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA, PARA EJECUCION DE OBRA PUBLICA EN EL CANTON DE OSA	328,500,000.00	5,813,420.91	Gestión Ambiental
5	2018LN-000003-01	N/A	No	SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL CANTO DE OSA	315,960,000.00	72,705,578.05	Gestión Ambiental
6	2018LN-000001-01	N/A	No	SERVICIO DE TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS Y LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	El contrato no tiene un monto establecido debido a que el consumo es variable dependiendo de la cantidad de toneladas que se generan y se trasladan y al ser una Licitación Pública Nacional no cuenta con un monto máximo.	12,312,735.30	Gestión Ambiental
7	2018LN-000001-01	N/A	No	SERVICIO DE TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS Y LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	El contrato no tiene un monto establecido debido a que el consumo es variable dependiendo de la cantidad de toneladas que se generan y se trasladan y al ser una Licitación Pública Nacional no cuenta con un monto máximo.	9,395,490.03	Gestión Ambiental



Fuente: Oficio Nro. PPM-050-2024 del 12 de agosto del 2024, la Licda. Jessenia Salas Jiménez, Proveedora Institucional. -----
De acuerdo con esa información se estableció que la Municipalidad de Osa ha reconocido y pagado reajuste de precios en los siguientes procesos de contratación, que fueron gestionados por la Unidad Técnica de Gestión Vial y la Unidad de Gestión Ambiental por un monto total de \$880.368.504,01. -----

TABLA No. 2
CONTRATACIONES
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO UTGV

Número	Numero de proceso de contratación.	Nombre del proyecto.	Monto del reajuste aprobado.
1	2020LN-000001-0019400001	Contratación bajo la modalidad según demanda, para construcción de pavimentos y otras obras de infraestructura vial en caminos del Cantón de Osa.	\$ 777.631.686,99
2	2021LA-000002-0019400001	Adquisición de servicio de alquiler de maquinaria pesada bajo la modalidad de entrega según demanda, para ejecución de obra pública en el Cantón de Osa.	\$ 2.509.592,73

Fuente: Nro. PPM-050-2024 del 12 de agosto del 2024, Licda. Jessenia Salas Jiménez, Proveedora Institucional -----

TABLA No. 3
CONTRATACIONES
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO GESTIÓN AMBIENTAL

Número	Numero de proceso de contratación.	Nombre del proyecto.	Monto del reajuste aprobado.
1	2021LA-000002-0019400001	Adquisición de servicio de alquiler de maquinaria pesada bajo la modalidad de entrega según demanda, para ejecución de obra pública en el Cantón de Osa.	\$ 5.813.420,91
2	2018LN-000003-01	Servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) generados en el Cantón de Osa.	\$ 72.705.578,05
3	2018LN-000001-01	Servicio de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y los residuos de manejo especial.	\$ 21.708.225,33

Fuente: Nro. PPM-050-2024 del 12 de agosto del 2024, la Licda. Jessenia Salas Jiménez, Proveedora Institucional. -----

Del análisis realizado por esta Auditoría Interna sobre los expedientes suministrados en cada uno de los procesos de contratación, se presentan los siguientes comentarios: -----

a) Reconocimiento de reajustes de precios sustentados solo en una demostración aleatoria de partidas practicada por el consultor externo contratado por la Municipalidad.

Proyecto 2020LN-000001-0019400001 “Contratación Bajo la Modalidad según Demanda, para Construcción de Pavimentos y Otras Obras de Infraestructura Vial en Caminos del Cantón de Osa”. -----

La Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV), mediante el oficio Nro. PUT-307-2020 del 18 de abril de 2020, comunicó a los posibles oferentes, a través de la Plataforma del SICOP, las “Especificaciones Técnicas” de la Licitación Pública Nacional 2020LN-000001-0019400001, titulada “Contratación bajo la modalidad según demanda, para construcción de pavimentos y otras obras de infraestructura vial en caminos del Cantón de Osa”. -----

Para la ejecución de esta contratación, se dividieron las obras en seis partidas, atendiendo a cada uno de los Distritos que conforman el Cantón de Osa: -----

- Partida # 1: Distrito de Ciudad Cortés -----
- Partida # 2: Distrito de Palmar -----
- Partida # 3: Distrito de Sierpe -----
- Partida # 4: Distrito de Bahía Ballena -----
- Partida # 5: Distrito de Piedras Blancas -----
- Partida # 6: Distrito de Bahía Drake -----

Cada Distrito o Partida de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contaba con 75 renglones de pago o ítems, que serían atendidos conforme la UTGV lo ordenara al contratista, de acuerdo con las necesidades de cada Distrito. En total, esta contratación disponía de 450 renglones de pago. -----

Durante la ejecución de la obra, adjudicada a la Constructora MECO S.A. y con base en los documentos proporcionados por la UTGV, se identificaron los siguientes oficios relacionados con el trámite para el cobro de reajuste de precios: -----



1 **1. Reclamo de reajuste de precios por ¢ 527.277.070,31** -----

2 a) Con oficio No. PR-MO-DT-007-2023, del 24 de enero del 2023, la Empresa constructora

3 presentó un reclamo de reajuste de precios correspondiente al contrato mencionado, por ¢

4 527.277.070,31, cubriendo las obras ejecutadas entre agosto de 2021 a diciembre de 2022. En

5 esta solicitud la Constructora incluyó un resumen detallado por cada “Partida” de obras

6 ejecutadas. -----

7 **Partida 1:** -----

8 -Dos periodos del mes de setiembre 2020, una en diciembre del 2020, marzo, julio y noviembre

9 2021 y agosto y setiembre 2022. -----

10 **Partida 2:** -----

11 -Periodo del mes de setiembre 2020, mayo, junio, octubre, dos en noviembre del 2021 y abril,

12 agosto, setiembre 2022. -----

13 **Partida 3:** -----

14 -Periodo del mes de setiembre 2021. -----

15 **Partida 5:** -----

16 -Periodo del mes de diciembre 2021. -----

17 b) El Consultor contratado por la Municipalidad³ emitió un oficio sin número, el 17 de mayo de

18 2023, respondiendo a la solicitud de revisión de los reajustes de precios recibidos de la

19 empresa constructora. -----

20 En su informe, el Consultor en el punto “V. Sobre los cálculos utilizados en la solicitud de

21 reajuste.”, detalló la fórmula propuesta por el Contratista para el cálculo de reajuste de precios,

22 e indicó lo siguiente: -----

23 “Con respecto a la misma y de acuerdo con lo indicado anteriormente, se utiliza un

24 planteamiento de la fórmula correcta, **ahora bien, para realizar una demostración aleatoria**

25 **se tomará una línea por partida de un determinado mes** y se compararán los cálculos

26 presentados por el contratista con los resultados obtenidos de mis propios cálculos para

27 demostrar que los cálculos realizados por el contratista como parte de su solicitud son

28 correctos.”. (el destacado no es del original) -----

29 Con relación a esa demostración aleatorio, como se indica, el análisis **se realizó únicamente**

30 **a las siguientes líneas y partidas presentadas por el Contratista:** -----

31 ➤ Reajuste a la partida #01 - Periodo jun-21 Ítem 11 Colocación de Mezcla Asfáltica con AC30

32 y emulsión asfáltica aportado mediante sistema de donación de RECOPE. -----

33 ➤ Reajuste a la partida #02 - Periodo dic-20 Ítem 85 Colocación de Mezcla Asfáltica. -----

34 ➤ Reajuste a la partida #03 - Periodo set-21 Ítem 155 Colocación de Material de Préstamo

35 Selecto (Según CR-2010). -----

36 ➤ Reajuste a la partida #05 - Periodo dic-21 Ítem 310 Colocación de Mezcla Asfáltica. -----

37 Con el **análisis de cuatro ítems y de cuatro partidas del contrato**, el Consultor concluyó: --

38 “Mediante una revisión de los cálculos, se establece que los mismos se apegan a la fórmula

39 establecida en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de

40 Construcción y Mantenimiento, así como también existe apego a los índices utilizados de

41 acuerdo con el objeto a reajustar y los elementos que configuran las estructuras del precio. (/)

42 De conformidad con lo anterior, se estima que la metodología y fórmulas utilizadas son las

43 correctas, y por ende las solicitudes presentadas por Constructora Meco deben ser

44 aceptadas.”. -----

45 c) Con la Resolución Administrativa Nro. DAM-141-2023, del 24 de octubre del 2023, se

46 autorizó el trámite para el pago del reajuste de precios solicitado por la empresa Constructora

47 por un monto de ¢527,428,161.88. -----

48 Se debe complementar la información indicando que en dicha autorización se aumentó el

49 monto en ¢151.091,57 con respecto a lo solicitado por el Contratista, sustentado, según la

50 Resolución citada en el punto VIII del “RESULTANDO” por un acuerdo de la Junta Vial Cantonal

51 de Osa, a través del acuerdo N°1, tomado en la sesión extraordinaria N°11-2023, del 06 de

52 noviembre de 2023. No obstante, no se proporciona mayor aclaración sobre el uso de este

53 monto adicional. -----

54 De acuerdo con el análisis efectuado de la información suministrada por la Administración,

55 señalar que no se tuvo evidencia de que **la UTGV llevara a cabo una indagación exhaustiva**



1 **para cada ítem de las partidas contratadas**, en relación con el cobro de reajustes de precios
2 por cada uno de los Ítems y partidas que se ejecutaron en los meses indicados, considerando
3 que los cuatro ítems revisados por el Consultor, representan apenas el 5% del total (75 ítems
4 según la contratación de las obras). -----
5 La indagación exhaustiva de parte de la UTGV era fundamental para que la Municipalidad
6 pudiera corroborar la exactitud del monto de \$527.277.070,31 pagado, considerando que el
7 monto de las cuatro partidas analizadas por el consultor alcanza la suma de \$100 410 864.17
8 que representa un 19% del total pagado a la empresa, o sea, no se tiene evidencia de que se
9 haya verificado la razonabilidad del 81% de la solicitud de reajuste de precio que solicitó la
10 empresa constructora a la Municipalidad. -----
11 Indicar que, además, en los documentos suministrados a la Auditoría Interna **no se encontró**
12 **ninguna memoria de cálculo que respalde dicha indagación, lo cual aún más limitó a**
13 **esta Auditoría Interna, realizar verificaciones de los cobros realizados por la empresa**
14 **constructora.** -----
15 En relación con esta solicitud aprobada para el pago de reajuste de precios y tras revisar los
16 documentos aportados por el municipio se determina que, como se mencionó anteriormente,
17 la revisión de la aplicación de la fórmula de reajuste de precios **fue aleatoria, limitándose a**
18 **cuatro ítems y cuatro partidas, lo cual** contrasta con lo señalado por la misma UTGV en su
19 oficio de aprobación, donde se refiere al informe del consultor contratado, afirmando que: “...**el**
20 **consultor se dio a la tarea de revisar detalladamente...**”, (lo resaltado no es del original). -
21 Como efecto de la situación expuesta, se incrementó el riesgo de no tenerse la certeza
22 razonable sobre si se aplicó adecuadamente la fórmula de reajuste de precios aprobada por el
23 Consultor para los restantes **ítems de cada partida sometida a reajuste de precio.** -----
24 Asimismo, se advierte otro riesgo respecto de si los índices de insumos de costos directos,
25 indirectos y mano de obra, utilizados para determinar la variación de dichos índices, entre la
26 fecha de apertura de la oferta y la fecha de ejecución de los trabajos, para cada orden de
27 pedido solicitada por la UTGV, corresponden a los publicados por las entidades
28 correspondientes. -----
29 **2. Reclamo de reajuste de precios por \$ 250.204.305,57** -----
30 a) Con el oficio Nro. 00212- MCR-1902E-202331 del 31 de marzo de 2023, la empresa
31 constructora solicitó a la UTGV el pago de reajuste de precios (noviembre 2022) por trabajos
32 realizados según lo siguiente: -----
33 Partida # 1 por un monto de \$23.484.890,29 y -----
34 Partida # 2 por un monto de \$23.072.408,75. -----
35 b) Con el oficio Nro. 01516-MCR-1902E-2023 del 01 de agosto de 2023, el Contratista presentó
36 en dos tablas con base en la ejecución realizada en los trabajos según siguiente detalle: -----
37 Tabla 01. Detalle de los pedidos ejecutados a noviembre 2022. -----
38 Tabla 02. Detalle de factura por partida, monto y porcentaje de reajuste, meses de mayo, abril
39 y junio 2023. Para este caso el monto de reajuste de precios a cobrar es por el monto de \$
40 203.647.006,53. -----
41 El total de reajuste de precios cobrados en los dos oficios anteriores, corresponden a un total
42 de \$ 250.204.305,57, relacionados con el contrato producto de la Licitación Pública 2020LN-
43 000001- 0019400001. -----
44 c) Mediante un oficio sin número, del 22 de setiembre de 2023, el Consultor respondió a la
45 solicitud de revisión del reajuste de precios presentada a la UTGV por la empresa. En su
46 informe indica que se realizó una demostración aleatoria, eligiendo una línea por partida de un
47 mes específico de sus cálculos y comparándola con los cálculos presentados por el contratista
48 para demostrar que los cálculos realizados por el contratista como parte de su solicitud son
49 correctos. -----
50 Las líneas de cada partida ejecutadas por el Contratista en el mes indicado, utilizadas por el
51 Consultor son las siguientes; -----
52 ➤ Reajuste a la partida # 1 - Periodo nov-22: Ítem 12 Colocación de Mezcla Asfáltica para
53 Bacheo -----
54 ➤ Reajuste a la partida # 2 - Periodo nov-22: Ítem 87 Colocación de Mezcla Asfáltica para
55 Bacheo -----





➤ -Reajuste a la partida # 1 - Periodo may-23: Ítem 10 Colocación de Mezcla Asfáltica -----

➤ -Reajuste a la partida # 2 - Periodo abr-23: Ítem 10 Colocación de Mezcla Asfáltica -----

Con estas cuatro líneas analizadas por el Consultor, estimó lo siguiente: -----

“...que la metodología y fórmulas utilizadas son las correctas, y por ende las solicitudes presentadas por Constructora Meco deben ser aceptadas.”. -----

d) El 24 de octubre del 2023 se emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DAM-138-2023, mediante la cual se autoriza dar trámite para el pago de reajuste de precio solicitado por la empresa constructora por un monto de \$250,203,525.11 de acuerdo con las revisiones realizadas por la Unidad Técnica de Gestión Vial.” -----

Al respecto, cabe señalar que, en el expediente entregado a la Auditoría Interna, únicamente se proporcionaron los dos oficios antes mencionados, los cuales presentan un resumen de los cálculos de los reajustes de precios. Sin embargo, **no se adjuntaron las memorias de cálculo por ítem correspondientes al reajuste de precios, de la obra ejecutadas en el mes indicado.** -----

Esto plantea la incertidumbre sobre si los índices utilizados corresponden efectivamente al mes de ejecución de las obras, lo que es fundamental para que la Administración pueda corroborar de manera fehaciente que el monto total autorizado de reajuste de precios se ajusta al presentado por el Contratista. -----

Con el objetivo de ampliar el alcance del estudio, esta Auditoría Interna realizó una consulta en la Plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), relacionada con el procedimiento de contratación bajo análisis Nro. 2020LN-000001- 0019400001, analizándose la serie de documentos que se refieren a solicitud de pago de reajuste de precios presentada por la Empresa adjudicada en dicha contratación. -----

3. Reclamo de reajuste de precios por \$ 159 858 619.76 -----

a) Mediante el documento Nro. PDI-394-2024: INFORME TECNICO, suscrito por el Encargado UTGV se presentó informe relacionado con la ejecución de las obras destinadas a mejorar la superficie de ruedo del camino 6-05-024 Comunidad Chontales, por un monto de obra de: \$ 171.528.515,83. Las obras se llevaron a cabo según la programación establecida, comenzando el 21 de noviembre de 2023 y finalizando el 13 de marzo de 2024. -----

b) Con oficio Nro. 04310- MCR-1902E-2024 del 1 de mayo de 2024, la empresa Constructora presentó al Coordinador Administrativo de UTGV y al Director de UTGV un cálculo de reajustes correspondientes a las estimaciones de órdenes de compra: 458/459, 691/692, 267/268, 643/644, 647/648, 634/635, 645/646, por un monto total de \$159.858.619,76, lo cual representa una solicitud de reajuste del 93% del monto de la obra -----

c) Con oficio sin número, fechado el 20 de junio de 2024, el Consultor contratado para atender las solicitudes de reajustes de precio, emitió una respuesta a la solicitud de revisión del reajuste de precios. -----

En el informe presentado por el Consultor, en lo que interesa, indicó lo siguiente: -----

“Con respecto a la misma y de acuerdo con lo indicado anteriormente, se utiliza un planteamiento de la fórmula correcta, ahora bien, para realizar una demostración aleatoria se tomará una línea por partida de un determinado mes y se compararán los cálculos presentados por el contratista con los resultados obtenidos de mis propios cálculos para demostrar que los cálculos realizados por el contratista como parte de su solicitud son correctos.”. -----

El Consultor analizó únicamente las siguientes líneas; -----

➤ Reajuste a la partida #01 - Periodo dic-23 -----

Ítem 5 Colocación de Material de Préstamo Selecto (Según CR-2010) -----

➤ Reajuste a la partida #01 - Periodo dic-23 -----

Ítem 9 Colocación de base granular -----

➤ Reajuste a la partida #01 - Periodo may-24 -----

Ítem 10 Colocación de Mezcla Asfáltica -----

➤ Reajuste a la partida #02 - Periodo mar-24 -----

Ítem 85 Colocación de Mezcla Asfáltica -----

➤ Reajuste a la partida #02 - Periodo mar-24 -----

Ítem 85 Colocación de Mezcla Asfáltica -----





➤ Reajuste a la partida #02 - Periodo feb-24 -----
Ítem 91 Concreto Estructural f'c=210kg/cm2 -----
Con base en la revisión de dos partidas y de seis ítems el Consultor concluyó lo siguiente: ----
“Mediante una revisión de los cálculos, se establece que los mismos se apegan a la fórmula
establecida en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de
Construcción y Mantenimiento, así como también existe apego a los índices utilizados de
acuerdo con el objeto a reajustar y los elementos que configuran las estructuras del precio. (/)
De conformidad con lo anterior, se estima que la metodología y fórmulas utilizadas son las
correctas, y por ende las solicitudes presentadas por Constructora Mecó deben ser
aceptadas.”. -----
d) Con oficio Nro. PIV-838-2024, del 01 agosto del 2024, el Encargado de Proceso de UTGV,
el Director Administrativo de. Infraestructura Vial emitieron el criterio técnico de la UTGV, al
Alcalde Municipalidad de Osa, en relación con la revisión del cobro de reajuste de la empresa
Constructora. En este oficio los funcionarios de la UTGV, le comunican al Alcalde lo siguiente:
“Este departamento concluye lo siguiente: (/) -Tras revisar los cálculos proporcionados por
Constructora MECO, se confirma que cumplen con la fórmula establecida en el Reglamento
para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y
Mantenimiento. Además, los índices utilizados se ajustan adecuadamente al objeto de reajuste
y a los elementos que constituyen las estructuras del precio. (/) - La metodología y las fórmulas
empleadas son correctas. (/) Por lo tanto, esta unidad aprueba el pago de los reajustes
presentados por Constructora MECO S.A., en relación con los reclamos de reajuste de precios
tramitados mediante los documentos 04310- MCR-1902E2024, vinculados a la Licitación
Pública No. 2020LN-000001-0019400001. La revisión aritmética del informe presentado por el
consultor confirma que el cobro realizado por el contratista es aceptable.”. -----
e) Con oficio Nro. AM-679-2024-2028 del 05 de agosto de 2024, el Alcalde Municipal al Jefe
de Área de Infraestructura Vial y al Encargado de Proceso de UTGV, que tramitaran el pago
de reajuste de precios presentados por la Constructora. -----
Cabe indicar que para este caso, **no se tuvo certeza de si la UTGV realizó una exhaustiva
valoración ítem por ítem**, de cada una de las partidas de las obras solicitadas por la
Administración al Contratista. Esto incluye verificar si las obras se ejecutaron en los meses
programados y su correspondencia con los respectivos índices de precios. De haberse llevado
a cabo esta revisión, se podría haber determinado si el monto de reajuste de precios solicitado
por el Contratista, que asciende a \$159.858.619,76, es el correcto. -----
En resumen, durante el periodo de enero de 2023 a agosto de 2024, la Municipalidad de Osa
aprobó a la **Empresa Constructora MECO un monto total de \$937.490.306,75, por
concepto de reajuste de precios, correspondiente al proceso de contratación Nro.
2020LN-000001-0019400001.** -----
Del análisis de la documentación suministrada por la Proveeduría Municipal, se observa que
**no se aportaron los respectivos programas de trabajo inicial y vigente que debieron ser
solicitados al Contratista**, en cumplimiento de lo señalado en las Especificaciones Técnicas,
según documento Nro. PUT-307-2020 del 18 de abril de 2020, en el cual se indicó lo siguiente:
“Cronograma: (/) Una vez adjudicado el procedimiento de contratación administrativa, se
convocará al adjudicatario a una reunión pre-construcción con el fin de analizar las condiciones
poco comunes que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto, posterior a dicha
visita de Pre construcción, se le solicitará al contratista el Cronograma de Trabajo y el Plan de
Control de Calidad, para ser aprobados por parte de la Unidad Técnica. El director de la Unidad
Técnica de Gestión Vial girará la ORDEN DE INICIO de conformidad con el artículo 192 RLCA.
Para esto el adjudicatario deberá estar en capacidad de iniciar los trabajos inmediatamente
girada dicha orden.”. -----
Así como se establece en la normativa vigente para esta contratación, es fundamental
considerar los lineamientos del “Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de
Obra Pública de Construcción y Mantenimiento” N° 33114, en relación con la revisión y
aprobación de reajuste de precios. -----
Estos documentos son relevantes para determinar si los índices de precios aplicados en los
cálculos de los reajustes de precios aprobados y pagados corresponden efectivamente al mes





en que realmente se ejecutaron las obras contratadas y solicitadas por la Administración. -----
b) Verificación de otras solicitudes de reajustes de precio que presentan importantes inconsistencias. -----
[Proyecto 2021LA-000002-0019400001 “Adquisición de servicio de alquiler de maquinaria pesada bajo la modalidad de entrega según demanda, para ejecución de obra pública en el Cantón de Osa.”](#) -----

La justificación para llevar a cabo esta contratación, según se indica en el oficio Nro. PUT-242-2021 del 08 de abril de 2021, fue la necesidad de ejecutar labores de mejoramiento de las superficies de ruedo y sistemas de drenaje de la Red Vial Cantonal, así como otras obras de infraestructura requeridas dentro del cantón. Además, se contempló la colocación de alcantarillas adquiridas por la UTGV y la complementariedad de los frentes de trabajo de la maquinaria municipal. -----
Este Contrato tenía una vigencia de un (1) año, prorrogable automáticamente hasta por tres (3) periodos iguales, con un máximo total de cuatro (4) años y el objeto del contrato consistió en alquiler de los equipos que se describen a continuación: -----

TABLA No. 4

EQUIPOS A ALQUILAR

Línea	Cantidad	Unidad	Descripción
Partida Única			
1	1	Hora	Vagoneta
2	1	Hora	Back Hoe
3	1	Hora	Camión Tanque de Agua
4	1	Hora	Compactadora
5	1	Hora	Niveladora
6	1	Hora	Excavadora
7	1	Hora	Tractor de Oruga
8	1	Hora	Camión (cabezal) con Low Boy

Fuente: Oficio Nro. PUT-242-2021 del 08 de abril de 2021. -----
La adquisición de servicio de alquiler de maquinaria pesada, correspondiente a la contratación mencionada, fue adjudicada a la Empresa ALGRASA. En lo relevante para este estudio se determinó lo siguiente: -----
1. Con oficio Nro. AOF-013-2023 del 20 de marzo de 2023, el contratista presentó a la Proveedora Municipal, una solicitud de reajuste de precios por \$8.323.013,62, adjuntando un anexo que detalla los cálculos correspondientes al reajuste de precios solicitado. -----
2. Con oficio sin número del 04 agosto del 2023, el Consultor contratado para revisar las solicitudes de reajuste de precios, emitió un informe en respuesta a la solicitud presentada por la empresa, según oficio AOF-013-2023 y anexo. -----
El Consultor concluyó que el monto correcto del reajuste es de \$8.355.525,31, en lugar de los \$8.323.013,62, solicitados por el Contratista, debido a que ALGRASA había utilizado el índice IPI-CTR, el cual se publica de forma trimestral; sin embargo, el Consultor determino que debían usarse índices mensuales para el ajuste. -----
3. A través de los oficios Nro. PGA-130-2023, PPM-032-2023, PDF-045-2023, y CR-PSJ-43-2023, todos del 25 de agosto de 2023, emitidos por varios funcionarios municipales se avala y respalda la metodología utilizada para la revisión de los reajustes de precios realizados por el Consultor. -----
4. El Alcalde, Municipal de ese entonces, mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DAM-140-2023, sin fecha, autorizó dar trámite al pago del reajuste de precio solicitado por le empresa ALGRASA S.A, por \$8.355.525,31. -----
En cuanto a esta contratación, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de la facturación presentada por el Contratista para el cobro de los servicios prestados, así como del cálculo del reajuste de precios. En dicho análisis, el consultor contratado por la Municipalidad de Osa determinó una leve diferencia en el monto total solicitado por el Contratista.
[Proyecto 2018LN-000001-01 “Adquisición de los Servicios de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y los residuos de manejo especial”.](#) -----



En relación con el contrato adjudicado a la empresa “EMPRESAS BERTHIER E B I CR S.A.”, para el traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y los residuos de manejo especial, cuya vigencia es de doce meses prorrogable por hasta cuatro periodos iguales a partir de la formalización en firme de este proceso licitatorio. -----
En relación con los archivos anexados por la Proveedora Municipal, en su oficio Nro. PPM-054-2024, del 26 de agosto de 2024 como parte del proceso licitatorio Nro. 2018LN-000001-01, denominados “Reajuste 2021” y “Reajuste 2022”, se determinó lo siguiente: -----

1. **Reajuste 2021:** -----

Este documento contiene los cálculos correspondientes al reajuste de precios aplicados durante el año 2021. El análisis muestra que los índices de precios utilizados para calcular los reajustes se basan en la variación de costos de los insumos relevantes (como combustibles, mano de obra y materiales), tal como lo establece la normativa de reajuste de precios en los contratos públicos. **Sin embargo, surge la necesidad de verificar si los **índices aplicados corresponden a los períodos en los que realmente se prestaron los servicios**** y si los datos proporcionados están en conformidad con los índices oficiales publicados para ese año.

Análisis de documentos adjuntos en el archivo denominado “Reajuste 2021”. -----

a) En el oficio Nro. OF-PPM-2019-066 del 29 de julio del 2019 (folio 2143), dirigido a la Licda. Patricia Campos Villagra, Gerente General de las “EMPRESAS BERTHIER E B I CR S.A.”, y a la Licda. Enid Benavides Leal, de la Dirección Financiera, se comunica como asunto lo siguiente: "Informe de reajuste de precios". Dicha solicitud corresponde al reajuste de precios a partir del mes de julio de 2019. En ese informe se comunica lo siguiente: -----

“Una vez analizado, los datos de los índices se concluyen que el reajuste de precio, al cual tiene derecho la Empresa BERTHIER EBI de Costa Rica S.A., cédula identidad jurídica 3101215741 por concepto de los servicios según procedimientos de contratación administrativa n° 2018LN-000001-01 es por un monto de ₡26.683.95 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Tres colones con 95/100) por tonelada. (/) Por lo tanto, se debe realizar las gestiones necesarias para el pago correspondiente del reajuste de precios por un monto de ₡387.08 (Trecientos Ochenta y siete colones con 08/100) por tonelada.” -----

Debido a que el oficio Nro. OF-PPM-2019-066 del 29 de julio de 2019 está incompleto, no se puede identificar con certeza el funcionario o funcionarios que lo suscribieron. El análisis que contiene se limita a un cuadro comparativo entre los "costos de operación" al inicio del proceso de contratación (28-03-2018) y los "costos de operación" actualizados al 30-06-2019.

El oficio también menciona de manera muy breve el “Incremento de los costos según indicadores del BCCR (%)”, **sin mayor explicación o desglose detallado. Al no estar completo el documento, no se puede determinar el monto total de reajuste de precios solicitado por el Contratista, ni si la metodología aplicada para el reajuste fue la correcta.**

Esta falta de información precisa impide una evaluación completa y exhaustiva del análisis financiero presentado por la empresa. -----

En consecuencia, **este vacío documental representa un obstáculo para verificar si los reajustes de precios se ajustaron adecuadamente a los índices de precios aplicables y a las normativas correspondientes, generando dudas sobre la transparencia y exactitud en el proceso de cálculo de los reajustes aprobados.** -----

b. Con oficio Nro. GG-144-2021 del 11 de marzo del 2021(folio 2153), dirigido al Departamento de Proveeduría Municipal, la Empresa BERTHIER EBI de Costa Rica S.A., solicitó lo siguiente:

“Tal como se observa en el resumen anterior, existe una variación en los precios cotizados al momento de la presentación de la oferta y al mes de febrero de 2021, por lo que solicitamos muy respetuosamente se aprueben los siguientes incrementos a partir del mes de marzo de 2021: -----

Servicio	Precio Actual (€)	Incremento (%)	Incremento (€)	Precio Ajustado (€)
Traslado, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.	25.900,00	5,88%	1.522,77	27.422,77

Fuente: oficio Nro. GG-144-2021 del 11 de marzo del 2021. -----

c. En el oficio Nro. OF-PPM-033-2021 del 06 de abril de 2021(folio 2156), suscrito por la Proveedora Institucional y el Asistente Técnico Proveeduría, se remitió un análisis de la



solicitud de reajuste de precios (Asunto: Informe de reajuste de precios) a la Gerente General de las “EMPRESAS BERTHIER EBI CR S.A.” indicando lo siguiente:

“Por lo tanto, se debe realizar las gestiones necesarias para el pago correspondiente del reajuste de precios por un monto ₡ 1,522.77 (Mil Quinientos y veintidós colones con 77/100) por tonelada a partir del mes de marzo de 2021 en adelante. (/) Lo anterior, se realiza en base a lo ordenado por el Lic. Jorge Cole De León Alcalde Municipal en su oficio DAM-236-2019 del 04 de marzo del periodo 2019.”. -----

En esta primera solicitud de reajuste de precios presentada por el Contratista, el municipio aprobó un incremento de ₡ 1,522.77 por tonelada. Sin embargo, en los archivos suministrados por la Proveeduría a la Auditoria Interna, **no se localizaron los documentos de análisis ni las memorias cálculo**, que respalden o demuestren que el monto solicitado es el correcto. ---

La ausencia de estos documentos **impide confirmar** si el análisis de los reajustes fue realizado de manera adecuada, ya que no se cuenta con evidencia para verificar si los cálculos se basaron en los índices de precios correspondientes al periodo de ejecución de los trabajos, ni si los parámetros utilizados fueron los adecuados conforme a lo establecido por la normativa vigente. Esto **deja abierta la posibilidad de errores o inconsistencias en el proceso de aprobación del reajuste**. -----

El contenido del análisis podría haber incluido una evaluación de la justificación proporcionada por la empresa respecto a los costos variables o índices de precios utilizados para solicitar el reajuste, así como un informe sobre la corrección de los cálculos y la aplicación de los indicadores económicos correspondientes. -----

Era de esperar que el informe detallara si los índices de precios y costos operativos presentados por la empresa se ajustaban a la normativa aplicable y si estos eran congruentes con el periodo en el cual se ejecutaron las obras. Sin embargo, sin más detalles específicos, no es posible confirmar el alcance exacto del análisis ni las conclusiones a las que llegaron los funcionarios municipales en dicho oficio. -----

2. **Reajuste 2022:** -----

El archivo de ****Reajuste 2022**** presenta una situación similar, pero con las variaciones de precios correspondientes al año 2022. Es **fundamental realizar una revisión exhaustiva para confirmar que los ajustes se basen en índices mensuales oficiales y que estos reflejen adecuadamente las condiciones del mercado durante el periodo de ejecución del servicio**. En este sentido, también debe analizarse **si el contratista aplicó correctamente las fórmulas de reajuste estipuladas en el contrato y si se tomaron en cuenta los costos relacionados con el traslado, tratamiento y disposición de los residuos en el relleno sanitario autorizado**. -----

El análisis de ambos documentos es esencial para asegurar que el monto de los reajustes de precios sea el correcto y que la Administración Municipal haya tomado en cuenta los índices de precios oficiales correspondientes a los periodos en los que efectivamente se ejecutaron los servicios. Esto garantizará el debido equilibrio financiero del contrato en concordancia con las disposiciones legales. -----

Análisis de documentos adjuntos en el archivo denominado “Reajuste 2022”. -----

a. En oficio Nro. OF-PPM-2019-066 del 29 de julio del 2019, dirigido a la Gerente General de las “EMPRESAS BERTHIER EBI CR S.A.” y a la Dirección Financiera Municipal, se expone un documento que comunica como asunto: “Informe de reajuste de precios”. El documento fue suscrito por la Proveedora Institucional. -----

El informe hace referencia a los oficios CORRESP-ALC-BOLET-338-2019 de la Alcaldía Municipal y GG-481-19, que abordan el reajuste de precios solicitado por el representante de EMPRESAS BERTHIER, a partir del mes de julio 2019. -----

En ese informe se comunica lo siguiente: -----

“Una vez analizado, los datos de los índices se concluyen que el reajuste de precio, al cual tiene derecho la Empresa BERTHIER EBI de Costa Rica S.A., cédula identidad jurídica 3101215741 por concepto de los servicios según procedimientos de contratación administrativa n° 2018LN-000001-01 es por un monto de ₡26.683.95 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Tres colones con 95/100) por tonelada. (/) Por lo tanto, se debe realizar las gestiones necesarias para el pago correspondiente del reajuste de precios por un monto de ₡387.08





(Trecientos Ochenta y siete colones con 08/100) por tonelada desde el mes de julio de 2019 y en adelante. Si bien es cierto, esta administración mediante oficio OF-PPM-031-2019 ya se había realizado un reajuste correspondiente a ₡396.87 (Trecientos Noventa y Seis colones con 87/100) estos dos, sumados es equivalente al reajuste solicitado por ₡783.95 (Setecientos ochenta y Tres Colones con 95/100) ajuste que surge del 28-03-2018 fecha de apertura de la oferta al 30-06-2019 solicitado por el Proveedor. (/) Lo anterior, se realiza en base a lo ordenado por el Lic. Jorge Cole De León Alcalde Municipal en su oficio DAM-236-2019 del 04 de marzo del presente año.”. -----

En el oficio Nro. OF-PPM-2019-066, antes mencionado, únicamente se presentó un análisis tabulado de los “costos de operación” del Contratista, comparando los costos al de inicio del proceso de contratación (28-03-2018) y los “costos de operación” al 30 de junio 2019., así como una escasa información que indica: “Incremento de los costos según indicadores del BCCR (%)”. -----

Esta escasa información llevo a la Proveeduría Institucional a determinar un monto adicional por tonelada que se debía pagar al Contratista, por concepto de reajuste de precios a partir del mes de julio de 2019 en adelante. Sin embargo, **el informe carece de detalles cruciales, como el monto total de reajuste de precios solicitado por el Contratista y la verificación de la exactitud de este monto.** -----

La ausencia de un desglose claro y de una justificación detallada para el ajuste **dificulta la validación del monto aprobado**, lo que puede generar dudas sobre la transparencia y la legalidad de los procesos de reajustes de precios implementados por la Proveeduría. Esto resalta la importancia de contar con documentación completa y precisa para respaldar las decisiones relacionadas con las solicitudes de reajuste de precios. -----

b. Mediante el oficio Nro. GG-046-2022 del 09 de febrero del 2022 (folio 2669), dirigido al Departamento de Proveeduría Municipal, la Empresa BERTHIER EBI de Costa Rica S.A., solicitó lo siguiente: -----

“Tal como se observa en el resumen anterior, existe una variación en los precios cotizados al momento de la presentación de la oferta y al mes de enero de 2022, por lo que solicitamos muy respetuosamente se aprueben los siguientes incrementos a partir del mes de febrero de 2022: -----

Servicio	Precio Actual (₡)	Incremento (%)	Incremento (₡)	Precios Ajustado (₡)
Traslado, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.	25.900,00	13,09%	3.390,33	29.290,33

Fuente: Oficio Nro. GG-046-2022 del 09 de febrero del 2022. -----

c. Con el oficio Nro. OF-PPM-020-2022 del 17 de febrero de 2022, la Proveedora Institucional y el Asistente Técnico Proveeduría, remiten análisis a solicitud de reajuste de precios (Asunto: Informe de reajuste de precios) a la Gerente General de las “EMPRESAS BERTHIER EBI CR S.A.” y a la Dirección Financiera Municipal, indicando lo siguiente: -----

“Por lo tanto, se debe realizar las gestiones necesarias para el pago correspondiente del reajuste de precios por un monto ₡ 3,390.33 (tres mil trescientos noventa colones con 33/100) por tonelada a partir del mes de febrero de 2022 en adelante. (/) Lo anterior, se realiza en base a lo ordenado por el Lic. Jorge Cole De León Alcalde Municipal en su oficio DAM-236-2019 del 04 de marzo del periodo 2019.”. -----

De acuerdo con el análisis de los oficios y documentos proporcionados por la Proveeduría Institucional a esta Auditoría Interna, **se evidencia una falta de claridad en cuanto a los montos específicos aprobados y pagados** por la Municipalidad a la Empresa Contratista por la prestación del servicio contratado. En particular, **no se pudo identificar:** -----

1. **Monto Exacto Aprobado y Pagado:** No se presenta información detallada que indique cuál fue el monto total aprobado y pagado por los servicios de reajuste de precios. -----

2. **Memoria de Cálculo:** La documentación no incluye una memoria de cálculo elaborada por la administración que desglosara, para cada solicitud, los índices de precios correspondientes, la cantidad de toneladas trasladadas, tratadas y dispuestas, y el tiempo de ejecución de los servicios. -----

3. **Falta de Justificación:** No se establece cómo la Administración llegó a analizar y aprobar los pagos por los montos de ₡12.312.735,30 y ₡9.395.490,03, que fueron mencionados por la Licda. Jessenia Salas Jiménez en su oficio Nro. PPM-050-2024 del 12 de agosto de 2024, en respuesta a esta Auditoría Interna. -----

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°34-2024-2028

Página 23 de 59

Este vacío de información pone de manifiesto la necesidad de una mejor documentación y justificación en los procesos de reajuste de precios, ya que es esencial para asegurar la transparencia y la correcta gestión de los recursos públicos. La falta de estos datos puede dificultar auditorías efectivas y la rendición de cuentas de la administración municipal. -----

Proyecto 2018LN-000003-01 “Servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) generados en el Cantón de Osa”. -----

El servicio contratado consistió en la recolección de residuos sólidos y de manejo especial, el cual fue adjudicado a la empresa “Carlos López Solórzano Transporte de carga”. -----

En relación con el tema de reajuste de precios para este estudio y de los documentos que anexó la Proveedora Municipal, en su oficio Nro. PPM-054-2024 del 26 de agosto de 2024, del proceso licitatorio Nro. 2018LN-000003-01, se analizaron los siguientes documentos de interés para el presente estudio de reajuste de precios. -----

1. Con el oficio Nro. TRANSP-CLS-2022-045 del 12 de diciembre de 2022, la Empresa Transportes solicitó a la Coordinadora Técnico de Gestión Ambiental y a la Proveedora Municipal, lo siguiente: -----

“Que así las cosas, bajo el principio de equilibrio económico del contrato, se reajuste el precio de la contratación, se honre el pago retroactivo que corresponda por las facturaciones a la fecha conforme a derecho corresponde, y sea además contemplado para la cancelación de las facturas sin cancelar, en trámite y por emitir hasta la finalización del contrato que nos ocupa, por un monto total a acumular de aproximadamente **€78.820.113,77** por concepto de reajuste de precios desde el mes de febrero del 2021.”. -----

2. Con oficio Nro. PPM-101-2022 del 14 de diciembre del 2022, la Proveedora Municipal, le remite a la Encargada de Gestión Ambiental, la solicitud de reajuste de precios expediente 2018LN-000003-01 y le indicó entre otras cosas lo siguiente: -----

3. El Alcalde Municipal de ese entonces emite la Resolución Final Nro. DAM-139-2023 del 24 de octubre del 2023, con la cual en el punto IV del “CONSIDERANDO” entre otros aspectos señaló: -----

“Que mediante documento con fecha 04 de agosto de 2023 el Lic. Eduardo Rojas Gómez profesional contratado por la Municipalidad de Osa para analizar el reclamo por reajuste de precio, mediante el cual realizó una revisión de los cálculos realizados por el contratista, concluyendo que al contratista se le debe aceptar el reajuste de precios solicitado, por un monto total de €72.705.578,05.”. -----

4. En los documentos suministrados se ubicó la “Orden de Compra Por Bienes y Servicios” con el número 000431 de fecha 01/11/2023, por el pago de reajuste de precios de contratación 2018LN-000003-01, por un monto de €72.705.578,05. -----

5.- Con fecha 02/11/2023 la Empresa de Transportes presentó factura electrónica No. 81 por un monto de €72.705.578,05. -----

6. Mediante oficio Nro. PGA-180-2023 del 02 de noviembre 2023, de la Coordinadora Técnico de Gestión Ambiental comunicó a la Proveedora Municipal: Liquidación reajuste servicio recolección de residuos sólidos ordinarios y de manejo especial e indicó, en lo que interesa, lo siguiente: -----

“Cabe destacar que se realizaron las revisiones de las unidades componentes, así como la revisión de la solicitud del contratista por parte de un profesional en reajuste, asimismo se cuenta con autorización del jerarca de la institución para emitir el pago correspondiente dada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DAM-139-2023. (/) El monto total por pagar es de €72.705.578,05 (setenta y dos millones setecientos cinco mil quinientos setenta y ocho 05/100 colones) ...”. -----

De acuerdo con el análisis de la información relacionada con la solicitud del pago de reajuste de precios presentada por el Contratista adjudicado para el servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales), se identificó lo siguiente: -----

1. ****Metodología de Cálculo****: Los cálculos para los reajustes de precios se llevaron a cabo utilizando índices de precios correspondientes al mes de facturación. Esto puede generar discrepancias en el ajuste, ya que idealmente deberían aplicarse los índices del mes en el que realmente se prestó el servicio, no el mes en que se emite la factura. -----

2. ****Incongruencias en los Índices****: La utilización de índices de precios que no





corresponden al periodo de ejecución de los servicios puede resultar en un cálculo incorrecto del monto a reajustar. Esto podría llevar a un pago mayor o menor al que realmente debería haberse aprobado.

3. ****Documentación Proporcionada****: La documentación que acompaña la solicitud de reajuste de precios debería haber incluido un análisis claro y detallado que justificara la elección de los índices utilizados, así como un desglose de los cálculos mes a mes.

Este hallazgo destaca la importancia de aplicar correctamente los índices de precios para asegurar que los reajustes de precios sean justos y reflejen adecuadamente las condiciones del mercado en el periodo de ejecución de los servicios. Una revisión más exhaustiva de la metodología y los cálculos presentados por el Contratista sería recomendable para validar la exactitud de los montos solicitados.

En cuanto a la metodología de cálculo, presentada por Contratista se corrobora con lo siguiente, en donde indicó que los **índices aplicados para el cálculo de reajuste de precios corresponden al mes de facturación y no al mes en que se brindó el servicio**:

“Para efectos de ejemplificación de la metodología de cálculo se presenta la memoria para el reajuste a la facturación del mes anterior (**agosto**) en lo que corresponde la factura con consecutivo número 00100001010000000063 por concepto del **servicio brindado durante el mes de julio 2022**. (/) Pv=Precio al mes de facturación (agosto)” (el resaltado no es del original) (folio 60).

Por lo tanto, es importante resaltar que **el cálculo del reajuste de precios presentado y aprobado por la Administración Municipal, fue realizado en contravención de la normativa vigente**.

Se observó que los índices utilizados para calcular el reajuste se basaron en los meses de facturación en lugar de los meses de prestación del servicio. Además, se debe enfatizar que, para determinar la variación de los costos en relación con la fecha de presentación de la oferta, los índices que deben utilizarse son aquellos que correspondan a los periodos en los cuales se realizaron los trabajos y actividades estipuladas en el objeto contractual.

En caso de que existan demoras en la ejecución contractual atribuibles al contratista, se deben aplicar los índices correspondientes a los periodos que estaban programados para llevar a cabo dichos trabajos y actividades. Esta práctica es fundamental para asegurar que los reajustes de precios sean justos, precisos y alineados con las condiciones económicas reales durante la ejecución del contrato.

Es recomendable que la Administración revise las metodologías aplicadas y los cálculos realizados, para corregir cualquier discrepancia y asegurar que se respeten las normativas establecidas en futuros procesos de reajuste de precios.

Según la normativa vigente al momento de realizarse la contratación bajo análisis es importante citar el punto 7 del “Artículo 4-**Principios generales**”, del capítulo III “**De los reajustes**”4: ---

“7. Las bases de referencia para que se efectúe el reajuste serán: (/) (...) En tercer lugar, el reajuste se calculará sobre estimaciones mensuales de avance de la contratación, **con base en los programas de trabajo vigentes**. Si las actividades sufren atrasos imputables al contratista, en relación con lo dispuesto en el programa de trabajo vigente, los precios de dichas actividades se reajustarán con base en los índices de precios que originalmente les correspondían de acuerdo con dicho programa (ruta crítica), según lo establecido en el presente reglamento. Por el contrario, si las actividades se adelantan en relación con lo dispuesto en el programa de trabajo vigente, el precio de dichas actividades se reajustan con base en los índices de precios del mes en que efectivamente se realizaron.”

La normativa en este sentido pretende regular la aplicación de los índices de precios como indicadores que mide la evolución que tienen los precios de un grupo de bienes y servicios entre dos periodos determinados a saber: el índice de precios al mes de la presentación de la oferta con el índice de precios al mes en que el Contratista ejecutó la obra o prestó el servicio.

2.3. Elaboración de estudios de reajuste de precios por parte del administrador del contrato.

Los procesos inflacionarios de la economía inciden sobre el equilibrio económico de los contratos de los sujetos privados con la Administración Pública afectando los principios de justicia, equidad, intangibilidad patrimonial, y equilibrio de la ecuación económica financiera de





los contratos. -----

La figura del reajuste de precios es el mecanismo por medio del cual la Administración Pública garantiza al contratante el principio de equilibrio económico en los contratos de obra pública de construcción y mantenimiento de obras, a efecto de garantizar que las partes no se vean perjudicadas. -----

El objetivo del reajuste de precios es garantizar el equilibrio económico del contrato en las relaciones contractuales entre la Administración y sus contratistas, manteniendo el valor real del contrato para evitar que alguna de las partes se vea económicamente perjudicada. -----

El artículo 18 de la anterior Ley de la Contratación Administrativa N° 7494 del 1° de mayo de 19965 señala: “Salvo cuando se estipulen, expresamente, parámetros distintos en los términos del cartel respectivo, en los contratos de obra, servicios y suministros, con personas o empresas de la industria de la construcción, **la Administración reajustará los precios, aumentándolos o disminuyéndolos**, cuando varíen los costos, directos o indirectos, estrictamente relacionados con la obra, el servicio o el suministro,...” (el resaltado no es del original). Así señalado también en el artículo 43 de la vigente Ley de Contratación Pública. ----

El artículo 31 del anterior Reglamento General de Contratación Administrativa de la citada Ley señala, entre otros aspectos, que **las partes** estarán obligadas a fundamentar su gestión y a aportar las pruebas en que sustenten su dicho, tomando en cuenta las regulaciones específicas de la materia. De igual forma en el vigente Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se indica que la Administración revisará los precios, **aumentándolos o disminuyéndolos** según varíen los costos directos e indirectos, a efecto de mantener el equilibrio económico del contrato. -----

Con respecto a lo anterior, también procede señalar la modificación⁶ al artículo 17 del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento, Decreto Ejecutivo n° 33114, el cual indica lo siguiente: -----

“Artículo 17 bis. -Procedimiento de reajuste en el caso de disminución de precios. Salvo disposición establecida en los pliegos cartelarios, la administración pública en el caso de existir una disminución de los precios deberá proceder al reajuste, con la finalidad de descontar dicho monto de las facturas pendientes de pago. Lo anterior previa audiencia al contratista; audiencia que no podrá exceder del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. (/) Una vez concluido el plazo de la audiencia, la Administración resolverá el monto que se debe de reajustar con la finalidad de mantener el equilibrio Financiero, para dichos efectos aplicarán las fórmulas correspondientes de reajuste establecidas en el presente Reglamento.”. -----

Además, en ese mismo Reglamento se define el tema del reajuste de precios como: -----

”36. **Reajuste de Precios:** Suma que se reajusta al precio de la obra pública **aumentando o disminuyendo** con respecto al precio inicial, mediante una fórmula matemática y utilizando índices de precios oficiales o cualquier otro mecanismo autorizado en este Reglamento. Reglamento de reajuste de precios antes mencionado.” (el resaltado no es del original). -----

Mediante el Oficio AI-183-2024 del 16 de julio de 2024, la Auditoría Interna le solicitó a la Proveedora Municipal, en el punto 2. que facilitara un listado de los proyectos en los casos en el que la Municipalidad de Osa ha realizado cobro a contratistas por concepto de reajuste de precios y de no haber realizado cobro alguno por ese concepto, favor indicarlo. -----

En respuesta a lo solicitado, mediante el oficio No. PPM-050-2024 del 12 de agosto del 2024, procedo a indicar que la Municipalidad **no ha realizado el cobro de reajuste de precios.** ----

Lo anterior demuestra que **la Municipalidad de Osa no ha realizado estudios relacionados con el reajuste de precios con el fin de determinar si le corresponde realizar rebajos**, producto de una disminución de los precios con la finalidad de descontar dicho monto de las facturas pendientes de pago, según lo indica la normativa antes señalada para los casos en que es aplicada la normativa. -----

2.4. Ausencia de los finiquitos posterior a la terminación de los contratos. -----

Esta Auditoría Interna llevo a cabo un análisis exhaustivo de 32 proyectos de contratación de servicios y de obra pública realizados por el municipio entre el 2020 y 2023. En el proceso de revisión se constató que, en todos los proyectos analizados, las Unidades responsables de su administración, no habían realizado los respectivos finiquitos, lo que constituye un incumplimiento de la normativa aplicable en esta materia. -----





Esta falta de finiquitos expone a la Administración a posibles reclamos y responsabilidades financieras, por cuanto la ausencia de estos documentos puede resultar en la necesidad de asumir pagos no presupuestados, lo que a su vez obligaría a realizar modificaciones presupuestarias no planificadas. Esta situación podría afectar la estabilidad financiera del municipio y generar problemas en la ejecución de otros proyectos o servicios esenciales. -----

Es fundamental que la Administración tome medidas correctivas para regularizar esta situación, garantizando la elaboración y presentación de los finiquitos correspondientes. Esto no solo ayudará a mitigar riesgos financieros, sino que también asegurará el cumplimiento de la normativa vigente y la transparencia en la gestión de los recursos públicos. Se recomienda establecer un procedimiento claro y sistemático para la elaboración y revisión de finiquitos en futuros proyectos, así como proporcionar capacitación a las Unidades responsables para prevenir la repetición de estas irregularidades. -----

En lo que interesa sobre el tema de los finiquitos procede mencionar el Artículo 3°-Definiciones, Capítulo II, aparte 21 del “Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento”, Decreto 33114-MEIC señala lo siguiente: -----

"Finiquito Contractual: Documento mediante el cual las partes acuerdan finalizar las obligaciones derivadas del contrato establecido entre ellas. Dicha finalización procederá una vez completada la liquidación financiera del contrato respectivo. Con el finiquito se extinguen las obligaciones y la posibilidad de formular reclamos por las partes, salvo lo indicado por vicios ocultos que el plazo de prescripción es de 10 años." -----

En esa misma normativa en el CAPÍTULO III **De los reajustes**, Artículo 4°—**Principios generales**. Señalando que los reajustes de precios se determinarán según los siguientes principios generales y en lo que interesa: -----

“5. El derecho a solicitar el reajuste de precios termina con el finiquito contractual. La finalización de la obligación o contrato se formalizará mediante el documento del finiquito contractual y de reajustes del contrato que deberán suscribir las partes. En caso de no formalizarse el respectivo finiquito, el derecho de reclamar el reajuste prescribe en 5 años, conforme al artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.” -----

Más recientemente procede señalar la regulación normativa que se enuncia en el Artículo 111-Finiquito, del **CAPÍTULO II Terminación del contrato, SECCIÓN I Aspectos generales**, de la Ley General de Contratación Pública N° 9986, (Decreto Ejecutivo No. 43808): -----

“En contratos de obra, las partes deberán suscribir el finiquito correspondiente, el cual se deberá realizar dentro del plazo máximo de un año desde la recepción definitiva de la obra y con el detalle que se estime conveniente. (/) No podrán realizarse finiquitos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos futuros, a excepción de la responsabilidad por vicios ocultos de la obra. (/) En los contratos de servicios o suministros de bienes a criterio de la Administración podrán pactarse finiquitos dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la recepción definitiva.” -----

3. CONCLUSIONES -----

3.1 La Auditoría Interna ha identificado serias deficiencias en la gestión administrativa de la Municipalidad en relación con el reconocimiento y pago de reajustes de precios. En primer lugar, se observó que varias unidades de la Municipalidad carecen de procedimientos, lineamientos, políticas y directrices aprobados que regulen este tema. Esta falta de normativa uniforme puede conducir a la aplicación de criterios dispares, comprometiendo la consistencia y la equidad en el tratamiento de los reajustes. -----

3.2 Además, en el análisis de la ****contratación 2020LN-000001-0019400001****, se determinó que no se realizó una valoración exhaustiva de las partidas de las obras, lo que impide verificar si se ejecutaron de acuerdo con los plazos establecidos y los índices de precios correspondientes. -----

En el periodo de enero de 2023 a agosto de 2024, la Municipalidad aprobó a la empresa Constructora MECO S.A. un total de ₡937.490.306,75 por concepto de reajustes, sin tenerse evidencia de que se contó con toda la documentación necesaria que respalde estos pagos. ---

3.3 En el caso del proyecto 2018LN-000001-01, referente a la adquisición de servicios de residuos sólidos, no se pudo determinar el monto exacto aprobado y pagado a la empresa contratista debido a la falta de memorias de cálculo y documentación que respalde la toma de





decisiones de la administración. -----
Asimismo, se constató que en el proceso 2018LN-000003-01, los cálculos de reajuste de precios fueron realizados utilizando índices de facturación, en lugar de los índices correspondientes al mes de prestación del servicio, lo cual contraviene la normativa establecida. -----

3.4 Por último, la falta de estudios sobre reajustes de precios en la Municipalidad Osa demuestra una falta de previsión y planificación que puede resultar en eventuales cobros no contemplados y comprometer la salud financiera de la entidad. -----

La Auditoría encontró que de los 32 proyectos analizados entre 2020 y 2023, ninguno había realizado los respectivos finiquitos, lo que expone a la Administración a pagos inesperados y a una posible falta de transparencia en la gestión de recursos públicos. -----

3.5 Es imperativo que la Municipalidad de Osa implemente medidas correctivas, como el desarrollo de políticas claras y la realización de finiquitos adecuados para garantizar la transparencia y la correcta administración de los fondos públicos. -----

4. RECOMENDACIONES -----

De conformidad con las competencias contempladas en el artículo 35 de la Ley General de Control Interno N° 8292, así como, la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría en el sector público, se emiten las siguientes recomendaciones. -----

AL CONCEJO -----

4.1. Unir esfuerzos en coordinación con la Alcaldía Municipal y las diferentes Unidades Administrativas, para gestionar la elaboración con el propósito de que sea utilizado como instrumento de control por el ayuntamiento con criterios legales y técnicos, los procedimientos, lineamientos, políticas y directrices sobre el reconocimiento y el pago de reajuste de precios. - Para el cumplimiento de esta recomendación debe remitir a esta Auditoría Interna copia de los lineamientos emitidos, en un plazo de un mes contado a partir del recibido de este informe. Ver punto 2.1 de este informe. -----

4.2 AL LICENCIADO MAINOR ANCHIA ANGULO, ALCALDE MUNICIPAL. -----

a) Implementar en coordinación con cada uno de los administradores de los proyectos analizados en esta auditoría, un plan de acción con actividades y responsables de su ejecución para que se proceda a lo siguiente: -----

i. Realizar un análisis exhaustivo de los pagos de reajuste de precios con la valoración de ítem por ítem de cada una de las partidas de las obras solicitadas por la Administración al Contratista, verificando si las obras se ejecutaron en los meses programados y su correspondencia con los respectivos índices de precios. Lo anterior, con el fin de demostrar que el pago realizado de ¢ 937.490.306,75, por concepto de reajuste de precios al Contratista a cargo del procedimiento de contratación 2020LN-000001-0019400001, son los correctos. ---

ii. Para el caso del procedimiento de contratación Proyecto 2018LN-000001-01, suministrar los informes mensuales en los cuales se detalle las solicitudes presentadas por el Contratista por la prestación de los servicios contratados, así como los montos exactos finalmente aprobados y pagados por la Municipalidad a la Empresa Contratista, de los cuales se debieron derivar los pagos de reajuste de precios aprobados y pagados al Contratista por los montos de ¢ 12.312.735,30 y de ¢ 9.395.490,03. -----

iii. En relación con el proceso 2018LN-000003-01 “Servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) generados en el Cantón de Osa” se debe realizar un análisis exhaustivo en los pagos de reajuste de precios con la valoración de ítem por ítem utilizando para este cálculo, los índices de precios correspondientes al mes de la prestación del servicio y no al mes de la facturación, esto en cumplimiento a la normativa vigente. -----

Para el cumplimiento de estas recomendaciones a., b, y c. debe remitir a esta Auditoría Interna copia de los resultados obtenidos del análisis en cada uno de esos proyectos, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir del recibido de este informe. Ver punto 2.2. -----

b Emitir, oficializar e implementar una directriz a las dependencias municipales correspondientes y que administren proyectos, con el fin de realizar estudios de reajuste de precios con el fin de determinar si procede efectuar rebajos en los contratos en ejecución, si procede, por parte de la Administración, producto de una disminución de los precios obtenido





de la aplicación de los correspondientes índices de precios según la normativa aplicable. Para lo cual se deberá dejar en los expedientes la evidencia de tales estudios. -----

Para el cumplimiento de esta recomendación. debe remitir a esta Auditoría Interna copia de las directrices emitidas a cada una de las dependencias municipales, en un plazo de un mes contado a partir del recibido de este informe. Ver punto 2.3. -----

c) Emitir, oficializar e implementar una directriz dirigida a las dependencias correspondientes, para que cumplan con la obligación de elaborar los respectivos finiquitos de cada proyecto al concluirse estos y emitirse su acta de recepción definitiva, dentro de los plazos establecidos para estos casos. -----

Con respecto a los 32 proyectos de contratación de servicios y de obra pública que había realizado este Ayuntamiento en el periodo del 2020 al 2023, en los cuales determinó esta Auditoría Interna que no había evidencia de sus finiquitos, proceder a su análisis y a realizar sus respectivos finiquitos. -----

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría Interna copia de las directrices emitidas a cada una de las dependencias municipales, en un plazo de un mes contado a partir del recibido de este informe. Ver punto 2.4. -----

5. CONSIDERACIONES FINALES -----

5.1. La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna. -----

5.2 Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292. -----

5.3 Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno. -----

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA recibir la información y acoger las recomendaciones y se traslada a la administración para su cumplimiento. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Elmer Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 3. Se recibe oficio AI-276-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, recibida el 12 de diciembre de 2024, en la secretaría del Concejo Municipal, vía correo electrónico suscrito por Lic. Ronny Ugalde Morales, Auditor Operativo y de Carácter Especial y Lida Idriabel Madriz Mora Departamento Auditoría Interna Municipal, dirigido al Concejo Municipal de Osa, y al Lic. Mainor Anchia Angulo alcalde municipal que a la letra dice: -----

Estimados Señores: -----

Asunto: Remisión del Informe final de Auditoría de Carácter Especial ACE-002-2024. -----

De conformidad con la Norma sobre atributos 2.10.2 Oficialización de resultados de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y el artículo 35 y 37 de la Ley General de Control Interno, se remite el informe No.ACE-002-2024, en el cual, se consignan los resultados del informe final del Estudio de Auditoría de Carácter Especial concerniente a la revisión de los ajustes realizados a las liquidaciones presupuestarias del periodo 2014 – 2021, y, del análisis de las liquidaciones presupuestarias de los periodos 2022 – 2023. -----

Se recuerda que las recomendaciones señaladas en el aparte 4 del informe en cita, son de acatamiento obligatorio según lo establecido en el numeral 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, y deberán ser cumplidas dentro del plazo y términos conferidos para ello. -----

Asimismo, el incumplimiento a dichas recomendaciones es causal de responsabilidad administrativa sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda ser imputada, lo anterior con fundamento en el artículo 39 de la Ley citada. -----

La documentación, para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este informe, deberá remitirse en el plazo y términos fijados a este departamento. -----

El encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones es el Lic. Ronny Ugalde Morales Auditor Operativo y de Carácter Especial. -----





INFORME NO. ACE-002-2024
INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL CONCERNIENTE A LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES REALIZADOS A LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PERIODO 2014 - 2021, Y DEL ANALISIS DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PERIODOS 2022 Y 2023.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el 2024.

1.2 Objetivo

Fiscalizar que los ajustes a las Liquidaciones Presupuestarias de los años 2014 al 2021, se hayan realizado con apego a la normativa vigente y en atención al fin público. Asimismo, analizar el sistema de control interno referido a la formulación y aprobación de las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los periodos 2022 y 2023, con el fin de determinar el cumplimiento de la normativa aplicable y su contribución al efectivo y eficiente control del uso de los fondos públicos asignados a la Municipalidad de Osa.

1.3 Naturaleza y alcance

El presente estudio constituye una auditoría de cumplimiento; es decir, comprende la revisión, análisis y evaluación de los procedimientos ejecutados por la Municipalidad de Osa, para determinar que los ajustes efectuados en su momento a las Liquidaciones Presupuestarias del periodo que va del 2014 al 2021, ambos inclusive, se hayan realizado con apego a la normativa vigente y en atención al fin público.

Asimismo, la revisión del sistema de control interno referido a la formulación y aprobación de las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios económicos 2022 y 2023, con el fin de determinar el cumplimiento de la normativa aplicable y su contribución al efectivo y eficiente control del uso de los fondos públicos asignados a la Municipalidad.

Para el desarrollo de la auditoría se observó, en lo aplicable, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), y las Normas para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público (R-DC-119-2009).

Además, en lo pertinente, se verificó el cumplimiento de los alcances de la Ley General de Control Interno y sus normas, Código Municipal, así como otras fuentes de criterios de auditoría aplicables al estudio.

Esta Auditoría Interna contó con el apoyo y asesoría externa del Lic., Gerardo Marín Tijerino, de conformidad con lo establecido, según contratación 2024LD-000001-0019400001 de esta Municipalidad.

1.4 Metodología aplicada

La información aportada por las diferentes unidades administrativas de esta Municipalidad, fue debidamente revisada y validada por esta Auditoría Interna y en los aspectos que se consideró necesario, se solicitó información complementaria a los encargados de las áreas evaluadas.

En consecuencia, es de suma relevancia apuntar que los resultados y las conclusiones expuestos en el presente informe tienen como fundamento la información y documentación aportada por la Administración Municipal.

Para su análisis y comprensión, se utilizaron las técnicas y los procedimientos de auditoría estipulados en la normativa vigente, se efectuaron entrevistas y se utilizó el criterio profesional del auditor; en especial, se observaron las disposiciones contenidas en el Manual de “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”.

1.5 Comunicación verbal de los resultados

La comunicación verbal de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, se llevó a cabo en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, en reunión efectuada el 19 de noviembre de 2024 al ser las 13 horas, con los siguientes funcionarios: Sr. Jorge Li Wong Presidente Concejo Municipal, Licda. Wendy López Vega Alcaldía Municipal, Bach. Xinthia Ibarra Bustos Control Interno, Lic. Delvin Griffith Castillo Tesorero, Licda. Inthy Arias Aguilera Presupuesto, Licda Katherine Muñoz Masis Contadora, Licda. Enid Benavides Leal Jefe de Área Financiero Contable; Licda. Idriabel



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Madriz Mora, Auditora Interna Municipal; Lic. Ronny Ugalde Morales Auditor Operativo, y Lic. Gerardo Marín Tijerino como parte del Apoyo técnico externo. -----
En esa misma fecha se hizo entrega del borrador del presente informe al Concejo y Alcaldía Municipal, por medio del oficio No.AI-255-2024, en el cual, se concedió un plazo de cinco días hábiles (hasta inclusive el 26 de noviembre de 2024) para formular y remitir a esta Auditoría Interna las observaciones pertinentes sobre su contenido, con el sustento documental correspondiente. -----
En el plazo otorgado, se recibió el oficio Nro. PFA-137-2024 del 26 de noviembre de 2024, en el anexo nro. 1, se realiza el análisis pormenorizado de las observaciones planteadas. -----

1.6 Generalidades -----

El presupuesto constituye un instrumento fundamental y necesario en la actividad de toda institución pública, por cuanto legitima la gestión que lleva a cabo la entidad durante un determinado periodo, de ahí que los registros y controles establecidos en esta materia deben propiciar que las transacciones y operaciones financieras se realicen de conformidad con el marco jurídico y técnico vigente. -----

La función presupuestaria es un proceso inherente a las entidades que conforman la administración pública y es llevada a cabo por medio de una serie de fases a las cuales en conjunto se les denomina proceso presupuestario, también conocido como ciclo presupuestario, el cual incluye la formulación, la aprobación, la ejecución, el control y la evaluación. Ese proceso presupuestario ha sido definido como “el conjunto de actividades que tienen como razón de ser el presupuesto y que van desde su preparación hasta el examen de su liquidación por las entidades definidas por el ordenamiento jurídico. Este proceso es dinámico, flexible y continuo”.1 -----

El concepto de la ejecución presupuestaria, como un proceso, es considerado por la norma 2.1 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (NTPP)2, cuando alude a la existencia de un Subsistema de Presupuesto Institucional, que forma parte del Sistema de Administración Financiera Institucional y que comprende los principios, las técnicas, los métodos y procedimientos empleados, así como los órganos participantes en dicho proceso presupuestario institucional. -----

Parte fundamental del proceso presupuestario **lo constituye la liquidación presupuestaria**, la cual tiene su origen en el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar cada ejercicio económico, con dicha liquidación se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-, como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios. -----

La **administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria** para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.3 -----

Aunado a lo anterior, se advierte que es responsabilidad de la Administración, considerar cualquier otra normativa que sea específica para los ayuntamientos. -----

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 114 del Código Municipal se señala que, con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y extraordinario al 31 de diciembre de cada año, el Alcalde Municipal presentará al Concejo Municipal la liquidación presupuestaria correspondiente para su discusión y aprobación; y que, una vez aprobada, ésta deberá remitirse a la CGR para su fiscalización, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio económico. -----

En ese contexto, **la Administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria** para que sirva de apoyo en la toma de decisiones, la evaluación presupuestaria y en la rendición de cuentas. De lo argumentado en párrafos anteriores se deriva la importancia que reviste la evaluación presupuestaria, mediante el análisis y valoración sistemática, objetiva y oportuna de los resultados físicos y financieros de la administración de los ingresos y la ejecución de los programas presupuestarios, con criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad; todo ello



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



de acuerdo con la planificación, la programación y las estimaciones contenidas en el presupuesto institucional aprobado, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad.
Por su parte, la evaluación, como parte de la rendición de cuentas, valora cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de los objetivos, metas y los resultados alcanzados en el ejercicio presupuestario -tanto a nivel institucional como programático- en relación con los esperados y para los cuales se aprobó el presupuesto.
Para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos en los planes operativos, tomando como referencia los ejercicios económicos 2021 al 2023, la Municipalidad administró, en promedio, cerca de ¢8.408,52 millones por año, con una ejecución media de ¢6.327,44 millones anuales, lo cual representa una ejecución financiera promedio de casi el 75% de los recursos disponibles, tal como se observa en el cuadro inserto:

Table with 5 columns: Category, 2021, 2022, 2023, Promedio/año. Rows include Disponible para ejecutar, Ejecutado, Porcentaje ejecución, Porcentaje cumplimiento de metas general, and Superávit.

De la información anterior se observa que anualmente la ejecución financiera del presupuesto, en términos relativos, muestra una tendencia en aumento, reflejándose principalmente en el 2023 con un 83%; con lo cual la Institución está reportando un superávit total cada vez menor en el mismo período evaluado (2021-2023).
Sin embargo, esta ejecución financiera de los recursos, contrasta con el cumplimiento de metas, ya que en el 2021 y 2022 fue de un 54%, decreciendo hasta un menos 50% en el 2023, principalmente por el incumplimiento de metas operativas en el programa II, lo que representa una brecha importante entre los porcentajes de la ejecución presupuestaria (85% en promedio) contra el 54% de cumplimiento de las metas propuestas anualmente, con la situación atípica que se observa en el 2023 relacionada con el programa II, tal como se observa en la imagen.

Table titled 'Municipalidad de Osa - Grado de cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual 2023'. Columns include Variable, Mejora (Programado, Alcanzado), Operativas (Programado, Alcanzado), and General (Programado, Alcanzado). Rows list Programa I, Programa II, Programa III, Programa IV, and General.

2. RESULTADOS
2.1 SOBRE LAS DIFERENCIAS MONETARIAS ENTRE LOS SALDOS DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS Y LOS REGISTROS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Históricamente las municipalidades trabajaban sus registros contables y financieros bajo la modalidad de contabilidad presupuestaria (presupuesto), que como se indicó en el aparte 1.6 de este informe, es la contabilidad que, después de la planificación y establecimiento de objetivos, asigna a éstos los recursos que se requieren para ser alcanzados. La forma de llevar a cabo esta función, es mediante la creación de un documento que contiene las transacciones económicas a realizar y, además, refleja el estado contable tanto del superávit o déficit, como del patrimonio que la Municipalidad logrará al cumplir los objetivos.
Bajo esa perspectiva, es posible que con el paso del tiempo se hayan materializado riesgos, como el no registrar transacciones a nivel presupuestario, aunque estas hayan sido contabilizadas de forma correcta o con errores desde el punto de vista contable, ya sea por entrada o salida de recursos financieros. Como consecuencia, estas transacciones no se

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



reflejarían en los resultados del período (ya sea superávit o déficit). Este fenómeno puede ser una de las razones por las cuales se producen discrepancias entre el saldo en caja según los registros de la Tesorería Municipal y el saldo presupuestario al finalizar cada periodo fiscal. --- En ese contexto indicar que en las notas a los estados financieros de la Municipalidad de Osa (2020 al 2023), entre otras cosas se menciona que al 2020 existía una diferencia acumulada, generada entre el resultado de la Liquidación Presupuestaria y el saldo en caja con Tesorería (¢26,309,440.84), que corresponde a diferencia que viene acumulada de las liquidaciones del periodo 2017-2019, y la generada en el I-II-III-IV trimestre del 2020, para lo cual, de acuerdo con el presente estudio se determinaron las siguientes situaciones: -----

a) Los informes que analizan las diferencias entre los saldos de las liquidaciones presupuestario y registros de tesorería no establecen razonablemente sus causas -----

Se determinó que mediante oficio DAM-441-2019 la Alcaldía conformó una comisión integrada por los encargados de las unidades de contabilidad, tesorería, presupuesto, coordinada por la Dirección Financiera para analizar los procedimientos llevados a cabo por las unidades responsables del presupuesto y las liquidaciones presupuestarias, con el fin de analizar las diferencias y proceder a realizar las respectivas justificaciones y ajuste. -----

Esta comisión emitió el informe 001-2019: **“Informe comisión diferencias tesorería liquidaciones presupuestarias 2014-2018”**, el cual no fue aprobado por el Concejo Municipal y en su lugar se toma un acuerdo para que se contratara los servicios de contadores externos para que realizaran los estudios para esclarecer el origen de las diferencias presupuestarias respecto del saldo en caja informado por Tesorería. -----

El Concejo en la Sesión Ordinaria N°. 57-2020 del 29 de enero del 2020, acordó autorizar a la administración para contratar los referidos servicios y mediante oficio No. PDF-134-2021 del 1º de noviembre de 2021, se hace la solicitud de Contratación de Servicios Profesionales para revisión y ajustes de las Liquidaciones Presupuestarias 2014 al 2021 con el objetivo de revisar, ajustar, aprobar y presentar al Concejo Municipal las Liquidaciones Presupuestarias de los periodos 2014 al 2020 y realizar la Liquidación del periodo 2021 de la Municipalidad de Osa, con el fin de subsanar las diferencias resultantes, a partir de los datos mostrados en los anexos N°. 01 liquidación Presupuestaria y N°. 03 saldo en Caja, del modelo electrónico de liquidación. El 8 de abril de 2022 el Concejo Municipal recibe el informe final4 y lo aprueba en la Sesión Extraordinaria N°. 52-2020-2024, del 9 de junio de ese mismo año. -----

Como parte de los resultados, el informe menciona una serie de hallazgos y se emitieron recomendaciones generales y específicas que a criterio de la empresa contratada era necesario implementar de manera inmediata por parte de Municipalidad de Osa, para corregir o mejorar los sistemas de procedimiento, control y registro presupuestario, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas para Presupuestos Públicos y se menciona la importancia de que la Municipalidad de Osa mantenga las condiciones indicadas en el documento adjunto para tener una debida conciliación, las cuales se basan en los siguientes pilares: -----

1. Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico. La Municipalidad de Osa adoptó la implementación de las Normas Internacionales del Sector Público, según decreto N° 39965 MH, y al cierre de los Estados Financieros del periodo 2021, el porcentaje de avance era del 93%. -----

2. Mantener la Adopción de las Normas Presupuestarias emanadas por la Contraloría General de la República. -----

3. Desarrollar las mejoras respectivas al sistema de información actual para que esté programado en función de las normas indicadas en los dos puntos anteriores, para agilizar y automatizar los procesos y mantener un criterio contable adecuado y con apego a criterios o interpretación sobre normativas ya establecidas e interpretadas ampliamente. En este aspecto, la Municipalidad de Osa adquirió un nuevo sistema integrado el cual está en proceso de implementación, que se espera cumpla con los requerimientos de la normativa financiera; y del cual, según comentario de la propia Administración se previa su conclusión en lo que resta del periodo 2022. -----

4. Implementar el control de origen y aplicación de fondos de forma mensual que contemple todos los extraordinarios, modificaciones y reclasificaciones. -----

5. Realizar conciliaciones mensuales de presupuesto y cuenta de bancos de la contabilidad. --





También, la empresa contratada debía elaborar la liquidación presupuestaria del 2021. Dicha liquidación presupuestaria remitida a la Contraloría General de la República contiene un ajuste por **¢26,31 millones**, monto correspondiente a las diferencias acumuladas entre el saldo en caja reportado por la Tesorería Municipal y el mostrado en liquidaciones por Departamento de Presupuesto a diciembre del 2020, tal como se refleja en el anexo No. 3 de ese documento. - Sin embargo, en relación con dicho ajuste, es importante señalar que esta Auditoría Interna no encontró evidencia que sustentara y justificara razonablemente **el citado ajuste por ¢26,31 millones realizado en la liquidación presupuestaria del 2021.** -----

Al respecto el informe que brindó al Concejo la empresa contratada, en el apartado **“OTROS ASPECTOS DEL ESTUDIO REALIZADO - Análisis de la diferencia y revisión del informe de Comisión”**, señalan que se analizó el informe de la Comisión que evaluó las diferencias en tesorería y liquidaciones presupuestarias de 2014 a 2018, contenido en el archivo **"comisión dif liq presup 2014-2018_ (1)".** -----

Indican que dicho informe detalla los antecedentes del problema, los alcances de los años revisados y las gestiones realizadas, cuyos **resultados fueron validados como parte de la auditoria y forman parte del universo que se revisó.** -----

Menciona ese informe que, del análisis y la validación efectuada, los resultados expuestos en ese informe de la Comisión concuerdan con la validación efectuada por la auditoría de la empresa a la fecha de presentación del informe. También se indica que conforme las revisiones efectuadas, el ajuste no obedece a faltantes en cuentas bancarias, sino a la forma cómo se consideró la información de acuerdo a las Matrices de Cálculo. -----

Reiteran en el informe, que como parte del estudio adjuntan como evidencia el Informe de la Comisión, mismo que fue validado por esa auditoría y lo aportaba como evidencia en el anexo 5 del trabajo realizado. -----

a) El Informe de la comisión interna N° 01-2019 señala la imposibilidad de identificar el origen de las diferencias. -----

No obstante haberse validado los resultados de este informe por parte de la empresa contratada para determinar las diferencias entre los saldos de Tesorería y la Liquidación Presupuestaria, es importante destacar que, en el mismo informe de la Comisión Interna de cita, se reconoció que **“realmente es imposible poder identificarla debido a su antigüedad, cantidad de registros se llevaban de forma manual.** -----

En el informe de la comisión interna se señala que al cierre del periodo 2014, la Liquidación Presupuestaria mostraba una diferencia en bancos menor al superávit total acumulado la cual se incrementó en los periodos siguientes (2015-2018) en proporción al diferencial cambiario por pérdidas registrado cada año. -----

Se dice también que se realizaron conciliaciones trimestrales de los saldos bancarios entre las unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería municipales, asegurando que todos los movimientos cuenten con respaldo documental. Que se verificaron registros específicos del sistema SIFIMUNI, encontrando que las diferencias estaban justificadas y no afectaban los registros presupuestarios de ingresos. **Sin embargo, se dice que la verificación completa de registros fue casi imposible debido a cambios en la metodología de registro a lo largo de los años.** -----

Al final de los resultados se hace una síntesis donde se dice que -----

“...se analizó de diferentes formas buscar la diferencia y realmente es imposible poder identificarla debido a su antigüedad, cantidad de registros se llevaban de forma manual, para poder realizar esta acción se tendría que registrar todos esos años nuevamente tanto el ingresos (sic) como el egreso, esto conllevaría a que el personal de Presupuesto (2 funcionarias) se tendrían que dedicar a realizar estos registros dejando de lado las labores del presente periodo sin poder determinar el tiempo que pueda demorar esta búsqueda (...) /Por lo anterior, según lo señalado anteriormente, la comisión desde la óptica técnica y según las acciones realizadas, considerando que los saldos en bancos son correctos y que no hay forma de que se haya dado una desviación de fondos debido a las medidas de control interno, mencionadas, **considera que la diferencia se genera por el registro de los datos de diferencial cambiario específicamente la perdida (sic) en el modelo electrónico,** se





recomienda proceder a realizar el ajuste de la mismas y realizar los registros de perdida (sic) y ganancia de diferencial cambiado según corresponda". (El destacado no es del original). -----
En el informe se dice que, a pesar de las medidas de control implementadas para mantener la veracidad de la información en las cuentas corrientes de la Municipalidad, estas no fueron efectivas a nivel presupuestario, en parte, a las variaciones en los modelos presupuestarios aprobados por la Contraloría General de la República y al cambio de una contabilidad presupuestaria a una contabilidad patrimonial, por lo que la ausencia de registros auxiliares coherentes dificultó la identificación de las diferencias en el saldo de caja entre las unidades de Tesorería y Presupuesto municipales. -----
b. No se demostró que las diferencias entre los saldos de tesorería y las liquidaciones presupuestarias 2014 -2018 se asociaran solamente a un tema de diferencial cambiario. Es importante señalar que de acuerdo a los datos aportados por esta Auditoría Interna en el informe CE-P-001-2019 "Informe del estudio sobre el análisis de los resultados de las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los periodos 2016, 2017 y 2018, de la Municipalidad de Osa", las diferencias pasaron de ₡4.06 millones en el 2014 a ₡21,15 millones en el 2018, tal como se aprecia en el siguiente cuadro5: -----

DIFERENCIA ENTRE SALDO DE CAJA Y SALDO PRESUPUESTARIO					
MUNICIPALIDAD DE OSA					
PERIODO 2014-2018					
MILLONES DE COLONES					
CONCEPTO	2014	2015	2016	2017	2018
SALDO CAJA (1)	1491,45	1502,2	1942,44	2587,9	1952,37
SALDO PRESUPUESTARIO (2)	1495,5	1512,25	1953,55	2605,06	1973,53
DIFERENCIA (1)-(2)	-4,06	-10	-11,11	-17,14	-21,15
FUENTE: Informe no CE-P-001-2019 "Informe del estudio sobre el análisis de los resultados de las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los periodos 2016, 2017 y 2018, de la Municipalidad de Osa					

Como se observa en el cuadro anterior, durante los años evaluados (2014-2018), el saldo presupuestario siempre fue mayor al saldo en caja de la Tesorería Municipal, lo cual evidencia que, a nivel presupuestario, se pudo haber omitido el registro de algunos movimientos que eventualmente afectaron el superávit específico de esos periodos. -----
En ese sentido, en el informe de la comisión interna esta situación es ratificada por la misma Dirección Financiera, señalando que en el periodo 2018 se identificaron varios registros que no se incluyeron en las liquidaciones, como son comisiones y diferencial cambiario por pérdida y ganancia; situaciones que también coinciden con lo expresado por la misma Contabilidad y Tesorería municipales, en el sentido de que las diferencias no son exactas a los diferenciales cambiarios de los años en estudio, por lo que no se puede aseverar que esa sea la causa6. -----
Sobre esas diferencias, como se mencionó en el punto anterior, el informe de la Comisión Interna Municipal señala que, desde una perspectiva técnica y considerando las acciones realizadas, los saldos en bancos son correctos y que no hay indicios de desviación de fondos gracias a las medidas de control interno, por lo que la diferencia detectada se atribuye al registro de los datos del diferencial cambiario, específicamente las pérdidas, en el modelo electrónico, para lo cual incluyó en el informe el siguiente cuadro: -----

CUADRO N° 01
HISTORICO PERDIDA DIFERENCIAL CAMBIARIO

Historico Perdida x Diferencia Cambiario (-)	
Periodo	Monto
Periodo 2014	3,140,053.74
Periodo 2015	6,195,974.47
Periodo 2016	2,511,064.37
Periodo 2017	5,354,035.10
Periodo 2018	4,120,185.63
TOTAL	21,321,313.31

Fuente: conciliaciones Bancarias, Unidad Presupuesto

FUENTE: INFORME N° 01-2019

Es importante tener en cuenta que, si las discrepancias entre el saldo de caja reportado por la Tesorería Municipal y el indicado en las liquidaciones presupuestarias, se debía a diferencias



cambiarías, estas deberían ser consistentemente idénticas para los periodos presupuestarios analizados. Sin embargo, como se puede observar en el siguiente cuadro, esto no es así, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: Ano, Diferencias en caja, Diferencia anual, Pérdidas por diferencial cambiario, Diferencias. Rows for years 2014-2018 and a Total row.

FUENTE: Creación propia a partir de Liquidaciones presupuestarias 2014-2018 y conciliaciones bancarias 2014-2018
Además, a pesar de que en el cuadro No. 1 anterior, para 2017 y 2018 se muestra una pérdida de \$5.354.035,10 y \$4.120.185,63 respectivamente, de acuerdo con la información de soporte de la conciliación bancaria de la cuenta en dólares, para esos años y en el mismo orden, las pérdidas fueron \$783.693,58 y \$468.219,84.

En cuanto a los datos del 2018, se aclara que además de las pérdidas por diferencial cambiario en la cuenta corriente en dólares, también se presentó una pérdida correspondiente a un fondo de Inversión en dólares en el Banco Nacional que se tenía en el mes de enero 2018, por \$477.327,53, el cual se liquidó en el mes de marzo del mismo año y registró una pérdida por \$3.651.965,79, por lo que la pérdida por diferencial cambiario al final del periodo 2018 fue de \$4.120.185,637,

c) Incertidumbre sobre la confiabilidad de la cifra de \$26,3 millones determinada como diferencia acumulada entre el saldo en caja de Tesorería y Presupuesto municipales
Como ya se ha indicado, al cerrar el 2020 las diferencias entre el saldo en caja informado por la Tesorería y el reportado por Presupuesto, ascendió a la suma de \$26,3 millones, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Table with 4 columns: CONCEPTO, 2018, 2019, 2020. Rows for SALDO CAJA, SALDO PRESUPUESTARIO, and DIFERENCIA.

FUENTE: Liquidaciones presupuestarias correspondientes a los periodos 2019 y 2020
A pesar de que dicha diferencia administrativamente se atribuye en gran medida a perdidas por diferencial cambiario, siguiendo la misma línea que llevó a la Comisión Interna Municipal a determinar solo las pérdidas por diferencial cambiario al 2018 por \$21,3 millones, se tiene que al 2019, la pérdida por ese mismo concepto fue de \$7.681.767,80 y al 2020 la misma fue de \$305.300,46, por lo que al cerrar el año 2020, el monto solo en pérdidas por diferencial cambiario aumentó a \$29,3 millones (sin considerar las ganancias de ese periodo).

De acuerdo con esos resultados, confirma el hecho de que las diferencias en caja entre Tesorería y Presupuesto municipales, no corresponden solo a pérdidas por diferencial cambiario, ya que como se ha indicado líneas atrás, la liquidación presupuestaria del 2020 presenta un ajuste por diferencias en caja de \$26, 3 millones.

En general, de acuerdo con lo desarrollado en este aparte del informe se tiene que la Municipalidad no atendió razonablemente lo que ordena la Ley General de Control Interno en sus artículos 7°, 8°, en el sentido de contar con un sistema de control interno aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con sus competencias, el cual garantizara en todo momento la generación de información confiable y oportuna en aras de asegurar la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Asimismo, las Normas de control interno para el sector público consignan que la exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y



equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes8. -----
Sobre este tema es claro que la misma comisión interna reconoció que se han presentado debilidades en el proceso presupuestario institucional, justificado en cambios que se han dado en los modelos de información sugeridos por la Contraloría General de la República y el proceso de implementación de la contabilidad bajo el método de devengo o contabilidad patrimonial. -----
Como efecto, tal como se ha venido advirtiendo esta Auditoría Interna en este tema en otros momentos, es la generación de información financiera que no es confiable y si bien, los esfuerzos realizados por la Administración Municipal no han detectado manejos irregulares, si es claro que no se han adoptado las medidas correctivas y de control para garantizar una información fiable acerca del manejo de los recursos públicos. -----
2.2 CONTINUÁN PRESENTÁNDOSE DIFERENCIAS EN LOS SALDOS DE TESORERÍA Y LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AFECTAN EL FLUJO DE EFECTIVO ---
El Balance de Situación al 31 de diciembre de 2022 registra un saldo en la cuenta de “Efectivo” de ¢5.106,30 millones, mientras que, al 31 de diciembre de 2023, este saldo asciende a ¢4.655,12 millones. Estas cifras coinciden con los saldos reflejados en los estados de flujo de efectivo de las mismas fechas, así como con los saldos debidamente conciliados entre los departamentos de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad Municipales. Dichas conciliaciones se respaldan en las imágenes adjuntas y en la evidencia adicional presentada por la Jefa del Área Financiera Administrativa en el oficio PFA-137-2024, con fecha 26 de noviembre de 2024.

Table with financial data for Años 2022 and 2023, including sections for Comprobación Flujo, Saldo Bancos, and various financial metrics.

FUENTE: Notas a los estados financieros de los años 2022 y 2023
Sin embargo, resulta relevante lo señalado en la nota Nro. 83 de los estados financieros de 2022, donde se indica que, aunque los saldos bancarios son conciliados por separado entre los departamentos de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, y las diferencias entre estos saldos se justifican, se presenta una dificultad específica en relación con el estado del saldo en caja. Según esta nota, dicha dificultad radica en la combinación de información necesaria para elaborar el informe, ya que los saldos de las cuentas contables coinciden completamente con los de Tesorería, pero en términos presupuestarios presentan particularidades que generan registros pendientes en los bancos. -----
En este contexto, el estado de saldo en caja reflejado en la nota Nro. 83 muestra una discrepancia de ¢26,1 millones entre la ejecución o liquidación presupuestaria de 2022 y el saldo efectivo en bancos, tal como se observa en la imagen adjunta. -----

Table titled 'SALDO EN CAJA' showing detailed financial reconciliation for the Municipality of Osa as of December 31, 2022, including various bank and cash account balances.

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN, DIF NOV-2022, DIF DIC-2022, + O - DEL 2022. Rows include DIFERENCIAS LIQUID - SALDO BANCOS, AJUSTES DEL PERIODO, and TOTAL.

Como se menciona en la nota previamente citada de los estados financieros, al analizar y comparar la ejecución presupuestaria (Anexo 1) con los saldos bancarios, surge una diferencia de ¢26.128.747,99. Esto sugiere que los fondos disponibles en bancos son menores a los registrados como superávit más compromisos no ejecutados. Según la nota, estas diferencias entre los saldos bancarios reportados por los departamentos de Presupuesto y Contabilidad se atribuyen a la falta de registro presupuestario de elementos como comisiones, diferenciales cambiarios, notas de crédito, depósitos pendientes de aplicar y discrepancias no localizadas en la liquidación presupuestaria. Esto se debe a que, al no contar con un sistema integrado, los registros se realizan de manera independiente en cada departamento según el criterio aplicado por cada uno. Por lo tanto, se señala la necesidad de establecer un único criterio de registro para eliminar estas diferencias. Una situación similar se presentó en 2023, cuando, por las mismas razones, se identificó una diferencia de ¢9,8 millones entre la ejecución o liquidación presupuestaria de ese año y el saldo efectivo en bancos.

Table with 10 columns: Cuenta, Saldo al 31.03.2023, Cheques girados y no cambiados, Depósitos en garantía por el Banco, Saldo de crédito en el Banco, Saldo de crédito en el Banco, Saldo de crédito en el Banco, Saldo de crédito en el Banco, Saldo de crédito en el Banco, Saldo efectivo al 31.03.2023. Rows include various financial accounts and totals.

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN, MONTO. Rows include SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT, EFECTIVO QUE NO SE CONSIDERA EN EL ANEXO N° 01, Superavit Total 2021, Compromisos 2022, TOTAL GENERAL, SALDO EN BANCOS SEGÚN CONCILIACIONES BANCARIAS, Depósito de Garantías, Depto garantía ambientales, Cheques girados y no cambiados, and Diferencia bancos con información ejecución presupuestaria.

La nota Nro. 83 de los estados financieros del 2023 informa sobre acciones específicas tomadas para abordar las discrepancias entre el flujo de efectivo y los saldos bancarios. En ella se señala que el 11 de julio de 2023 se convocó a una reunión entre la Dirección Financiera y Tesorería con el objetivo de determinar una metodología para elaborar el flujo de efectivo, dado que persistían diferencias significativas. Según lo expuesto, al comparar la ejecución presupuestaria (Anexo 1) con los saldos bancarios, surgió una discrepancia de ¢9.880.847,84. Esto reflejó una aparente sobrerrepresentación de fondos apartados en el superávit más compromisos no ejecutados frente al efectivo real en bancos. El 6 de septiembre de 2023, la Comisión de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) 02 se reunió para analizar estas diferencias y se acordó comparar las entradas y salidas presupuestarias con las registradas en el libro de bancos de Tesorería para identificar las discrepancias. Sin embargo, al cierre de los estados



financieros de octubre 2023, no se había cumplido con esta tarea, a pesar de los recordatorios enviados por correo electrónico al tesorero municipal y a la mencionada comisión. -----
En resumen, las notas a los estados financieros de 2022 y 2023 concluyen que las diferencias en el saldo de caja continuarán siendo un tema recurrente y seguirán incluyéndose en los EEFF hasta que se implementen los ajustes necesarios en las liquidaciones presupuestarias. Estas discrepancias afectan el flujo de efectivo debido a erogaciones registradas contablemente pero no reflejadas oportunamente a nivel presupuestario. -----
Además, estas diferencias se reflejan en los saldos de ciertas cuentas corrientes, que no coinciden con las conciliaciones bancarias realizadas, lo que pone de manifiesto la importancia de trabajar en un sistema integrado que permita una mayor coherencia entre las dependencias.

Cuenta corriente	Año	Saldo conciliación bancaria	Saldo anexo 3 liquidación presupuestaria	Diferencia
86-000003-1	2022	10 485 699,68	10 485 634,93	64,75
011-000016-3	2022	76 443 628,28	75 021 327,52	1 422 300,76
011-000016-3	2023	6 467 027,11	5 218 173,83	1 248 853,28
086-600117-3	2022	34 640 122,30	34 565 338,25	74 784,05
086-15028	2023	3 395 736,48	5 164 183,30	-1 768 446,82
60501013 ley 8114	2022	1 642 836 949,06	1 642 833 949,06	3 000,00
60501013 ley 8114	2023	1 165 549 404,62	1 165 546 404,62	3 000,00

FUENTE: Conciliaciones bancarias y anexo 3 de liquidación presupuestaria

Sobre este punto, con el oficio PFA-137-2024 del 26 de noviembre de 2024, la Jefa del Área Financiera Administrativa aclara que, en el caso de la cuenta 3-1 del periodo 2022, la diferencia mencionada corresponde a fondos en tránsito, como los ingresos provenientes de buzones nocturnos. Sin embargo, no se han recibido justificaciones para las diferencias en otras cuentas corrientes citadas en el cuadro anterior. Esto evidencia la necesidad de un análisis más exhaustivo y una respuesta clara para abordar las discrepancias pendientes. -----
Por ello, para abordar y resolver las discrepancias persistentes entre los saldos en caja de Tesorería y las liquidaciones presupuestarias, que en resumen están afectando el flujo de efectivo, es fundamental establecer un plan de acción claro y un cronograma para su implementación, que incluya al menos la conformación de un comité permanente compuesto por funcionarios relacionados con el tema financiero, contable, presupuestario, que se reúna regularmente para revisar y conciliar las diferencias. -----
Se implemente un sistema de comunicación más eficaz entre las áreas involucradas para asegurar que las tareas designadas se completen a tiempo. Establecer un sistema de monitoreo continuo que permita detectar y corregir rápidamente cualquier discrepancia en los saldos; procurar la automatización de la conciliación de saldos a través de software especializado y proporcionar capacitación continua al personal involucrado en la elaboración y revisión de informes financieros para asegurar que comprendan plenamente los procedimientos y la importancia de la congruencia en los registros. -----
Adoptar estas medidas ayudará a la administración municipal a resolver las diferencias de repetida cita, mejorando así la gestión de los recursos y la capacidad de atender las necesidades del cantón, lo cual tiene relación con las Normas de control interno para el sector público en cuanto a que la exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes9. -----
Al respecto, es preciso mencionar que las Normas de control interno para el sector público consignan que la exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes10. -----
Esto refuerza la importancia de abordar estas inconsistencias y fortalecer la integración entre los sistemas de registro de los departamentos involucrados. -----

2.3 NECESIDAD DE MEJORAR LOS CONTROLES SOBRE LA CUENTA CORRIENTE EN DÓLARES -----

La Municipalidad de Osa ha mantenido la práctica de utilizar una cuenta en dólares en el Banco Nacional para recibir pagos de contribuyentes que prefieren utilizar esta moneda para atender

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 sus deudas por tributos municipales; práctica que conlleva varios riesgos significativos, como
2 se verá más adelante. -----

3 Al 31 de diciembre de 2021, esta cuenta tenía un saldo de \$2,370.34, equivalente -según tipo
4 de cambio- a ₡1,521,805.6911, suma que coincide con la registrada en los libros contables de
5 la entidad, como también se evidencia en la conciliación bancaria de esa misma fecha. -----

6 Al 31 de diciembre de 2023 el saldo en esa cuenta ascendió a \$57,894.51, equivalentes a
7 ₡34.565.338,3012, coincidiendo igualmente con los registros contables, según la conciliación
8 bancaria al 31 de diciembre de ese año. -----

9 No obstante lo señalado, es importante indicar que esta cuenta bancaria está cada vez más
10 afectada por el diferencial cambiario, debido a la fluctuación del valor del dólar estadounidense
11 en el mercado monetario. Es así que, aun cuando la Municipalidad de Osa puede obtener una
12 ganancia por la apreciación del dólar, también enfrenta el riesgo de pérdidas por su eventual
13 depreciación, lo cual se refleja en los tipos de cambio del período evaluado, a saber: al 30 de
14 diciembre de 2021, el dólar cerró en ₡642.02; al 29 de diciembre de 2022, en ₡597.04; y al 29
15 de diciembre de 2023, en ₡523.20. Esto resultó en una ganancia de ₡3.144.466,90 en 2021;
16 no obstante, en el 2022 hubo una pérdida de ₡3.219.861,78; y al finalizar el 2023, registró una
17 pérdida de ₡4.058.403,29. -----

18 Si bien en el periodo evaluado (2014 – 2023) la cuenta corriente en dólares ha mostrado una
19 ganancia por diferencial cambiario que ronda la suma de ₡2,8 millones al cierre del año 2023,
20 ese rendimiento se vio seriamente afectado por la fluctuación de esta moneda en los últimos
21 años, ya que como se demostró en este informe, al cierre del periodo fiscal del 2018, la
22 ganancia obtenida por diferencial cambiario en la cuenta corriente en dólares era de
23 aproximadamente ₡6,2 millones. -----

24 Resulta fundamental tomar en cuenta que la apreciación de la moneda local podría reducir el
25 monto real recaudado en dólares, afectando negativamente la previsión de ingresos, y dada la
26 inestabilidad apuntada, se podría dificultar la gestión y proyección financiera, generando
27 incertidumbre en la capacidad del Gobierno Local para financiar sus actividades y proyectos
28 planificados. -----

29 Según las indagaciones realizadas por esta Auditoría Interna, la práctica ha sido transferir los
30 recursos de moneda extranjera a las cuentas corrientes en colones de la institución, cuando se
31 llegue a un tope máximo de 99 mil dólares USA, práctica que se ve afectada por el diferencial
32 cambiario debido al tiempo transcurrido entre las transferencias. -----

33 De conformidad con la información aportada por el Tesorero Municipal, esta práctica se hace
34 tomando en consideración lo que indica el artículo 10 del reglamento de operaciones
35 cambiarias de contado del Banco Central de Costa Rica el cual indica lo siguiente: -----

36 “Artículo 10.-Compra y Venta de Divisas del Sector Público no Bancario. Con base en lo
37 dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, las
38 transacciones diarias de compraventa de divisas del Sector Público No Bancario (SPNB),
39 superiores a los USD 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América.../Esas
40 transacciones se realizarán a los tipos de cambio de compra o de venta, según corresponda,
41 que fije el Banco Central para esos fines./Los bancos comerciales del Estado podrán realizar
42 transacciones diarias de compra y de venta de divisas con las instituciones que conforman el
43 SPNB únicamente por montos inferiores a USD 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados
44 Unidos de América); y siempre y cuando el monto mensual de dichas transacciones sea inferior
45 a los USD 10.000.000,00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), en
46 concordancia con lo dispuesto en el párrafo anterior/ (Así reformado en sesión N°. 6094 del
47 29 de noviembre de 2022. -----

48 Pese a la existencia de esta norma taxativa, con el objetivo de minimizar el riesgo de pérdidas
49 por diferencial cambiario, es crucial que la Administración valore la conveniencia de establecer
50 una política formal para determinar el tope máximo de dólares a mantener en la cuenta
51 corriente, así como el plazo máximo para realizar las transferencias de monedas extranjeras a
52 colones, medida con la cual se pretenda que las transferencias se efectúen cuando se cumpla
53 cualquiera de estas dos condiciones, teniendo siempre presente que entre menor sea el monto
54 en dólares USA que se mantenga en la cuenta corriente, menor va a ser el riesgo de una
55 eventual pérdida por diferencial cambiario. -----





2.4 NECESIDAD DE ESTABLECER CRITERIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS NOTAS DE CRÉDITO PENDIENTES DE REGISTRO

En el siguiente cuadro se aprecian los resultados de la ejecución presupuestaria durante el período de referencia evaluado (2021-2023) de esos años, que revelan la generación de un superávit institucional importante a lo cual se debe poner la debida atención:

Municipalidad de Osa				
Superávit 2021 al 2023 según liquidaciones presupuestarias ajustadas en ¢				
CONCEPTO	AÑO	Total	LIBRE	ESPECÍFICO
Superávit	2021	2 380 330 851,34	434 697 030,06	1 945 633 821,28
Superávit	2022	2 186 099 885,58	987 520 940,93	1 198 578 944,65
Superávit	2023	1 651 950 691,90	950 857 747,70	701 092 944,20
		6 218 381 428,82	2 373 075 718,69	3 845 305 710,13
FUENTE: Liquidaciones presupuestarias 2021-2022 y 2023 ajustadas				

Por otra parte, debe recordarse que al 31 de diciembre de 2023 la Municipalidad contaba con un superávit de vigencias anteriores acumulado de ¢3.203.663.296,93, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Municipalidad de Osa	
Superávit acumulado al 2023 según liquidaciones presupuestarias en ¢	
Detalle	Monto
Superávit Acumulado:	
Superávit Libre	491 642 445,36
Superávit Especifico	1 060 070 159,59
Total Superávit Acumulado	1 551 712 604,95
Superávit del periodo	
Superávit Libre	950 857 747,78
Superávit Especifico	701 092 944,20
Total Superávit periodo	1 651 950 691,98
Resultado final superávit al 2023	3 203 663 296,93
FUENTE: Oficio PGP-010-2024 del 9/2/2024	

El análisis del superávit a diciembre de 2023 revela un detalle importante, como lo es la existencia de ¢44.417.250,56 correspondiente a notas de crédito acumuladas entre 2011 y 2022, de depósitos realizados por los contribuyentes que no pudieron ser identificados al cerrar el periodo presupuestario a pesar de los esfuerzos realizados por la Administración Municipal; y que incluyeron, entre otras acciones, consultas a través de Equifax, llamadas telefónicas y solicitudes a entidades financieras para obtener más detalles sobre los depósitos.

En resumen, el análisis del superávit resalta la importancia de mejorar la comunicación y los sistemas de gestión de pagos con los contribuyentes, para garantizar una administración más eficiente de los recursos municipales.

Mediante oficio PFA-027-2024 del 24 de abril de 2024, la Directora Financiera Municipal, informó a esta Auditoría Interna que a partir del periodo 2021 la Contraloría General de la República cambió el informe de ejecución de ingresos y egresos, de forma trimestral a forma mensual; y que en ese mismo periodo también se cambiaron los anexos para la presentación de las Liquidaciones Presupuestarias, donde el Anexo N°. 01 se le agrega una columna denominada “Fundamento legal o especial que lo justifica” en relación los conceptos de superávit específico que se registran en la Liquidación Presupuestarias.

En el referido oficio también se señala que como parte de los cambios acaecidos, en periodos anteriores se venían registrando los depósitos pendientes de aplicar en el periodo como superávit específico “Notas de crédito sin registrar xxx”; sin embargo, en el periodo 2022 se analizó que no hay ninguna normativa que respalde que dichos depósitos sean superávit específico, ya que dentro de los mismos pueden existir ingresos de aplicación libre, los cuales solo se podrían clasificar una vez que se identifique a qué deuda corresponde el depósito. Es por lo anterior que a partir del periodo 2021, se giraron instrucciones para el registro de los depósitos pendientes, según se transcribe seguidamente:

“... A raíz del cambio de la forma del registro de la liquidación presupuestaria en el SIPP el pasado mes de enero 2022 donde solo se realiza un ajuste a la liquidación del periodo en ejecución correspondiente a errores de registro y superávit no ejecutado del periodo, con la debida justificación y es la información oficial de la ejecución posterior a análisis de esta dirección en conjunto con la Unidad de Presupuesto, considerando que el ajuste se realiza en el mismo periodo./ Se solicita que a partir del periodo 2022, la unidad de presupuesto reconozca los ingresos facturados con depósitos de periodos anteriores el día que se factura y las unidades de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad se lleve un auxiliar de control de los





depósitos aplicados por fecha de depósito (periodo), fecha de aplicación, monto y cuenta, con el fin de realizar una conciliación entre las unidades y posterior el ajuste al superávit reconocido en la liquidación de depósitos pendientes según corresponda./ Por lo anterior, los ingresos facturados en el mes de enero, con depósitos de periodos anteriores, se solicita se realice el ajuste en el mes de febrero y en adelante se reconozcan de forma diaria como se factura, con el auxiliar de control indicado./ Lo anterior, con el fin de ajustar la información a cambios presentados y con ello facilitar el proceso de conciliación de las unidades internas e institucionales. /Es importante aclarar que dicho ajuste no se realizó con las demás unidades del área financiera, ya que el mismo no afecta la información de las mismas, al contrario, viene a facilitar el proceso de conciliación de ingresos”. -----

Asimismo, en oficio PGP-010-2024 del 9 de febrero de 2024, suscrito conjuntamente por la Encargada de Presupuesto, la Directora Financiera y el Alcalde Municipal de ese entonces, se remitió al Concejo para aprobación, la Liquidación Presupuestaria del periodo 2023 y se menciona que el superávit libre refleja un monto considerable en el periodo 2023, debido a que en periodos anteriores el superávit de Impuestos de Bienes Inmuebles se reconocía como superávit específico; sin embargo desde el periodo 2022 se reconoce como superávit libre, debido a criterio de la Contraloría en la aprobación de Presupuesto Extraordinario 01-2023 donde indicaron que se reclasificara el ingreso de superávit específico de Bienes Inmuebles a superávit libre, ya que los mismos tienen su origen en la Ley N°, 7729 reforma a la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles; no obstante ese concepto corresponde a la porción de libre aplicación del Impuesto, por lo tanto no se cuenta con fundamento legal o especial para que se considere superávit específico. -----

Es relevante que la Administración valore, al menos en lo que corresponde a las notas de crédito acumuladas hasta el 2022 que no han sido aplicadas, se realice un análisis de las mismas a efecto de que se determine lo que en derecho corresponda y, de ser procedente, mediante una resolución razonada, se incorporen esos recursos a la corriente presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el principio de universalidad e integridad establecido en la norma 2.2.3. de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP). -----

Además, debe establecerse un procedimiento para que, en caso de que en el futuro se presenten posibles reclamos de los contribuyentes que se consideren afectados, se realicen los ajustes presupuestarios y económicos necesarios para aplicar la parte correspondiente a las cuentas individualizadas de dichos contribuyentes. -----

2.5 IMPORTANCIA DE MEJORAR LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y METAS EN LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES -----

De conformidad con lo que establece el Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional, establecido en la norma 2.2.3. de las NTPP, el presupuesto debe responder en primera instancia a la planificación institucional de corto plazo; sin embargo, para que ese vínculo pueda materializarse, los objetivos y metas que conforman dicha planificación deben ser lo suficientemente claros para orientar la ejecución presupuestaria y, en general, la gestión institucional. -----

Se ha de tener presente sobre el tema, que los objetivos constituyen una concreción de la misión por alcanzar por parte de la organización, que permite dotarla de operatividad, orientando el proceso gerencial de toma de decisiones. Los objetivos son la expresión de los resultados que la organización pretende conseguir en un tiempo determinado, constituyéndose en el elemento esencial de los programas: identifican los resultados deseados, orientan la asignación de recursos y guían la gestión. -----

Los objetivos pueden ordenarse de acuerdo con prioridades, analizando criterios de conveniencia, oportunidad y capacidad institucional, entre otros. Los objetivos operativos, contenidos en el plan operativo anual, deben ser tan específicos como sea posible. Deben orientar las operaciones de la organización y estar enfocados en la consecución de los objetivos generales o estratégicos. Asimismo, deben ser viables y expresarse de manera clara, concisa y medible, permitiendo determinar con precisión el grado de su cumplimiento según los recursos aprobados en el presupuesto. -----

La meta, por su parte, es el objetivo al que se le ha fijado un sujeto de acción, costo y plazo para alcanzarlo. En otras palabras, es un resultado determinado que se espera lograr al





1 ejecutar un programa, actividad o proyecto como parte de un objetivo más general. La meta se
2 expresa en términos de magnitud y unidad de servicios o productos, en una zona geográfica y
3 un plazo específico. También sirve como parámetro para medir el programa, expresándose
4 mediante productos parciales, subproductos y productos finales, lo que permite evaluar los
5 resultados y la eficiencia logrados por el responsable de la meta. En resumen, la meta es la
6 cuantificación del objetivo específico u operativo, localizada en tiempo y lugar. -----
7 En resumidas cuentas, los objetivos y metas deben expresar en forma precisa la acción a
8 realizar, los resultados esperados y su costo estimado, de forma tal que se posibilite la
9 asignación y asociación de los recursos necesarios para su logro en el presupuesto
10 institucional. Lo anterior también resulta indispensable para permitir el cumplimiento del
11 Principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados, contenido en la
12 misma norma 2.2.3. en la cual se indica, entre otras cosas, que el presupuesto debe contener
13 los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución.
14 El análisis de los planes operativos anuales (POAs) correspondientes a los ejercicios
15 económicos 2022 y 2023, permitió observar áreas susceptibles de mejora en la definición de
16 objetivos y las metas asociadas al presupuesto institucional, especialmente de aquellas
17 referidas a la ejecución de proyectos de inversión, ya que en aproximadamente un 97%, año a
18 año son exactamente los mismos, excepto en lo que corresponde a la asignación
19 presupuestaria, por razones obvias de una mayor recaudación de recursos a través de los
20 años. -----
21 En este contexto, los POAs se transforman en documentos abstractos para la planificación de
22 la ejecución de los recursos provenientes del presupuesto institucional, ya que no detallan las
23 obras o proyectos en los cuales se invertirán los recursos, ni definen claramente sus alcances
24 o los parámetros para medir su logro. Esta falta de especificar impide vincular las inversiones
25 realizadas con los recursos a las propuestas contenidas en estos planes. -----
26 La situación determinada, evidencia la necesidad de adoptar las acciones por parte de la
27 Administración Municipal tendentes a mejorar los documentos de planificación anual, para que
28 estas se constituyan en guía para la gestión institucional, permita el seguimiento de la ejecución
29 presupuestaria, la necesaria rendición de cuentas a la ciudadanía y, finalmente evitar que se
30 genere opacidad en el uso de los recursos públicos administrados, de tal manera que generen
31 valor a la gestión institucional en beneficio de toda la comunidad del cantón. -----
32 La falta de una definición clara de objetivos y metas en los diferentes programas que conforman
33 un plan operativo, propician situaciones como la observada en el 2023, donde el programa II,
34 muestra un cumplimiento de metas operativas negativo de 319%. -----
35 Lo expuesto en torno a las debilidades en la definición de objetivos y metas propuestos a
36 ejecutar durante el ejercicio económico, puede obedecer a la falta de procedimientos de control
37 para la formulación, ejecución y evaluación, que permitan expresar, en forma precisa la acción
38 a realizar, los resultados esperados y su costo estimado. -----
39 Sobre el particular se debe tener presente que las NTPP estipulan que la Fase de Control
40 Presupuestario "...comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y
41 ordenados de carácter técnico, legal y administrativo que se aplican para garantizar
42 razonablemente el cumplimiento eficiente, efectivo y económico del presupuesto institucional,
43 incluyendo los respectivos objetivos y metas." (el resaltado no es original) -----
44 En adición a lo anterior, se explica que "...el control identifica y mide las desviaciones en la
45 ejecución del presupuesto institucional para que se realicen oportunamente las correcciones
46 que correspondan, a fin de lograr concordancia entre esa ejecución y los límites previstos -
47 financieros y físicos- definidos en el presupuesto aprobado y el plan anual de la institución." --
48 De lo apuntado se colige la importancia de que la Entidad cuente con mecanismos de control
49 previo, concomitante y posterior para la ejecución del presupuesto, de manera tal que
50 oportunamente se alerte sobre desviaciones importantes de lo ejecutado respecto de lo
51 aprobado, y se identifiquen deficiencias en los procedimientos establecidos para las fases del
52 proceso presupuestario o con el contenido de la planificación y el presupuesto institucional; y
53 así implementar las medidas de corrección pertinentes. -----
54 En ese sentido, debe tenerse presente que, de acuerdo con lo señalado en las NTPP, el
55 Subsistema de Presupuesto Institucional forma parte del Sistema de Administración Financiera





Institucional y comprende los principios, las técnicas, los métodos y procedimientos empleados, así como los órganos participantes en el proceso presupuestario institucional. -----
Entre los objetivos de dicho Subsistema, se indica que las instituciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán contar con un Subsistema de Presupuesto, orientado, entre otros, al seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como el uso racional de los recursos públicos. -----
Respecto de la finalidad del presupuesto institucional, en la Norma 2.2.2. se estipula que: “El presupuesto institucional debe ser un instrumento al servicio de las instituciones que les permita gestionar de una forma eficaz, eficiente y económica la prestación de los bienes y servicios públicos, en aras de lograr resultados positivos en función de los requerimientos económicos, ambientales y sociales que debe atender a la luz de los objetivos de su creación...” -----

2.6 CONVENIENCIA DE FORTALECER LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS FÍSICOS Y FINANCIEROS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA -----

La norma 4.5.1 de las NTPP, establece que la Fase de Evaluación Presupuestaria es la etapa del proceso presupuestario que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo, mediante los cuales se analizan y valoran en forma sistemática, objetiva y oportuna, los resultados físicos y financieros de la administración de los ingresos y la ejecución de los programas presupuestarios, con criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad. -----

Asimismo, la norma 4.5.2. de las NTPP señala que la evaluación, como parte de la rendición de cuentas, valora cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de los objetivos, metas y los resultados alcanzados en el ejercicio presupuestario, tanto a nivel institucional como programático, en relación con los resultados esperados y para los cuales se aprobó el presupuesto. Además, analiza la contribución de esos resultados al cumplimiento de la misión, políticas y objetivos de mediano y largo plazo. -----

Finalmente, la norma 4.5.5. de las NTPP establece que se deben preparar informes semestrales acumulativos con los resultados de la evaluación presupuestaria que se realice respecto a la gestión física y financiera ejecutada; sin embargo, para que esos informes cumplan con su cometido acorde con la normativa enunciada, deben no sólo identificar las desviaciones que se presenten entre la ejecución y la planificación, sino ahondar en sus causas, de forma tal que se constituyan en verdaderos elementos de retroalimentación y apoyo en general a la gestión institucional. -----

Tal como se mencionó en el aparte de “Generalidades” de este informe, en el período comprendido entre 2021 y 2023 la Municipalidad administró, en promedio, cerca de ¢8.408,52 millones por año, con una ejecución media de ¢6.327,44 millones, lo cual representó una ejecución financiera en promedio del 75% de los recursos disponibles para ejecutar en ese periodo, que en términos relativos, mostró una tendencia al aumento, reflejándose principalmente en el 2023 con un 83% de ejecución. -----

Sin embargo, esta ejecución financiera de los recursos, contrasta con el cumplimiento de metas, que en 2021 y 2022 alcanzó un 54% y de un menos 50% en el 2023, principalmente por el incumplimiento de metas operativas en el programa II, lo que representa una brecha importante entre los porcentajes de la ejecución presupuestaria (85% en promedio) contra el 54% de cumplimiento de las metas propuestas por año, con la situación atípica que se observa en el 2023 relacionada con ese mismo programa; situación que evidencia la necesidad de fortalecer los controles sobre seguimiento de las acciones estipuladas en ese documento de planificación, con el fin de que se cumplan satisfactoriamente las metas y objetivos propuestos. Por último, si bien se observa una reducción importante en la acumulación de dineros en el superávit -tanto libre como específico- se debe tener presente la importancia de atender con la oportunidad requerida las obligaciones de carácter ordinario o las inversiones de este Gobierno Local. Además, el superávit específico debe utilizarse en el cumplimiento de los fines específicos correspondientes; con el fin de propiciar el mantenimiento de programas de mediano o largo plazo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 115 del Código Municipal.

2.7 IMPORTANCIA DE EJERCER UNA EFECTIVA GESTIÓN DE COBRO PARA REDUCIR





LA MOROSIDAD DE LOS TRIBUTOS
De conformidad con el Código Municipal, son atribuciones de los gobiernos locales, percibir y administrar los tributos y demás ingresos municipales.
Por ello, se realizó un análisis sobre la morosidad de los tributos municipales, tomando como referencia las liquidaciones presupuestarias del 2021 al 2023, lo cual permitió determinar que esta Municipalidad, con excepción del año 2021, viene presentando una disminución de los montos de los ingresos reales versus los presupuestados, por lo que se requiere que en los próximos años se mantenga y fortalezca un constante monitoreo sobre su ejecución presupuestaria, de forma tal que se considere una serie de factores, tanto internos como externos, que pueden llegar a impactar la captación de los recursos y su ejecución futura, entre ellos lo que corresponde a una efectiva la gestión de cobro para reducir el pendiente de cobro. En el siguiente cuadro se hace un análisis detallado del comportamiento de los ingresos presentados en los últimos tres años, según el contenido de las referidas liquidaciones presupuestarias en el periodo evaluado (2021 – 2023):

Table with 6 columns: CONCEPTO, AÑO, PRESUPUESTO, EJECUTADO, DIFERENCIA, %. Rows include Ingresos for 2021, 2022, 2023, and a Total row.

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, durante el año 2021 la Municipalidad ejecutó ingresos por ¢8.037.591.518,67, superando así las proyecciones presupuestarias en un 13.75% más de lo presupuestado para ese año, a pesar de los efectos de la pandemia de COVID-19 que habían estado afectando al país desde marzo de 2020.
Por otro lado, en el 2022 los ingresos ejecutados ascendieron a ¢7.620.870.887,80, lo que representó un 94.61% de ejecución; o sea, una disminución del 5,39% en comparación con lo presupuestado en ese mismo año y del 5,19% menos en comparación con lo recaudado en el 2021. En el 2023 los ingresos ejecutados ascendieron a ¢9.567.338.684,00 (92,4% de lo presupuestado), lo que representó una reducción del 7,6% en relación con lo presupuestado, aunque si se registró un aumento del 25,55% con respecto a lo recaudado en el 2022.
Es evidente que la mejora en la recaudación de los tributos en el 2021 tuvo un efecto positivo en lo que fue el pendiente de cobro en el siguiente año, ya que si bien en el 2021 se tuvo una morosidad de ¢2.125.623.539,59, para el 2022, llegó a ¢2.031.375.205,13, es decir se redujo en un 4,45%.
En cuanto al pendiente de cobro de los tributos de los contribuyentes morosos, en el 2023, el pendiente de cobro alcanzó ¢2.339.512.340,77, incrementándose en aproximadamente un 10% con respecto al del 2021 y en un 15% en relación con el 2022, situación que evidencia que la gestión de cobro en 2022 y 2023 no respondió a las exigencias y dinámica que presenta el entorno económico de este Ayuntamiento y significa que se dejaron de percibir en tributos, el equivalente a aproximadamente un 40% de los ingresos reportados en las liquidaciones presupuestarias de esos años lo que haría necesario replantear las estrategias para la captación de recursos.
También existe el riesgo de que los contribuyentes morosos aleguen ante la Municipalidad el derecho a la prescripción de sus deudas, razón por la cual la entidad dejaría de percibir recursos económicos que pueden utilizarse en proyectos para la comunidad o en el fortalecimiento de la gestión de la actividad que los originó.
En el siguiente cuadro se observa el comportamiento de la morosidad en relación con los tributos que se cobra, donde el impuesto de bienes inmuebles es el que destaca con la mayor morosidad; y el impuesto de patentes, tiene el menor pendiente de cobro. Igualmente destaca el canon por alquiler de terrenos de la zona marítima, que presenta un incremento de aproximadamente un 63% en el 2022 con respecto al 2021, porcentaje que prácticamente es igual para el 2023, ya que apenas se redujo en un 0,5% con respecto al año precedente.
Asimismo, se debe prestar atención al cobro del servicio de recolección de residuos, donde en el 2022 la morosidad se incrementó en aproximadamente un 3% con respecto al 2021; mientras que en el 2023, aumentó en aproximadamente un 8% con respecto al 2022.



Estado del pendiente de cobro			
Ingreso	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2023
Impuesto sobre bienes inmuebles	1 172 982 042,25	1 078 651 901,31	1 274 401 076,11
Patentes municipales	82 012 356,19	72 531 899,02	90 264 605,64
Servicio de recolección de residuos	391 614 970,52	401 437 893,85	432 747 164,09
Servicio de aseo de vías y sitios públicos	276 741 510,96	240 137 134,16	283 450 933,80
Servicio de parques y obras de ornato	130 261 277,71	121 424 318,97	142 114 719,83
Alquiler terrenos milla marítima	72 011 382,16	117 192 057,82	116 533 841,30
FUENTE: Liquidaciones presupuestarias 2021-2022 y 2023	2 125 623 539,79	2 031 375 205,13	2 339 512 340,77

Por lo explicado, es importante que la Municipalidad fortalezca los controles relacionados con la gestión de cobro, con el propósito de minimizar el riesgo de que el pendiente de cobro por los distintos tributos aumente a través de los años y en especial el relacionado con el impuesto de bienes inmuebles ya que como se observa en el cuadro anterior, representa en promedio, aproximadamente el 54% del pendiente de cobro total. -----

En relación con el cobro oportuno y eficiente, en los artículos 78 y siguientes del Código Municipal se señala que los tributos municipales deberán ser pagados por períodos vencidos y que las patentes se cancelarán por adelantado, facultando a las municipalidades a aplicar multas e intereses moratorios por el atraso en el pago de ellos y a cancelar la patente por atrasos de dos o más trimestres. También se indica que la prescripción de los tributos municipales se da en cinco años, en virtud de lo cual los funcionarios que los dejen prescribir responderán por su pago personalmente. -----

Por su parte, en el artículo 22 de la Ley de Bienes Inmuebles Nro. 7509, concatenado con artículo el 37 de su reglamento, disponen que el impuesto establecido en esa Ley debe pagarse anual o semestralmente o en cuatro cuotas trimestrales, según lo determine cada municipalidad; y que los pagos se acreditarán, en primer lugar, a los períodos vencidos. Asimismo, el artículo 8º de la referida Ley, consigna entre otras cosas, que los sujetos pasivos responden por el pago del impuesto, los respectivos intereses y la mora que pesan sobre el bien. El término de prescripción para cobrar las sumas a que se refiere este artículo será de tres años. -----

2.8 SOBRE LA NORMATIVA INTERNA RELACIONADA CON EL PROCESO FINANCIERO CONTABLE -----

Tomando como referencia las notas a los estados financieros de los años 2021 al 2023, la Municipalidad cuenta con un Manual de Procedimientos Contables aprobado por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, el cual se ha ido ajustado conforme se va avanzando en la implementación de las NICSP, siendo la última actualización en el 2019.

Sin embargo, dicho manual no ha sido presentado al Concejo Municipal para su aprobación debido a que el mismo debe ser parte del Manual Financiero Contable, el cual a la fecha no se ha elaborado. Además, las tareas atinentes al proceso financiero y presupuestario, se realizan principalmente basadas en criterios emitidos por la Contraloría General de la República, la costumbre y en la rutina diaria, así como en la experiencia de los funcionarios. -----

La Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) ha insistido en la importancia de que institucionalmente se tenga presente el marco normativo y lineamientos que ese órgano ha emitido, entre ellos el Manual de procedimientos financiero contable, con políticas particulares, con el propósito de que en la práctica opere un flujo de información oportuno, seguro y confiable desde las unidades primarias de registro, que posibilite el oportuno y correcto procesamiento de los datos necesarios para la generación de los estados financieros institucionales, los cuales deben estar disponibles para la consulta ciudadanía, para la toma de decisiones de los niveles superiores, así como para revisión y consulta de los órganos de fiscalización, interna y externa, la Contabilidad Nacional y demás órganos internacionales interesados. -----

En el contexto nacional, el Código Municipal establece que las normas relativas a los asuntos financieros contables deben estar detalladas en un Manual de Procedimientos Financiero-Contables, el cual debe ser aprobado por el Concejo Municipal y previamente analizado y dictaminado por la Auditoría Interna Municipal. -----

También, la normativa aplicable expresamente al proceso presupuestario, en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, se señala lo siguiente: -----

3.4 Diseño y aprobación de manuales y emisión de directrices. Los titulares subordinados y funcionarios de las unidades competentes **deberán preparar, divulgar y propiciar el conocimiento de manuales que contengan las normas que definan con claridad los**



procedimientos, la participación, la persona o unidad encargada de la coordinación general, las responsabilidades de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado del proceso presupuestario. El jerarca y los titulares subordinados, de acuerdo con sus competencias y con el apoyo de la persona o unidad encargada de la coordinación general del proceso presupuestario, emitirán los manuales que rigen el proceso presupuestario en general y las directrices periódicas que se requieran para regular el desarrollo de las diferentes fases. -----

Además, debe tenerse en cuenta que las Normas de Control Interno para el Sector Público señala en su numeral 4.2. (Requisitos de las actividades de control), que las actividades deben reunir, entre otros, con el requisito de: -----

“e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.” (El resaltado es del original, pero el subrayado es nuestro) -----

La debilidad en comentario incrementa el riesgo de que eventualmente las labores en cuanto al proceso financiero contable incluyendo presupuesto, se presten a interpretaciones erróneas, dando como resultado a situaciones como las presentadas en relación con las diferencias en caja entre el Departamento Tesorería y el de Presupuesto, lo que a su vez podría conducir a resultados insatisfactorios o adversos. -----

Asimismo, la institución se está privando de una importante herramienta de planificación, organización y control, por cuanto ese tipo de manuales, al contener instrucciones por escrito y en términos claros y específicos, pueden resultar de utilidad, entre otros, como medio de capacitación -o como referencia para ésta-; para que los servidores de nuevo ingreso tengan un primer acercamiento con sus cargos y con sus funciones respectivas; y como parámetros con base en los cuales se evaluará su desempeño. -----

3 CONCLUSIONES -----

A partir de este estudio se determinaron inconsistencias de diversa índole que versan sobre diferencias monetarias entre los saldos de las liquidaciones presupuestarias y los registros a cargo de la Tesorería Municipal; la necesidad de mejorar los controles sobre la cuenta corriente bancaria en dólares que este Ayuntamiento mantiene en el Banco Nacional de Costa Rica. --- También se determinó la inexistencia de criterios para el tratamiento de las notas de crédito pendientes de registro; debilidades en la definición de objetivos y metas en los planes operativos anuales; la conveniencia de fortalecer la evaluación de los resultados físicos y financieros de la ejecución presupuestaria; así como la importancia de ejercer una efectiva gestión de cobro, a efecto de reducir la morosidad de los tributos y la carencia de normativa interna relacionada con el proceso financiero contable. -----

4 RECOMENDACIONES -----

De conformidad con las competencias contempladas en el artículo 3515 de la Ley General de Control Interno N° 8292, así como, la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría en el sector público, se emiten las siguientes recomendaciones. -----

4.1 AL CONCEJO MUNICIPAL -----

Brindar, en la forma y condiciones que le corresponden conforme a su competencia el apoyo necesario a las acciones que proponga la Administración para el cumplimiento de las recomendaciones giradas por esta Auditoría Interna, en el punto 4.2 de este informe, con el fin de potenciar las oportunidades de mejora en la gestión municipal, a efecto de contar con información de mayor calidad para la toma de decisiones de los Jerarcas y Titulares subordinados, y transparencia de la gestión. -----

Es importante que este Jerarca esté atento, “in vigilando” de la efectiva implementación de las alternativas de mejora que adopte la Administración de este Ayuntamiento. -----

Para el cumplimiento de esta recomendación deberá remitirse a esta Auditoría Interna copia de los acuerdos adoptados. -----

4.2 AL ALCALDE MUNICIPAL -----

a) Abordar y resolver las discrepancias persistentes entre los saldos en caja de Tesorería y las liquidaciones presupuestarias, mediante el establecimiento de un plan de acción claro y un





1 cronograma para su implementación, que incluya al menos lo siguiente: -----
2 1. Formar un comité permanente compuesto por miembros de la Dirección Financiera,
3 Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, que se reúna regularmente para revisar y conciliar las
4 diferencias. -----
5 2. Implementar un sistema de comunicación más eficaz entre las áreas involucradas para
6 asegurar que las tareas designadas se completen a tiempo, de manera que se fomente una
7 mayor coordinación y comunicación entre las distintas áreas involucradas (Tesorería,
8 Contabilidad y Presupuesto) para asegurar una mayor coherencia en la información financiera.
9 3. Establecer un sistema de monitoreo continuo que permita detectar y corregir rápidamente
10 cualquier discrepancia en los saldos, evitando que estas se acumulen y afecten el superávit,
11 que permita garantizar la exactitud y la congruencia de los registros financieros 4. -----
12 Automatizar la conciliación de saldos a través de software especializado, lo cual reduciría
13 errores humanos y aumentaría la eficiencia. -----
14 Para el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría Interna a más
15 tardar en un plazo de un mes después de recibido el presente informe, un oficio donde se
16 ordene la creación de dicho plan de acción. También debe remitirse a esta Auditoría Interna al
17 28 de febrero 2025, copia del plan con un plazo final de ejecución de todas las actividades que
18 se incluyan para su cumplimiento el cual no puede sobrepasar los 12 meses, por lo que al 28
19 de febrero del 2026, deberá remitirse otro oficio, en el cual, se certifique que se culminó con el
20 proceso solicitado y los resultados obtenidos. Ver puntos 2.1 y 2.2 de este informe. -----
21 b) Establecer una política formal para determinar el tope máximo de dólares a mantener en la
22 cuenta corriente, así como, el plazo máximo para realizar las transferencias de monedas
23 extranjeras a colones, medida con la cual se pretenda que las transferencias se efectúen
24 cuando se cumpla cualquiera de estas dos condiciones. -----
25 Para estos efectos, se debe remitir a esta Auditoría Interna a más tardar dos meses después
26 de recibido el presente informe, copia de la política adoptada. Ver puntos del 2.3 de este
27 informe. -----
28 c) Conformar una comisión con responsables del área financiera y legal, a efecto de que con
29 fundamento con los últimos criterios vertidos por la Contraloría General de la República sobre
30 la presentación de las liquidaciones presupuestarias, se realice un análisis de las notas de
31 crédito acumuladas a la fecha como parte del superávit específico, a efecto de que se
32 determine lo que en derecho corresponda y, de ser procedente, mediante una resolución
33 razonada, se incorporen esos recursos a la corriente presupuestaria, en cumplimiento de lo
34 dispuesto en el principio de universalidad e integridad establecido en la norma 2.2.3. de las
35 Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP). -----
36 Además, establecer un procedimiento para que, en caso de que en el futuro se presenten
37 posibles reclamos de los contribuyentes que se consideren afectados, se realicen los ajustes
38 presupuestarios y económicos necesarios para aplicar la parte correspondiente a las cuentas
39 individualizadas de dichos contribuyentes. -----
40 Para estos efectos, se debe remitir a esta Auditoría Interna a más tardar dos meses contados
41 a partir de la fecha de recibo del presente informe, un informe con los resultados obtenidos
42 sobre las acciones a ejecutar. Ver puntos del 2.4 de este informe. -----
43 d) Tomar en cuenta lo comentado en los puntos 2.5) y 2.6) de este informe, para que en lo
44 sucesivo, en los planes operativos anuales (POAs) los objetivos y las metas asociadas al
45 presupuesto institucional, especialmente de aquellas referidas a la ejecución de proyectos de
46 inversión, se definan con criterios técnicos y objetivos que definan claramente sus alcances o
47 los parámetros para medir sus logros. -----
48 Para estos efectos, se debe remitir a esta Auditoría Interna en un plazo de dos meses contados
49 a partir de la fecha de recibo del presente informe, un oficio que contenga las directrices giradas
50 al personal responsable de elaborar ese importante documento de planificación. -----
51 e) Elaborar un plan de acción tendiente a disminuir el pendiente de cobro, mediante la
52 programación de acciones, que incluyan como mínimo: las metas anuales, las actividades
53 específicas a realizar, los funcionarios responsables de su ejecución, el plazo máximo para su
54 cumplimiento, los recursos necesarios y el seguimiento que va a realizar esa Alcaldía
55 Municipal, con el fin de lograr las metas propuestas para que la disminución se cumpla de





manera efectiva. -----

El plan debe ser remitido a esta Auditoría Interna en el plazo de dos meses, contado a partir del recibo de este informe. El plazo de cumplimiento de las actividades propuestas no puede sobrepasar doce meses después de enviada dicha programación. Para estos efectos, se debe remitir a esta Auditoría Interna cada tres meses, informes sobre el avance en la ejecución de esa programación, en los cuales se evidencie la reducción del pendiente de cobro. Ver puntos del 2.7 de este informe. -----

f) Comunicar a esta Auditoría Interna en el plazo de dos meses contado a partir del recibo de este informe, las acciones que a la fecha ha llevado a cabo el área financiera de la institución sobre la elaboración y posterior aprobación por parte del Concejo para su implementación del Manual de procedimientos financiero contable. Ver punto 2.8) de este informe. -----

5 CONSIDERACIONES FINALES -----

5.1 La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna. -----

5.2 Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292. -----

5.3 Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno. -----

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA recibir la información y acoger las recomendaciones y se traslada a la administración para dar cumplimiento con las propuestas. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Elmer Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 4. Se recibe oficio AI-277-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, recibida el 12 de diciembre de 2024, en la secretaría del Concejo Municipal, vía correo electrónico suscrito por Lic. Ronny Ugalde Morales, Auditor Operativo y de Carácter Especial y Lida Idriabel Madriz Mora Departamento Auditoría Interna Municipal, dirigido al Concejo Municipal de Osa, y al Lic. Mainor Anchia Angulo alcalde municipal que a la letra dice: -----

Asunto: Remisión del Informe final de Auditoría de Carácter Especial ACE-001-2024. -----

De conformidad con la Norma sobre atributos 2.10.2 Oficialización de resultados de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y la Ley General de Control Interno, se remite el informe No.ACE-001-2024, en el cual, se consignan los resultados del informe final del Estudio de Auditoría de Carácter Especial sobre los controles establecidos en la gestión del departamento de Servicios Comunes. -----

Se recuerda, que las recomendaciones señaladas en el aparte 4 del informe en cita, son de acatamiento obligatorio según lo establecido en el numeral 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, y deberán ser cumplidas dentro del plazo y términos conferidos para ello. -----

Asimismo, el incumplimiento a dichas recomendaciones es causal de responsabilidad administrativa sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda ser imputada, lo anterior con fundamento en el artículo 39 de la Ley citada. -----

La documentación, para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este informe, deberá remitirse en el plazo y términos fijados a este departamento. -----

El encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones es el Lic. Ronny Ugalde Morales Auditor Operativo y de Carácter Especial. -----

INFORME NO. ACE-001-2024 -----

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMUNALES -

1. INTRODUCCIÓN -----

1.1 Origen del estudio -----

El presente informe se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de esta Unidad de Auditoría Interna para el 2024. -----





1.2 Objetivo general de la auditoría -----
Evaluar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de los controles aplicados en la Unidad de Servicios Comunes, con el fin de promover su adecuada gestión acorde conforme con el marco normativo aplicable y que impulse la mejora continua institucional, según lo establecido en los artículos 7 y 8, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Control Interno N°. 8292. -----

- 1.3 Objetivos específicos** -----
- Analizar la existencia, congruencia y puesta en práctica de medidas de control, custodia y registro para el combustible y lubricantes adquiridos y destinados a la flota vehicular municipal. -----
 - Determinar el uso de boletas previamente autorizadas para la entrega de aceite; así como de maquinaria y/o equipo idóneo para esos mismos efectos. -----
 - Comprobar si se tiene la práctica de emitir reportes sobre el uso de combustibles y lubricantes (a excepción de los remitidos para efectos de pago de las facturas correspondientes a las compras a crédito); generados a partir del sistema automatizado vigente. -----

1.4 Naturaleza y alcance de la auditoría -----
El presente estudio constituye una auditoría de carácter especial para evaluar si la Unidad de Servicios Comunes se dispone y aplica las medidas de control pertinentes para la adecuada administración de los combustibles y lubricantes de la entidad; todo ello conforme las disposiciones legales pertinentes. -----
El alcance de la auditoría comprendió el periodo que va del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, el cual fue ampliado cuando se consideró necesario. -----
Además, en lo pertinente, se verificó el cumplimiento de los alcances de la Ley General de Control Interno y sus normas, Código Municipal, así como otras fuentes de criterios de auditoría aplicables al estudio que más adelante se detallan. -----
Esta Auditoría Interna contó con el apoyo y asesoría externa del Lic., Gerardo Marín Tijerino, de conformidad con lo establecido, según contratación 2024LD-000001-0019400001 de esta Municipalidad. -----

1.5 Declaración de cumplimiento de normas -----
El desarrollo de la presente auditoría se sustenta en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), las Normas para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público (R-DC-119-2009), así como las fuentes de criterios de auditoría aplicables al estudio y los criterios y lineamientos que tenga establecidos la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa. -----

1.6 Metodología aplicada -----
El estudio se realizó en apego a las normas de los capítulos I, II y V de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014 y las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009. -----
Las revisiones se ejecutaron por medio de consultas, entrevistas, validación documental y solicitudes de información planteadas a la administración activa de la Municipalidad de Osa; y una vez obtenida la información, se analizó para obtener los resultados en cumplimiento al objetivo general y específicos planteados en el estudio. -----

1.7 Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría Interna -----
La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría Interna para llegar a los resultados obtenidos y mostrados en el presente informe, es responsabilidad de la administración activa de este Ayuntamiento. -----
La responsabilidad de esta Unidad de Auditoría Interna consiste en emitir un informe sobre la revisión, análisis y evaluación de los procedimientos desarrollados por en el Departamento de Servicios Comunes. -----

- 1.8 Criterios utilizados en el estudio** -----
- Ley N°. 6227/1978, Ley General de la Administración Pública, en lo pertinente. -----
 - Ley N°. 7794/1998, Código Municipal. -----
 - Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N°. 8131/2001. -----
 - Ley General de Control Interno Ley N°. 8292/2002. -----
 - Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)1. -----





Reglamento interno para uso de tarjetas, adquisición de combustible y otros derivados, promulgado en La Gaceta N°. 67 del 18 de abril de 2018. -----

• Reglamento interno para el uso de los vehículos municipales, difundido en el Diario Oficial N°. 22 del 4 de febrero de 2020. -----

• Lineamientos y criterios emitidos por la Contraloría General de la República y por la Procuraduría General de la República, que resulten aplicables. -----

1.9 Comunicación preliminar de los resultados del estudio -----

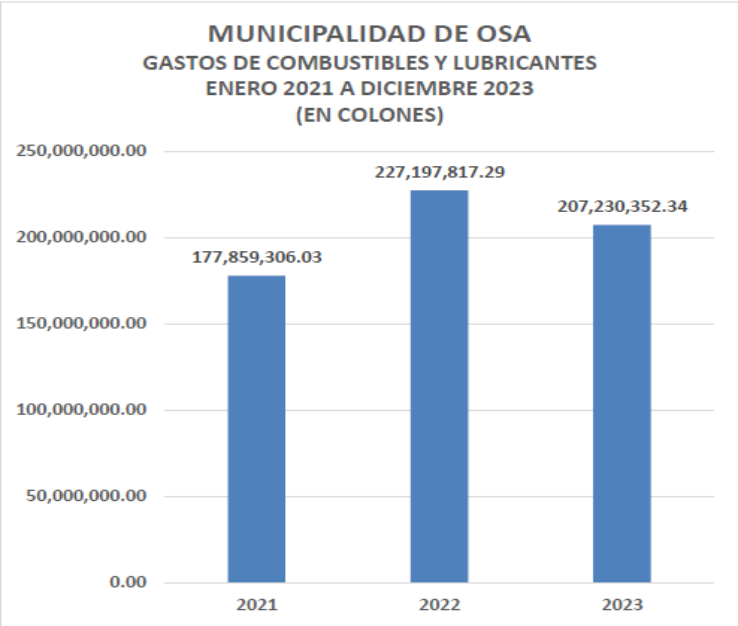
La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, se efectuó el 19 de noviembre de 2024 en Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa y estuvieron presentes, miembros del Concejo Municipal; Sr. Jorge Li Wong Presidente del Concejo Municipal, por parte de la Alcaldía Municipal la Licda. Wendy López Vega, funcionarios municipales Sr. Juan Guillermo Nájera Vargas Coordinador de Servicios Comunes y Bach. Xinthia Ibarra Bustos Encargada de la Oficina de Control Interno; Lic. Ronny Ugalde Morales Auditor Operativo y de Carácter Especial; y Lic. Gerardo Marín Tijerino Asesor Externo del estudio; actividad a la que se convocó mediante el oficio N°. AI-249-2024 del 29 de octubre de ese mismo año. -----

El borrador del presente informe se entregó el 19 de noviembre de 2024, en forma impresa, a la Alcaldía, Concejo Municipal y Servicios Comunes mediante oficio N°. AI-254-2024, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, formularan y remitieran a esta Unidad de Control las observaciones que consideraran pertinentes sobre su contenido. -----

Al respecto, se recibieron los oficios AM-1141-2024-2028 suscrito por el Lic. Mainor Anchía Angulo Alcalde Municipal, mediante el cual remite el Oficio SAV-259-2024 firmado por el Bach. Juan Guillermo Nájera Vargas Coordinador de Servicios Comunes a.i, con fecha del 25 de noviembre de 2024, mediante el cual efectuó una serie de observaciones que fueron analizadas por esta Auditoría Interna, según puede verse en el Anexo Único del presente informe, y sobre las cuales, se hicieron los ajustes correspondientes en este documento, en los casos que se estimó procedente. -----

1.10 Generalidades del estudio -----

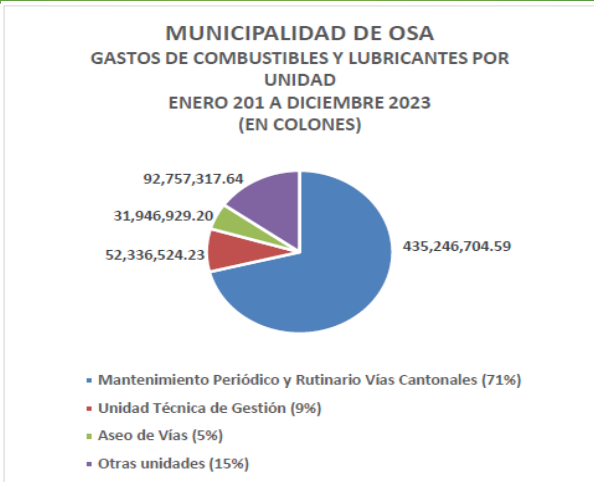
En el período que va desde el 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023, la Administración ha erogado un total ₡612.287.475,66 por concepto de adquisiciones de combustibles y lubricantes para la flota vehicular institucional; de los cuales ₡177.859.306,03 corresponden al 2021; ₡227.197.817,29 son de 2022; y ₡207.230.352,34 de 2023: -----



FUENTE: Creación propia a partir de datos suministrados por la Administración Municipal. ----

La Unidad de Mantenimiento Periódico y Rutinario Vías Cantonales fue la que más utilizó recursos para esos mismos fines, con ₡435.246.704,59; seguido de la Unidad Técnica de Gestión Vial con ₡52.336.524,23; y Aseo de Vías con ₡31.946.929,20; cifras que representan aproximadamente el 71%, 9% y 5%, en ese mismo orden, respecto del total gastado entre el período de cita: -----





Considerando la importancia relativa de tales inversiones, en términos económicos, es que el registro, custodia, control y uso de los combustibles y lubricantes adquiere una gran importancia; por cuanto esos bienes se constituyen en un insumo primordial para los vehículos, maquinaria y equipo de la Entidad, para una mejor prestación de servicios públicos, en procura de la satisfacción de los contribuyentes del cantón.

En virtud de lo explicado y de conformidad con los objetivos enunciados, el presente estudio se circunscribió a evaluar si la Unidad de Servicios Comunales dispone y aplica las medidas de control pertinentes para la adecuada administración de los combustibles y lubricantes a su cargo.

2. RESULTADOS

2.1. Aspectos susceptibles de mejora sobre el control de combustibles y lubricantes

Se constató que la custodia del aceite es deficiente e inadecuada, ya que se almacena en estañones ubicados en los corredores contiguos a la Bodega Municipal, un área con acceso prácticamente libre tanto para funcionarios como para personas externas a la Municipalidad, tal como se muestra en las siguientes fotografías.



Asimismo, se determinó que, aunque la entrega del aceite se realiza mediante boletas previamente autorizadas para ese fin, no se dispone de maquinaria o equipo idóneo para llevar a cabo esa labor; en virtud de lo cual el aceite se entrega utilizando recipientes plásticos ("pichingas").



La Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público disponen el deber de:

- Establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno.
- Documentar, mantener actualizados, divulgar a lo interno las políticas y procedimientos que definan claramente la protección y conservación de los activos institucionales.
- Diseñar y usar documentos y registros que coadyuven en la anotación de transacciones y hechos significativos, así como realizar las conciliaciones periódicas, comprobaciones y otras verificaciones.



Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos2. -----
En ese sentido, conviene tener presente lo estipulado en las Normas de control interno para el Sector Público3: -----
“4.3 Protección y conservación del patrimonio / El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. -----
4.3.3 Regulaciones y dispositivos de seguridad / El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de los funcionarios que deban utilizarlos. -----
(El resaltado y el subrayado son nuestros) -----
El almacenamiento y expendio de los lubricantes en las condiciones descritas previamente, no cumple con la normativa de salud ocupacional para materiales peligrosos e inflamables, lo que expone innecesariamente al personal a riesgos que pueden provocar lesiones graves o incluso la pérdida de vidas humanas. -----
Además, las propias instalaciones de este Gobierno Local y los bienes circundantes están en riesgo de sufrir siniestros, lo cual podría resultar en significativas pérdidas económicas para la institución si se llegara a materializar este tipo de riesgos. -----
Sumado a esto, se incrementa el riesgo de que los lubricantes sean sustraídos, ya sea por personal interno o por personas ajenas, para su eventual uso en maquinaria o vehículos ajenos a la entidad, lo que afectaría negativamente el patrimonio institucional. -----
Estas debilidades de control determinadas son consecuencia de la ausencia de un protocolo efectivo o reglamento que establezca procedimientos estandarizados, verificables y eficientes, lo que contribuiría a consolidar un sistema de control confiable. -----
Dicho sistema debería propiciar información precisa sobre la recepción, custodia y entrega satisfactoria de los bienes adquiridos y de los saldos de inventario en bodega de esos bienes para garantizar un control adecuado de estos recursos. -----
2.2. Importancia de reportes sobre el uso de combustibles -----
En la administración de una flotilla vehicular es fundamental contar con la emisión periódica de informes sobre el cálculo de la eficiencia de combustibles década vehículo y/o maquinaria de la entidad. -----
Esto permite evaluar si se está haciendo un uso adecuado de este recurso, ya que conocer el rendimiento de gasolina o diésel por kilómetro, para cada activo, proporciona a la Administración información clave para la toma de decisiones, tanto en la adquisición de nuevas unidades más eficientes como en la sustitución de aquellos activos que presenten un mayor consumo de combustible. -----
Además, esos informes ofrecen información contable y financiera fundamental para determinar con mayor precisión los costos de combustibles incurridos por este Ayuntamiento; a la vez que permiten la oportuna detección de posibles desvíos o consumos anómalos en un vehículo, lo que podría señalar problemas de mantenimiento o fraudes. -----
Sin embargo, en esta Corporación Municipal no se generan reportes sistemáticos sobre el uso de combustibles y lubricantes (a excepción de aquellos remitidos para el pago de las facturas de compras a crédito), debilidad que obedece tanto a la falta de reconocimiento del problema como al desconocimiento de sus beneficios potenciales. -----
Por ello, es crucial implementar un sistema de control eficaz para el consumo de carburantes institucional. Este sistema debe recopilar datos relevantes , para conocer los datos de consumo de cada automotor que conforma la flotilla vehicular, como el nombre del conductor o responsable, marca y características del vehículo, fecha y hora de carga, cantidad de





combustible adquirida, lectura del tacógrafo o cuentakilómetros al momento del suministro, y la distancia recorrida hasta la próxima carga. -----

La información obtenida permitirá a la Administración analizar los patrones de consumo de carburantes, prestando atención tanto a los consumos medios como a los ponderados de cada uno de los vehículos y/o maquinaria. -----

Además, ayudará a establecer un límite máximo razonable de gasto de combustible; de forma tal que si se supera este límite, se podrán analizar las causas, como un posible mal mantenimiento del vehículo, conducción ineficiente, o posibles fraudes, etc. y tomar las medidas correctivas adecuadas. -----

2.3. Funcionario municipal encargado de la bodega de la UTGV y quien ocasionalmente desempeña labores en la bodega institucional -----

En esta auditoría especial se determinó que en el período comprendido entre el 4 de enero de 2022 y el 13 de noviembre de 2023, el funcionario encargado de la bodega de la Unidad Técnica de Gestión Vial, despachó en numerosas ocasiones diversos bienes de la bodega institucional; a pesar de que en esta última cuenta con personal designado para dichas tareas. En efecto, esta Unidad de Control corroboró la situación en comentario al revisar alrededor de 100 boletas de entrega de materiales custodiados en la bodega institucional, y que fueron despachados por el encargado de la Bodega de la UTGV, lo cual excede sus funciones regulares. -----

La situación en comentario se contrapone a lo estipulado en el Reglamento al inciso b) del artículo 5º de la Ley N°. 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias⁴, toda vez que el Concejo Municipal, con base en la propuesta de la Junta Vial, debe destinar los recursos provenientes de dicha Ley **exclusivamente** a la conservación vial, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal; y que una vez cumplidos estos objetivos, **los sobrantes se utilizarán para construcción de obras nuevas de la red vial cantonal.** -----

Sobre ese mismo particular, la Administración, justificó que dichas labores adicionales fueron realizadas en forma esporádica por parte del encargado de la Bodega de la UTGV, con el fin de colaborar temporalmente en la entrega de bienes de la bodega general, debido a la ausencia breve de los funcionarios a quienes efectivamente les competen tales labores. Sin embargo, esto dificulta la estimación o cálculo del costo asociado a tales acciones. -----

Esta Auditoría Interna reconoce las limitaciones para determinar con precisión el costo de estas actividades, ya que el bodeguero de la UTGV; cuyo salario se financia exclusivamente con fondos destinados a la red vial cantonal, ha asumido tareas fuera de sus competencias. -----

Además, se advierte que la debilidad en comentario amerita su inmediata corrección, toda vez que el uso de recursos para fines distintos a los establecidos por ley, podría generar eventuales responsabilidades, así como la aplicación de sanciones conforme la normativa vigente. -----

Por lo tanto, es necesario mejorar los distintos procesos de trabajo, particularmente en lo relacionado con la autorización y entrega de bienes y/o materiales que se mantienen en las distintas bodegas institucionales. Esto es crucial para garantizar que las tareas sean desempeñadas por el personal designado para ello, respetando la división de funciones y evitando posibles incompatibilidades. -----

Nuevamente se reitera que en la Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público disponen el deber de: -----

- Establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno. -----
- Documentar, mantener actualizados, divulgar a lo interno las políticas y procedimientos que definan claramente la protección y conservación de los activos institucionales; -----
- Diseñar y usar de documentos y registros que coadyuven en la anotación de transacciones y hechos significativos, así como realizar las conciliaciones periódicas, comprobaciones y otras verificaciones; tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de los activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos.⁵ -----

3. CONCLUSIONES -----

De acuerdo con los resultados del presente estudio se determina que los controles aplicados en la Unidad de Servicios Comunes no contribuyen a consolidar la eficacia, eficiencia, economía en la gestión institucional acorde conforme con el marco normativo aplicable y que



1 impulse la mejora continua institucional, según lo establecido en los artículos 7 y 8, incisos a),
2 b), c) y d) de la Ley General de Control Interno N°. 8292. -----
3 Los controles establecidos en la Unidad de Servicios Comunes no coadyuvan de manera
4 efectiva a promover el uso adecuado de los combustibles y lubricantes destinados a la flota
5 vehicular institucional. -----
6 Esto resalta la importancia de que dicha dependencia, en su gestión diaria, garantice
7 razonablemente la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida,
8 despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. Además, debe asegurar la eficiencia y
9 eficacia de las operaciones, la generación de información confiable y oportuna, y el
10 cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico aplicable. -----
11 El presente estudio revela importantes debilidades que comprometen la ejecución eficiente y
12 eficaz de los recursos invertidos en tales bienes, una situación alarmante considerando que,
13 entre enero de 2021 y diciembre de 2023, la Administración ha erogado un total
14 \$612.287.475,66 en combustibles y lubricantes. -----
15 Además, estas deficiencias afectan el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a este
16 Ayuntamiento y, por ende, la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos del cantón. -
17 ✓ Las debilidades identificadas en esta auditoría especial incluyen, en resumen: -----
18 ✓ La falta de controles adecuados para el almacenamiento y custodia de los aceites adquiridos.
19 ✓ La ausencia de maquinaria o un equipo idóneo para la entrega de estos bienes. -----
20 ✓ La falta de emisión de reportes sobre el consumo de combustibles. -----
21 ✓ El hecho de que en algunas ocasiones el bodeguero de la UTGV ha despachado bienes que
22 corresponden a la bodega general de este Gobierno Local, a pesar de que sus servicios
23 personales son sufragados exclusivamente con recursos destinados al mantenimiento y
24 conservación de la red vial cantonal. -----
25 ✓ Deficiencias que deben ser abordadas con urgencia para asegurar una gestión más
26 transparente y eficiente de los recursos municipales. -----
27 **4. RECOMENDACIONES** -----
28 **4.1 AL CONCEJO MUNICIPAL** -----
29 Brindar, en la forma y condiciones que le corresponden conforme a su competencia el apoyo
30 necesario a las acciones que proponga la Administración para el cumplimiento de las
31 recomendaciones giradas por esta Auditoría Interna, en el punto 4.2 de este informe, con el fin
32 de potenciar las oportunidades de mejora en la gestión municipal, a efecto de contar con
33 información de mayor calidad para la toma de decisiones de los Jerarcas y Titulares
34 subordinados, y transparencia de la gestión. -----
35 Es importante que este Jerarca esté atento, “in vigilando” de la efectiva implementación de las
36 alternativas de mejora que adopte la Administración de este Ayuntamiento. -----
37 Para el cumplimiento de esta recomendación deberá remitirse a esta Auditoría Interna copia
38 de los acuerdos adoptados. -----
39 **4.2 AL ALCALDE MUNICIPAL** -----
40 a) Ordenar a quien corresponda, la adopción de medidas apropiadas para asegurar la debida
41 custodia y almacenamiento de los aceites adquiridos para la flota vehicular, de forma tal que
42 el acceso, custodia y distribución de tales bienes se realice únicamente por funcionarios
43 autorizados para esos mismos efectos; y para que se dote de maquinaria o un equipo idóneo
44 para la entrega de los lubricantes a las unidades solicitantes, reforzando así el control que debe
45 ejercerse sobre los mismos. Léase el punto 2.1. de este mismo informe. -----
46 Esta recomendación se dará por cumplida, con la remisión de parte de la Alcaldía Municipal a
47 esta Auditoría Interna, de una copia de dicha instrucción, en el plazo de ocho días hábiles a
48 partir de la fecha de esa orden. -----
49 Asimismo, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del presente informe, remitir a esta
50 Unidad de Control un oficio suscrito conjuntamente por el Alcalde Municipal y los jefes de las
51 unidades involucradas, donde conste el debido acatamiento de esta recomendación. -----
52 b) Ordenar a quien corresponda el diseño y puesta en práctica de informes periódicos sobre el
53 cálculo de la eficiencia de combustibles, para cada vehículo y/o maquinaria de la entidad, cuyo
54 análisis coadyuvará en el control efectivo de este recurso; y así evitar la repetición de fallas





como las comentadas en el apartado 2.2. de este mismo informe. -----

Esta recomendación se dará por cumplida, con la remisión de parte de la Alcaldía Municipal a esta Auditoría Interna, de una copia de dicha instrucción, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de esa orden. -----

Asimismo, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del presente informe, remitir a esta Unidad de Control un oficio suscrito conjuntamente por el Alcalde Municipal y los jefes de las unidades involucradas, donde se evidencie el fiel cumplimiento de esta recomendación. -----

c) Ordenar a quien corresponda, que en lo sucesivo las labores de despacho de bienes y suministros de las bodegas de la entidad, sean realizadas única y exclusivamente por los funcionarios investidos para esos mismos efectos; y así corregir las debilidades comentadas en el punto 2.3 de este mismo informe. -----

Esta recomendación se dará por cumplida, con la remisión de parte de la Alcaldía Municipal a esta Auditoría Interna, de una copia de dicha instrucción, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de esa orden. -----

Asimismo, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del presente informe, remitir a esta Unidad de Control un oficio suscrito conjuntamente por el Alcalde Municipal y los jefes de las unidades involucradas, donde conste el debido acatamiento de esta recomendación. -----

5. CONSIDERACIONES FINALES -----

5.1 La información que se solicita en este informe es para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones, deberá remitirse en los plazos y términos antes fijados por la Auditoría Interna. -----

5.2 Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292. -----

Una vez leído y analizado el Oficio, el Concejo municipal ACUERDA: recibir la información y acoger las recomendaciones. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Elmer Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 5. Se recibe solicitud de uso de suelo, zona marítimo terrestre, de fecha el 11 de diciembre de 2024, recibido el 12 de diciembre de 2024 en la secretaría del Concejo Municipal de Osa, suscrito por, Fanny Solano Espinoza. Una vez leída la Solicitud de Uso de Suelo el concejo Municipal ACUERDA trasladar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para lo que corresponda. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Elmer Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 6. Se recibe solicitud de concesión, zona marítimo terrestre, de fecha de fecha 11 de diciembre de 2024, recibido el 12 de diciembre de 2024, en la secretaria del Concejo Municipal, suscrito por Jorge Villegas Montenegro. Leída la Solicitud de Concesión, el Concejo Municipal Acuerda trasladar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para lo que corresponda. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Elmer Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 7. Se recibe nota, de fecha 10 de diciembre de 2024, recibida el 12 de diciembre de 2024, en la secretaría del concejo, suscrita por Edgar Zúñiga Zúñiga, dirigido a Señora Aura Forester Delgado Coordinadora Comisión Municipal de Emergencias con copia al Concejo municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Tema: Comisión municipal de emergencias -----

Yo Edgar Zúñiga Zúñiga, cédula 601540806, escribo la presente para realizar las siguientes consultas y para que se me brinde la siguiente información. -----

Que se me indique cuantos diarios de la Comisión de emergencias se entregaron por distrito a las personas afectadas por las lluvias y las inundaciones de noviembre de este año. -----

Que se me indique de acuerdo con los registros de la comisión municipal de emergencias y de -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



la municipalidad cuantas veces se inundó el barrio el cementerio durante el mes de noviembre. Que se me indique cuantos diarios les dieron a las personas del barrio el cementerio en cortés. Que se me explique cómo funcionan lo de los créditos de la comisión de emergencias y se me diga si durante las lluvias e inundaciones ubo alguno. -----
Si hubo algún crédito me brinde toda la información y que por favor me digan cuanto le pagaron a cada uno. -----
Agradezco que me brinden la respuesta mediante documentos físicos, cuando esta esté lista se me puede notificar al teléfono 63696922. -----
Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal Acuerda recibir la información y se traslada a la Licda. Aura Forester, vicealcaldesa municipal, para que dé respuesta siempre y cuando se cumpla con los requisitos de solicitud de información. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Elmer Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
Punto 8. Se recibe nota, de fecha 28 de octubre de 2024, recibido el 12 de diciembre de 2024, en la secretaría del Concejo Municipal de Osa, suscrito por Ethel Serracín Quintero, dirigido al alcaldía municipal y Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice. -----
Reciban un cordial saludo. -----
Somos un grupo de veintiséis señoras emprendedoras de Palmar Sur, Palmar Norte, Tinoco y alrededores, que estamos llevando un curso de costura, amparados por la Asociación Pro-vivienda Llanuras del Térraba, cédula jurídica 3-002-697173. -----
Nuestro fin es ayudar en nuestros hogares y a nuestras familias aportando un poquito más de recursos económicos y poder solventar los gastos del día a día en nuestros hogares. -----
Queremos dar continuidad al curso en el 2025, por un lapso de seis meses (Enero a Junio), por esta razón acudimos a ustedes, para que nos apoyen con el costo del alquiler del aula, el cual sería el salón comunal de Barrio de Alemania, que administra la Asociación de Desarrollo de Palmar Norte, esto ya que el curso nos lo imparte el Instituto Nacional de Aprendizaje pero no cuenta con un sitio en la zona para impartirlo. -----
Esperamos interpongan sus buenos oficios y nos apoyen con este proyecto que busca mejorar la economía en los hogares de las familias de la zona y la superación de género femenino. ---
Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal devuelve la nota, para que se aporte Personería Jurídica y Acuerdo de Junta Directiva sobre la solicitud planteada. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Elmer Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
Punto 9. Se recibe correo electrónico, de fecha 13 de diciembre de 2024, recibido el 13 de diciembre de 2024 en la secretaría del concejo municipal de Osa, suscrito por Jesús Mora Villalobos, dirigido a Liada Aura Forester, Lic. Mainor Anchia Ángulo, Allan Herrera Jimenez, Mónica Alaniz Bendaña, Tatiana Acuña Villachica, noelia.altamirano@mtss.go.cr, que lleva como Asunto: RECORDATORIO: SOLICITUD DE VIDEO POR POSIBLE AGRESION VERBAL A FUNCIONARIO PÚBLICO DENTRO DE SU LUGAR DE TRABAJO. Una vez leído el Correo Electrónico el Concejo municipal ACUERDA: darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Elmer Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
Punto 10. Se recibe oficio DREGT-SCE08-ELI-042-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, recibida el 16 de diciembre de 2024, en la secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Aníbal Cedeño Beita, MSC, Roy Daniel Zúñiga Muñoz, escuela la Juanita, dirigida al Concejo municipal de Osa, que a la letra dice: -----
Estimados miembros del Concejo Municipal de Osa, -----
Por medio de la presente, los vecinos y vecinas de la comunidad de Pavón de Sierpe nos dirigimos respetuosamente a ustedes para solicitar la construcción de un parque infantil en



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



nuestra comunidad. Consideramos que un espacio de recreación para niños y niñas es fundamental para promover su desarrollo integral, fortalecer los lazos comunitarios y mejorar la calidad de vida de nuestras familias. -----

Nuestra comunidad cuenta con una población significativa de niños y niñas creciente que actualmente carecen de un espacio seguro y adecuado para su entretenimiento y desarrollo. La ausencia de un parque infantil limita las opciones de actividades recreativas al aire libre y afecta negativamente la convivencia entre vecinos. -----

Proponemos que el parque (Ver anexo 1) sea equipado con juegos infantiles, áreas verdes, bancas y medidas de seguridad adecuadas. Asimismo, ofrecemos nuestro apoyo como comunidad para participar en actividades de mantenimiento y gestión del espacio, asegurando su uso responsable y sostenible. -----

Sabemos que el desarrollo de este proyecto podría requerir recursos financieros y logísticos. Por ello, estaríamos agradecidos si pudieran considerar nuestra solicitud dentro del presupuesto municipal o evaluar opciones de colaboración con otras entidades gubernamentales o privadas. -----

Agradecemos de antemano su atención a nuestra solicitud. Quedamos a su disposición para reunirnos con ustedes, presentar detalles adicionales y discutir las posibilidades de llevar a cabo este importante proyecto. -----

Leído y analizado el Oficio el Concejo Municipal recibe la información y traslada a la Vicealcaldesa Municipal, Licda. Aura Fórester Delgado, para su valoración y recomendación. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Elmer Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 11. Se recibe nota, de fecha 13 de diciembre de 2024, recibida el 16 de diciembre de 2024, en la secretaría del concejo, suscrita por Edgar Zúñiga Zúñiga., dirigida al Concejo municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Honorable Concejo Municipal. -----

Distinguidos señores, el suscrito Edgar Antonio Zúñiga Zúñiga, mayor, casado, cédula 601540806, vecino de barrio el cementerio me dirijo a ustedes con todo respeto para indicarles que el código penal en su artículo 317 indica que se presenta el delito de usurpación de la autoridad cuando un funcionario público usurpa funciones que le corresponden a otro cargo. Es de conocimiento que la señora vicealcaldesa se ha venido presentando a las sesiones del concejo municipal sin estar nombrada como alcaldesa, ante esta situación y de forma muy respetuosa me permito indicarles que el artículo 17 del código municipal indica que es función específica y únicamente del alcalde municipal asistir con voz pero sin voto a las sesiones del concejo municipal, además existen funciones que son indelegables, las acciones de la señora vicealcaldesa podrían encajar dentro de lo indicado en el artículo 317 del código penal. -----

Sumado a lo anterior supuestamente la señora se a venido presentando en las sesiones de la junta vial sin estar nombrada como alcaldesa, aun cuando parece que el reglamento no se lo permite, debido a que este indica que el presidente de la junta es el alcalde, al parecer votando e influyendo en la distribución de recursos y decidiendo en cuales comunidades se invierte en arreglos de caminos y en cuales no. Por su parte el señor Alcalde no solo estaría faltando a las funciones que le delega el código municipal, sino que además se presenta posteriormente a las sesiones del concejo municipal a modificar todo lo que acordó la junta, la ley no asiste al alcalde para manejar dicha junta de forma remota o enviando a su vicealcaldesa en su representación sin estar debidamente nombrada como alcaldesa. -----

Teniendo en cuenta lo mencionado, quiero solicitarles que investiguen las actuaciones de la señora vicealcaldesa, y que de encontrarse que podría haber incurrido en el delito mencionado se tomen las acciones legales correspondientes. -----

Por último aprovecho para manifestar mi descontento debido a que no se leyó completa la nota que envié anteriormente solicitando esta investigación. -----

Leída y analizada la nota el concejo Municipal traslada al Departamento de Servicios Jurídicos, para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald





1 **Cortés Porras y Elmer Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación del**
2 **trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----**
3 **Punto 12. Se recibe oficio DREGT-SCE-ELJ-031-2024, de fecha 26 agosto 2024 recibido**
4 **el 16 de diciembre de 2024, en la secretaría del Concejo Municipal, suscrita Aníbal**
5 **Cedeño Beita, MSC, Roy Daniel Zúñiga Muñoz, escuela la Juanita, dirigida al Concejo**
6 **municipal de Osa, que a la letra dice: -----**
7 **Asunto: Agradecimiento Transporte Donación Del IMAS. -----**
8 **Reciban saludos cordiales. Me dirijo a ustedes en nombre de la Escuela La Juanita para**
9 **expresar nuestro más sincero agradecimiento por haber facilitado el préstamo del camión que**
10 **nos permitió retirar la donación otorgada por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). Gracias**
11 **a su valiosa colaboración, hemos podido trasladar los muebles y artículos donados desde la**
12 **bodega del IMAS en San José hasta nuestra institución, mejorando significativamente nuestras**
13 **instalaciones. -----**
14 **La donación recibida es de gran importancia para nosotros, pues contribuirá a mejorar las**
15 **condiciones de estudio de nuestros estudiantes, ofreciéndoles un entorno más adecuado y**
16 **confortable para su aprendizaje. Este logro no habría sido posible sin la ayuda brindada por**
17 **ustedes al facilitar el transporte necesario. -----**
18 **Una vez más, les agradecemos profundamente su apoyo en este asunto y esperamos poder**
19 **seguir contando con su valiosa colaboración en el futuro. -----**
20 **Una vez leído y analizado el Oficio, el Concejo municipal ACUERDA: recibir la**
21 **información y se dan por enterados. Además, se comunica que se está en la mayor**
22 **disposición de colaborar con el Cantón. Esto por medio de los votos de los regidores**
23 **propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés**
24 **Porras y Elmer Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación del trámite**
25 **consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----**
26 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----**
27 **No hay. -----**
28 **ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. -----**
29 **No hay. -----**
30 **ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----**
31 **Moción N° 1. Delo regidor propietario Donald Cortés Porras que a la letra dice: -----**
32 **Este honorable Concejo Municipal, por decisión unánime, convoca al Lic. Ronny Ugalde**
33 **Morales y Licda. Idriabel Madriz Mora, para que se presenten ante este Concejo el día**
34 **miércoles 15 de enero de 2025 a las 4:30 pm, a efecto que realicen exposición de los siguientes**
35 **informes: -----**
36 **1. Informe de Auditoría de carácter especial sobre el reconocimiento de reajustes en los**
37 **procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios. -----**
38 **2. Informe de auditoría de carácter especial concerniente a la revisión de los ajustes realizados**
39 **a la liquidación presupuestaria del periodo 2014 al 2021, y del análisis de las liquidaciones**
40 **presupuestarias de los periodos 2022-2023. -----**
41 **3. Informe de carácter especial sobre los controles establecidos, en la gestión del Depto. De**
42 **Servicios Comunes. -----**
43 **Cabe resaltar que la presentación previa debe de estar ante la Secretaría del Concejo a efecto**
44 **que los regidores, puedan analizarlo. -----**
45 **Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de**
46 **comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís**
47 **Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Elmer Uva Beita. -----**
48 **Una vez vista y analizada la Moción el Concejo Municipal Acuerda Declarar Acuerdo**
49 **Definitivamente Aprobado. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong,**
50 **Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Elmer Uva Beita. No**
51 **se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta**
52 **para cualquier consulta. -----**
53 **ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----**
54 **No hay. -----**
55 **Constancia del secretario del Concejo, Allan Herrera Jiménez: -----**

Página 59 de 59

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal